

II ENCUESTRO DE LA ALIANZA DE CLÍNICAS JURÍDICAS AMBIENTALES DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE

— 25 y 26 de agosto 2021 —

«Generando alianzas para fortalecer la justicia ambiental»



GORDON AND BETTY
MOORE
FOUNDATION

II Encuentro
de la Alianza
de Clínicas
Jurídicas
Ambientales de
Latinoamérica
y El Caribe 2021

Dirigido a:
Público general



Transmisión
vía



25 y 26 DE 3:00 P.M.
AGOSTO A 5:30 P.M.

#EstudiantesDejandoHuella #CursosQueDejanHuella
#AlianzaClinicasJuridicasAmbientales

Proyecto: «Desarrollando estrategias legales para enfrentar proyectos de infraestructura y proteger la Amazonía peruana»

Publicación del II Encuentro de la Alianza de Clínicas Jurídicas Ambientales de Latinoamérica y el Caribe 2021

Web: <https://alianzadeclinicasambientales.com/>

© Pontificia Universidad Católica del Perú, 2021

Av. Universitaria 1801, Lima 32, Perú

Teléfono: (51 1) 626-2650

Fax: (51 1) 626-2913

<https://www.pucp.edu.pe/>

Coordinación General: Andrea Mariana Dominguez Noriega

Recopilación, sistematización y edición: Alessandra Ximena Carranza Dominguez y Carlos Rodrigo Zúñiga Cuentas

Corrección de estilo: Sandra Arbulú Duclos

Diagramación: Alex Ramos

Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente, sin permiso expreso de las instituciones.

Comité Organizador del II Encuentro: Andrea Mariana Dominguez Noriega, Jimpson Dávila Ordoñez, Pierina Egúsquiza, Carlos Rodrigo Zúñiga Cuentas, Jenny Aliaga Aliaga, Cinthya Arhuata y Alessandra Ximena Carranza Dominguez; y todos los miembros que conforman la Alianza de Clínicas Jurídicas Ambientales.

La Alianza de Clínicas Jurídicas Ambientales de Latinoamérica y el Caribe nace como una iniciativa académica de la Clínica Jurídica Ambiental de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, con el apoyo de la Fundación Gordon and Betty Moore, conformada por trece clínicas jurídicas ubicadas en Brasil (4)¹, Colombia (3)², Chile (1)³ y Perú (5)⁴, y cuenta con la participación de otras cinco⁵ facultades de derecho de universidades peruanas que tienen interés en incorporar la metodología clínica en sus aulas.

-
- 1 Clínica de Direitos Humanos da Amazônia da Universidade Federal do Pará, Clínica de Direitos Humanos e Direito Ambiental da Universidade do Estado do Amazonas, Clínica de Desenvolvimento Sustentável da Escola de Direito de São Paulo da Fundação Getulio Vargas y Universidade Federal de Rondônia (en proceso de creación de la Clínica Jurídica Ambiental).
 - 2 Clínica de interés público Grupo de Acciones Públicas (GAP) de la Universidad del Rosario, Clínica Jurídica de Medio Ambiente y Salud Pública (MASP) de la Universidad de los Andes de Colombia y Clínica Jurídica sobre Derecho y Territorio (CJD&T) de la Universidad Javeriana.
 - 3 Clínica de Derecho Ambiental y Resolución de Conflictos del Departamento de Enseñanza Clínica del Derecho y Centro de Derecho Ambiental de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.
 - 4 Clínica de Gestión Ambiental de la Universidad del Pacífico, Clínica de Litigación Ambiental de la Universidad Científica del Sur, Clínica Jurídica Ambiental de la PUCP, Clínica Jurídica Ambiental de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y Clínica Jurídica Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
 - 5 Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y Asociación de Universidades Amazónicas (UNAMAZ-Perú), Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Martín, Departamento de Derecho de la Universidad Andina de Cusco, Consultorio Jurídico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y Facultad de Derecho de la Universidad Científica del Perú.

Impresión: Negrapata S.A.C.

Jr. Suecia 1470, Urb. San Rafael, Lima 01

Primera edición: noviembre de 2021

Tiraje: 250 ejemplares

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° Perú N° 2021-13048

Impreso en Perú, noviembre 2021

El papel Bond ecológico y Foldcote son fabricados a partir de fibra virgen proveniente de fuentes gestionadas sosteniblemente. Cuentan con certificación FSC y PEFC respectivamente.

La elaboración de este documento ha sido posible gracias al apoyo de la Fundación Gordon and Betty Moore. El contenido de cada uno de los acápites es responsabilidad exclusiva de los autores y no refleja necesariamente el punto de vista de las instituciones integrantes de la Alianza de Clínicas Jurídicas Ambientales, así como de la Fundación Gordon and Betty Moore.

ÍNDICE

I. PRÓLOGO	1
II. PALABRAS DE BIENVENIDA	7
a. Aldo Panfichi, vicerrector de Investigación de la Pontificia Universidad Católica del Perú	7
b. Kristina McNeff, Program Officer-Andes-Amazon Initiative, Gordon and Betty Moore Foundation	8
c. Soledad García Muñoz, Relatora Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)	9
III. CHARLAS MAGISTRALES	12
a. La Nueva Carta de la Naturaleza y la importancia de continuar impulsando el Acuerdo de Escazú	12
• Carlos de Miguel, jefe de la Unidad de Políticas para el Desarrollo Sostenible de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de Naciones Unidas	12
• Andrea Brusco, coordinadora de Gobernanza Ambiental del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)	17
• Comentario: Mauricio Madrigal	22
• Declaración de la Alianza sobre la Nueva Carta de la Naturaleza y la necesidad de continuar impulsando el Acuerdo de Escazú	23
b. Infraestructura sostenible en la Amazonía	25
• Rodrigo Botero, diector de la Fundación para la Conservación del Desarrollo Sostenible (FCDS)	25
• Comentario: Sílvia Loureiro	31
• Declaración de la Alianza sobre Infraestructura Sostenible en la Amazonía	33
IV. PRESENTACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ALIANZA DE CLÍNICAS JURÍDICAS AMBIENTALES Y LOS CASOS EN EL ENCUENTRO	35
a. Brasil	
Clínica de Direitos Humanos da Amazônia da Universidade Federal do Pará	35
• Regularización de tierras y pueblos indígenas y comunidades tradicionales en la Amazonía	36
Clínica de Direitos Humanos e Direito Ambiental, Universidade do Estado do Amazonas	43
• Los grandes impactos socioambientales de la minería de oro artesanal y en pequeña escala en la Amazonía: <i>amicus curiae</i> al STF en Brasil	43
Universidade Federal de Rondônia	46
• El proceso de creación de la Clínica Jurídica Ambiental	46
b. Colombia	
Clínica de interés público Grupo de Acciones Públicas (GAP) de la Universidad del Rosario	48
• Contaminación auditiva en Colombia: el caso de los <i>pick ups</i> en San Andrés	49
Clínica Jurídica de Medio Ambiente y Salud Pública (MASP) de la Universidad de los Andes de Colombia	53
• Desplazamiento forzado por cambio climático: el caso del huracán Iota en Providencia	53
Clínica Jurídica sobre Derecho y Territorio (CJD&T) de la Universidad Javeriana ...	57
• Defensa de la consulta popular contra la minería de oro en el municipio de Cajamarca, Tolima	57

c. Chile		
Clínica de Derecho Ambiental y Resolución de Conflictos del Departamento de Enseñanza Clínica del Derecho y Centro de Derecho Ambiental de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile	61	
• Caso Rancagua Express: impactos ambientales de la infraestructura ferroviaria	62	
d. Perú		
Clínica Jurídica Ambiental de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) ...	66	
• El desempeño ambiental regional en los proyectos de carreteras: el caso de los caminos vecinales en Madre de Dios	67	
Clínica de Gestión Ambiental de la Universidad del Pacífico	72	
• Aportes a políticas públicas y normativa sobre salud ambiental y riesgo de zoonosis	72	
Clínica de Litigación Ambiental de la Universidad Científica del Sur	76	
• Relevancia y aportes a la Ley de Ordenamiento Territorial	76	
Clínica Jurídica Ambiental de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos	80	
• <i>Amicus curiae</i> presentado en el caso Conga	80	
Clínica Jurídica Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas	84	
• Investigación: «Fundamentos para reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos en el Perú»	84	
Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Agustín (UNSA) de Arequipa	87	
• Conflicto socioambiental: área de expansión minera (Tía María) Southern y poblado de Cocachacra (Arequipa, Perú)	87	
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Martín	91	
V. PRESENTACIÓN DE LA WEB DE LA ALIANZA DE CLÍNICAS JURÍDICAS AMBIENTALES		92
VI. PALABRAS DE CLAUSURA		94
• Mariano Castro Sánchez-Moreno, viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente del Perú e integrante del Comité Directivo del Programa Mundial de Derecho Ambiental «Programa de Montevideo» de Naciones Unidas		94
VII. TESTIMONIOS		97
• Camila León, estudiante de la Clínica Jurídica Ambiental de la Pontificia Universidad Católica del Perú		97
• Vicente Díaz, estudiante de la Clínica de Derecho Ambiental y Resolución de Conflictos de la Universidad de Chile		98
• Diana Catalina García, estudiante de la Clínica Jurídica de Medio Ambiente y Salud Pública (MASP) de la Universidad de los Andes de Colombia		99
• Debora Lacerda, estudiante de la Clínica de Derechos Humanos y Derecho Ambiental de la Universidad del Estado de Amazonas		100
• Docente Lina Muñoz, Universidad del Rosario, Colombia		101
• Docente Rubén Walter Huaranga, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas		102
• Docente Mariano Castro Sánchez-Moreno, Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú		103



II Encuentro de la Alianza de Clínicas Jurídicas Ambientales de Latinoamérica y El Caribe 2021

¡Inscríbete en nuestro evento!



GORDON AND BETTY
MOORE
FOUNDATION



II Encuentro de la Alianza de Clínicas Jurídicas Ambientales de Latinoamérica y El Caribe 2021

Conoce las actividades del

miércoles 25 y jueves 26 de agosto

DESCARGA EL PROGRAMA



GORDON AND BETTY
MOORE
FOUNDATION



GORDON AND BETTY
MOORE
FOUNDATION

II Encuentro de la Alianza de Clínicas Jurídicas Ambientales de Latinoamérica y El Caribe 2021

Dirigido a:
Público general



Transmisión
vía

25 Y 26 DE 3:00 P.M.
AGOSTO A 5:30 P.M.



II Encuentro de la Alianza de Clínicas Jurídicas Ambientales de Latinoamérica y El Caribe 2021

¡Inscríbete en nuestro evento!



GORDON AND BETTY
MOORE
FOUNDATION

II Encuentro de
la Alianza de Clínicas
Jurídicas Ambientales
de Latinoamérica
y El Caribe 2021



GORDON AND BETTY
MOORE
FOUNDATION

Conoce a las universidades de **BRASIL**

Universidade
Federal do
Pará

Universidade
do Estado
do
Amazonas

Escola de
Direito de
São Paulo
da
Fundação
Getúlio
Vargas

Universidade
Federal de
Rondônia



25 y 26 AGOSTO
Transmisión vía  **LIVE**  **zoom**

II Encuentro de
la Alianza de Clínicas
Jurídicas Ambientales
de Latinoamérica
y El Caribe 2021



GORDON AND BETTY
MOORE
FOUNDATION

Conoce las universidades de



COLOMBIA

Universidad del Rosario

Universidad de
los Andes

Universidad Javeriana



CHILE

Universidad de Chile



25 y 26 AGOSTO
Transmisión vía  **LIVE**  **zoom**

II Encuentro de la Alianza de Clínicas Jurídicas Ambientales de Latinoamérica y El Caribe 2021



GORDON AND BETTY
MOORE
FOUNDATION

CASOS EMBLEMÁTICOS



Comunidades tradicionales



Amazonía



Impactos Socio Ambientales



Minería de oro



Contaminación Auditiva



Cambio Climático



Consulta



Proyectos de infraestructura



Salud Ambiental



Ordenamiento Territorial



Grandes Proyectos Extractivos



25 y 26 AGOSTO
Transmisión vía LIVE zoom

II Encuentro de la Alianza de Clínicas Jurídicas Ambientales de Latinoamérica y El Caribe 2021



GORDON AND BETTY
MOORE
FOUNDATION

Conoce a los ponentes de las charlas magistrales

Charla Magistral:

Nueva Carta de la Naturaleza y la importancia de continuar impulsando el Acuerdo de Escazú

Charla Magistral:

Infraestructura Sostenible en la Amazonía



CARLOS DE MIGUEL
Jefe de la Unidad de Políticas para el Desarrollo Sostenible de la División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanosa de la CEPAL



ANDREA BRUSCO
Coordinadora de Gobernanza Ambiental del PNUMA



RODRIGO BOTERO
Director de la Fundación para la Conservación del Desarrollo Sostenible - FCDS



25 y 26 AGOSTO
Transmisión vía LIVE zoom

II Encuentro de
la Alianza de Clínicas
Jurídicas Ambientales
de Latinoamérica
y El Caribe 2021



GORDON AND BETTY
MOORE
FOUNDATION

Conoce a las universidades de PERÚ

Pontificia
Universidad
Católica del
Perú PUCP

Universidad
del Pacífico

Universidad
Científica
del Sur

Universidad
Nacional
Mayor de
San
Marcos

Universidad
Nacional
Toribio
Rodríguez
de Mendoza
de
Amazonas

Universidad
Nacional de la
Amazonia
Peruana y la
Asociación de
Universidades
Amazónicas

Universidad
Nacional de
San Agustín
de Arequipa

Universidad
Nacional de
San Martín

Universidad
Andina de
Cusco

Universidad
Científica del
Perú



25 y 26 AGOSTO
Transmisión vía  **LIVE**  **zoom**

II Encuentro de
la Alianza de Clínicas
Jurídicas Ambientales
de Latinoamérica
y El Caribe 2021



GORDON AND BETTY
MOORE
FOUNDATION

Conoce a los invitados



**ALDO
PANFICHI**
Vicerrector de
Investigación
de la Pontificia
Universidad
Católica del
Perú



**KRISTINA
MCNEFF**
Program
Officer -
Andes-Amazon
Initiative,
Gordon and
Betty Moore
Foundation



**SOLEDAD
GARCÍA
MUÑOZ**
Relatora
Especial sobre
los Derechos
Económicos,
Sociales,
Culturales y
Ambientales de
la CIDH



**MARIANO
CASTRO
SÁNCHEZ-
MORENO,**
Integrante del
Comité Directivo
del Programa
Mundial de
Derecho
Ambiental
"Programa de
Montevideo" de
Naciones
Unidas



25 y 26 AGOSTO
Transmisión vía  **LIVE**  **zoom**

I. PRÓLOGO

Las Clínicas Jurídicas Ambientales no solo son un curso, sino que representan, sobre todo, la oportunidad de aplicar un método de enseñanza del derecho, que implica el involucramiento notable de los estudiantes de la facultad en el liderazgo, la investigación, la participación y la gestión de casos reales de interés público, que tienen una relevancia jurídico ambiental.

En los últimos años, hemos sido testigos del crecimiento significativo de las clínicas jurídicas en diversas facultades de derecho de las universidades de América Latina, las cuales han logrado un avance importante en la gestión de casos de interés público en materia ambiental, así como en facilitar el acceso a la justicia ambiental a ciudadanos y ciudadanas de la región, principalmente a grupos en situación de vulnerabilidad.

En el año 2019, con el apoyo de la Fundación Gordon and Betty Moore, a través de un esfuerzo colaborativo, se creó la Alianza de Clínicas Jurídicas Ambientales⁶, con el objetivo común de impulsar, en el ámbito regional, la educación legal con la finalidad de contribuir y fortalecer la formación de estudiantes de derecho en la protección del ambiente. Esta iniciativa se originó a

partir del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 y los contenidos de la Agenda 2030, que promueven sociedades justas, pacíficas e inclusivas y la defensa del Estado de derecho ambiental; y cobra gran relevancia debido a la crítica situación ambiental, la emergencia climática y el deterioro de la biodiversidad de nuestros países —en particular, en la Amazonía—, pero también por las oportunidades existentes para contribuir colectivamente a la construcción de escenarios deseables de desarrollo sostenible.

Dentro de los objetivos de la Alianza de Clínicas Jurídicas Ambientales se encuentran:

- Impulsar la educación legal, a través de la formación en derecho ambiental para la defensa de casos de interés público;
- Impulsar la creación de nuevas clínicas jurídicas ambientales que puedan adherirse a la Alianza; y
- Fomentar el desarrollo de mecanismos de intercambio de información, experiencias, acciones de investigación y de litigios estratégicos, así como la sistematización y la publicación de los aportes pedagógicos y sociales.

⁶ En el marco de la Red Latinoamericana de Clínicas Jurídicas, como parte de los acuerdos desarrollados en el I Encuentro de Clínicas Jurídicas Ambientales, organizado por la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP).

A través de la Alianza, las universidades refuerzan su intención de ser agentes de cambio y mejora para lograr una sociedad más transparente, dialogante y democrática. Para ello, impulsan que los y las estudiantes de derecho lideren, investiguen, participen y gestionen casos reales de interés público de relevancia jurídica ambiental para:

- Mejorar e impulsar el cumplimiento de la regulación ambiental;
- Salvaguardar los derechos y las obligaciones establecidos en la legislación para la sostenibilidad ambiental y social;
- Identificar oportunidades para mejorar la eficacia de la regulación ambiental frente a las brechas o las deficiencias de protección y fiscalización ambiental; e
- Impulsar y difundir mejores prácticas públicas o privadas ambientales.

En este contexto, se decidió, conjuntamente, realizar el II Encuentro de la Alianza de Clínicas Jurídicas Ambientales de Latinoamérica y el Caribe: «Generando alianzas para fortalecer la justicia ambiental», los días 25⁷ y 26⁸ de agosto de 2021, de 3:00 a 5:30 p.m. (UTC -5), vía Zoom y transmitido vía Facebook Live a través de la página de la Clínica Jurídica Ambiental de la PUCP⁹. Agradecemos a cada uno de los docentes, estudiantes y público que nos

7 <https://fb.watch/88L6WwDveu/>

8 <https://fb.watch/88L81BdSBq/>

9 <https://www.facebook.com/ClinicaJuridicaAmbientalPucp>

10 Video resumen del Encuentro: <https://fb.watch/8hSnMmjk2r/>

acompañaron, así como a los lectores de esta publicación.

El Encuentro tuvo como objetivo la promoción de espacios de discusión y reflexión en torno al fortalecimiento de la regulación ambiental en la región, así como respecto a la promoción del modelo clínico como método para impulsar la educación legal para la defensa de casos de interés público en materia ambiental¹⁰.

En el día inaugural, destacados invitados dieron sus palabras de bienvenida al evento, luego se tuvo la presentación de los miembros de la Alianza y se llevaron a cabo las ponencias de reconocidos especialistas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de Naciones Unidas, del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Fundación para la Conservación del Desarrollo Sostenible (FCDS). Todos ellos participaron de las charlas magistrales «La Nueva Carta de la Naturaleza y la importancia de continuar impulsando el Acuerdo de Escazú» e «Infraestructura sostenible en la Amazonía». Además, se leyeron dos declaraciones de la Alianza sobre estas temáticas.

En el segundo día se realizó una sesión dirigida a escuchar y compartir con estudiantes y docentes sobre los casos

emblemáticos desarrollados y a conocer cómo se identificó el problema, la estrategia legal y los resultados de las clínicas jurídicas ambientales, que son parte la Alianza de los países de Brasil, Colombia, Perú y Chile. Fue justamente a través de los casos que fue posible evidenciar cómo es que se fortalece la regulación ambiental en los distintos países, mediante las acciones de las clínicas. Posteriormente, se presentó la página web de la Alianza de Clínicas Jurídicas Ambientales¹¹ y el evento finalizó con las palabras de clausura del doctor Mariano Castro Sánchez-Moreno, viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente del Perú e integrante del Comité Directivo del Programa Mundial de Derecho Ambiental «Programa de Montevideo» de Naciones Unidas.

Sin duda, fueron dos días de valiosos intercambios y aprendizajes. A través de esta publicación buscamos compartir y sintetizar todo lo expuesto en el Encuentro; dependerá de todos contribuir, desde cada ámbito, con la sostenibilidad ambiental. Asimismo, desde la educación legal ambiental, será posible generar un impacto significativo para mejorar la calidad de vida en nuestro planeta.

Este II Encuentro nos ha permitido continuar afianzando nuestros lazos de cooperación e intercambio académico en materia ambiental a favor de los futuros

profesionales del derecho en la región. Queremos agradecer al Ministerio del Ambiente del Perú que, mediante resolución ministerial 160-2021-MINAM, oficializó la realización del evento.

Nos llena de satisfacción y orgullo haber logrado llegar a más de 600 personas inscritas de diversos países como Alemania, Brasil, México, Argentina, Estados Unidos, Guatemala, Ecuador, Cuba, El Salvador, Uruguay, Venezuela, Costa Rica, Suecia, España, Chile y Perú.

Queremos reiterar nuestro agradecimiento y felicitaciones a los miembros del equipo organizador, quienes nos acompañaron en la planificación y en la ejecución del evento. Entre ellos destacan los reconocidos profesionales en derecho ambiental Pierina Egúsqiza, Carlos Rodrigo Zúñiga, Jenny Aliaga, Cinthya Arhuata y Alessandra Carranza. A ellos se sumaron todos los



11 <https://alianzadeclinicasambientales.com/>

miembros de la Alianza de Clínicas Jurídicas Ambientales que siempre tuvieron toda la disposición y el compromiso con cada actividad del Encuentro.

Agradecemos especialmente a la Fundación Gordon and Betty Moore por creer en esta iniciativa académica desde un inicio; al doctor Mariano Castro Sánchez-Moreno por impulsar este proyecto que busca transformar desde la educación legal ambiental y generar alianzas para fortalecer la justicia ambiental; y a la Facultad de Derecho de la PUCP.

Con esta publicación animamos a docentes y estudiantes a continuar construyendo desde la academia, para construir un futuro sostenible y en paz con el ambiente. En ese sentido, los invitamos a impulsar y a constituir una clínica jurídica ambiental como parte de los cursos en los planes de estudio en sus respectivas universidades; y si ya cuentan con una, los convocamos para que sean parte de la Alianza de Clínicas Jurídicas Ambientales de Latinoamérica y el Caribe.

*Andrea Mariana Dominguez Noriega¹² y
Jimpson Dávila Ordoñez¹³*

*Clínica Jurídica Ambiental de la Facultad
de Derecho de la Pontificia Universidad
Católica del Perú (PUCP)*



¹² Es abogada de profesión. Cuenta con un Título de Segunda Especialidad en Derecho Ambiental y Recursos Naturales por la PUCP y es magíster en Análisis Económico del Derecho y las Políticas Públicas por la Universidad de Salamanca de España. Es especialista en Medio Ambiente, Pueblos Indígenas y Gestión Pública y docente de la Clínica Jurídica Ambiental, la Clínica Jurídica de Ciudades Sostenibles y del curso de Comunicación Jurídica Eficaz de la PUCP. Cuenta con más de diez años de experiencia profesional en derecho ambiental e interculturalidad. Actualmente se encuentra coordinando el Proyecto de la PUCP con la Fundación Gordon and Betty Moore sobre Infraestructura Sostenible en la Amazonía y liderando la Alianza de Clínicas Jurídicas Ambientales de Latinoamérica y el Caribe, así como parte del Equipo Técnico de la Contienda Legal de Delitos Ambientales y Desarrollo Sostenible, iniciativa del Proyecto Prevenir de USAID, la PUCP y la Universidad Nacional de la Amazonía.

¹³ Es abogado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos del Perú y cuenta con una maestría en Derecho Constitucional por la Universidad de Castilla-La Mancha, España. Es asesor del Despacho Ministerial del Ministerio del Ambiente del Perú, director de la Dirección de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, coordinador de la Unidad Funcional de Delitos Ambientales (UNIDA), secretario técnico de la Comisión de Alto Nivel para la prevención y reducción de delitos ambientales y representante del Ministerio del Ambiente ante el Mecanismo Intersectorial para la protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos. Se ha desempeñado como asesor del Viceministerio de Gestión Ambiental, asesor del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, asesor de la Presidencia del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), punto focal del Acuerdo de Escazú y profesor y adjunto de docencia de la Clínica Jurídica de Derecho Ambiental de la PUCP.

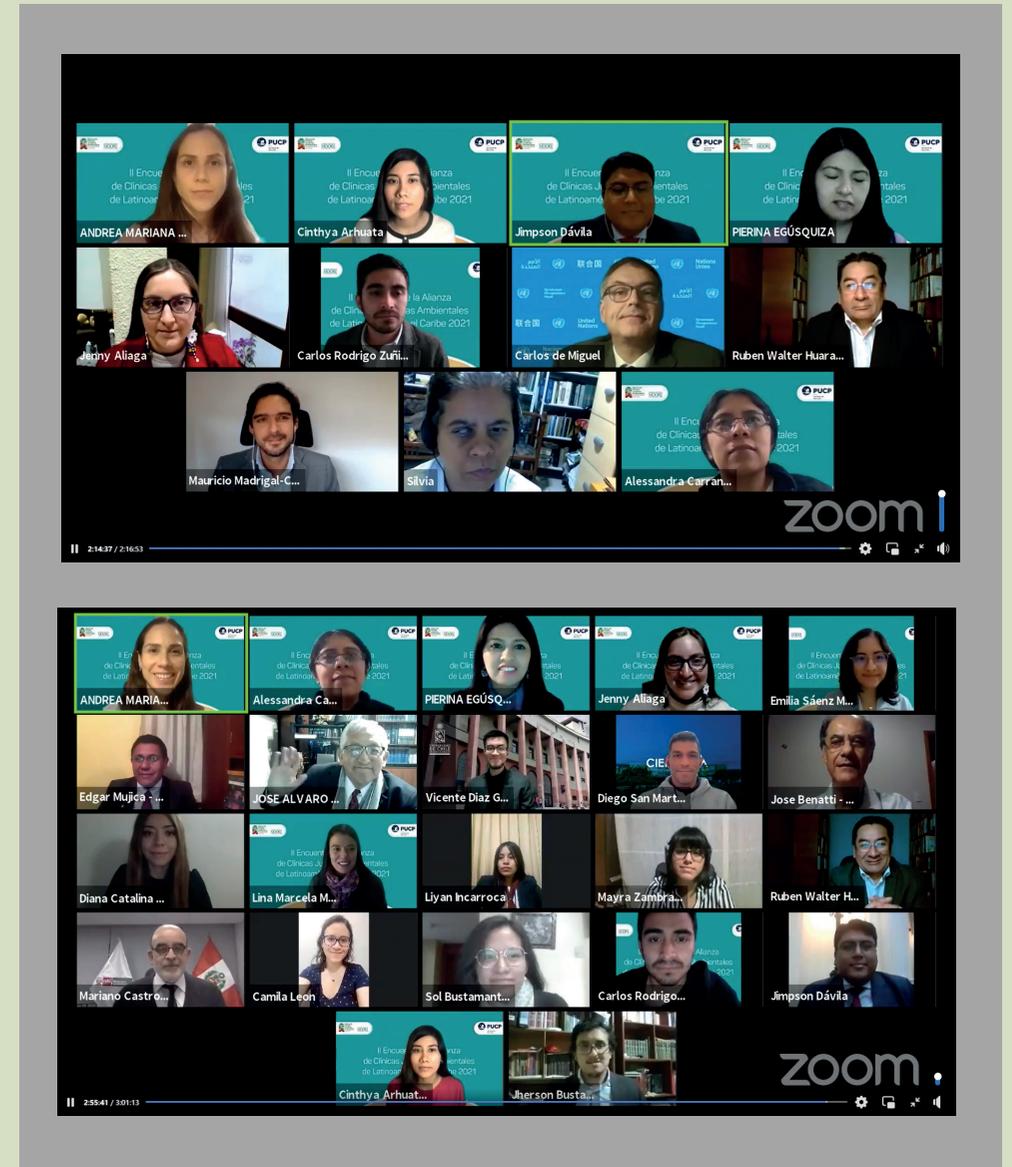


Foto del II Encuentro de la Alianza de Clínicas Jurídicas Ambientales, 25 y 26 de agosto de 2021.



Ministerio del Ambiente  ...  · 20h ...
Se oficializa el II Encuentro de la Alianza de Clínicas Jurídicas Ambientales 2021. Participa en espacio de discusión y reflexión para el fortalecimiento de la gestión ambiental en la región. Insíbete aquí: forms.gle/WfC1nh5Dv9dAeZ...



Resolución Ministerial N° 160-2021-MINAM.

II. PALABRAS DE BIENVENIDA

a. Aldo Panfichi¹⁴, vicerrector de Investigación de la PUCP

Presento el saludo de la Pontificia Universidad Católica del Perú, a la cual represento, y el deseo de los mayores éxitos en este evento. En el año 2019, en el contexto del centenario de la Facultad de Derecho de nuestra Universidad, un conjunto de colegas, representantes de clínicas jurídicas de varios países de la región, frente a una situación crítica en el ámbito ambiental, con una emergencia climática, con un grave deterioro de la biodiversidad y, sobre todo, un incremento de la vulnerabilidad de los pueblos indígenas, se juntaron, discutieron y generaron el I Encuentro de la Alianza de Clínicas Ambientales de América Latina y el Caribe. Hoy, en 2021, nos volvemos a juntar; en esta oportunidad, teniendo una Alianza más fuerte, más dinámica, más activa y con la misma agenda de buscar colectivamente, enfrentar desde la academia y desde la sociedad civil, la situación y el deterioro de la crisis ambiental en sus distintos aspectos y la búsqueda de un desarrollo sostenible.

Hoy, esta Alianza de Clínicas Jurídicas Ambientales de América Latina y el Caribe se ha expandido. Existe mucho interés y,

sobre todo, representa una respuesta a una academia y a la sociedad civil comprometida con el impacto social de nuestro trabajo profesional y con la idea de ponernos a la altura de los desafíos que la situación contemporánea nos presenta, como académicos, como ciudadanos y como seres humanos. Quisiera enfatizar el hecho de que esta Alianza y las actividades que se desarrollan tienen varios objetivos, pero uno de ellos, que considero fundamental a partir de la intervención de las estudiantes que nos antecedieron en el uso de la palabra (videos), es consolidar vocaciones, a través del descubrimiento de problemáticas y de la intervención directa del conocimiento adquirido en las aulas, y encontrar un rumbo y un sentido a la vida; junto con ello, y para ello, es importante el papel de las clínicas como un método de enseñanza del derecho, en el cual estudiantes y profesores conjuntamente lideran, investigan, participan y gestionan casos reales de interés público. De esa manera aportamos como universidad, como centro de estudios, pero, al mismo tiempo, generamos nuevos cuadros, nuevas vocaciones, nuevas mentes,

¹⁴ Es profesor principal del Departamento de Ciencias Sociales de esta casa de estudios. Es doctor en Sociología por The New School for Social Research y magíster en Sociología por la PUCP. Ha sido presidente y es miembro honorario vitalicio de la Latin American Studies Association (LASA). Asimismo, es miembro activo de redes académicas nacionales e internacionales y cuenta con publicaciones en prestigiosas editoriales internacionales, así como con una amplia experiencia en investigación académica y gestión universitaria.

nuevos corazones dispuestos a enfrentar los desafíos de nuestros países y de la región y del mundo en general.

Les deseo los mayores éxitos y los felicito, pues este tipo de iniciativas y la convocatoria

b. Kristina McNeff¹⁵, Program Officer-Andes-Amazon Initiative, Gordon and Betty Moore Foundation

Es para mí un honor estar hoy con ustedes para celebrar este II Encuentro de la Alianza de Clínicas Jurídicas Ambientales de Latinoamérica y el Caribe; lo es también para la fundación apoyar este importante trabajo. Nuestro medio ambiente y nuestras comunidades más vulnerables enfrentan múltiples amenazas, entre ellas, la crisis climática, la pandemia de la COVID-19, la ilegalidad, la violencia y las actividades no sostenibles. La incidencia en el ámbito jurídico es una de las formas de abordar esas amenazas, pero todavía estamos aprendiendo, como comunidad, cuáles son los usos más efectivos de esta herramienta.

Están ustedes formando parte de un nuevo movimiento. Vemos a nuestro alrededor que los jóvenes están impulsando el cambio

son una esperanza para impulsar —y seguir mejorando— nuestros países, nuestras sociedades y la humanidad.

y estamos aquí para apoyar nuestro trabajo legal continuo, para capacitar y empoderar a la próxima generación de abogados. La situación en la Cuenca Amazónica, donde la Fundación Moore centra su trabajo, es absolutamente crítica; y también sabemos que el famoso *tipping point* no conoce ni reconoce los límites geopolíticos, lo mismo se puede decir de la crisis climática. Su trabajo para compartir experiencias y estrategias es fundamental; si todos tuviéramos una única respuesta, habríamos resuelto el problema hace mucho tiempo. Tenemos que seguir explorando nuevas estrategias, nuevas fronteras de defensa e incidencia legal. Estoy muy agradecida con la invitación y contenta de tener la oportunidad de escuchar más de ustedes y aprender más de todos ustedes en la Clínica.

¹⁵ Es oficial del Programa de la Iniciativa Andes-Amazonía de la Fundación Gordon and Betty Moore, cuyo objetivo es hacer frente a los impactos de la infraestructura en la región amazónica. De esta manera, busca garantizar que más de cuarenta inversiones en la Amazonía se realicen de manera apropiada y sostenible. Ha trabajado como abogada para la agencia estadounidense Millennium Challenge Corporation; para la Universal Services Administrative Company, que administra el Fondo de Servicio Universal de Telecomunicaciones de Estados Unidos; y para la organización Conservation International. Se especializa en brindar asesoría para el desarrollo, la implementación y la evaluación sostenible de inversiones en infraestructura. Cuenta con experiencia en proyectos de Estados Unidos, África, Asia y América Central. Es licenciada en Ciencias Políticas por la Universidad de Arizona y doctora en Derecho por la Universidad de Georgetown.

c. Soledad García Muñoz¹⁶, Relatora Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

Es un altísimo honor dirigirme a ustedes, reconociendo la importancia mayúscula del trabajo que realizan en el marco de la Alianza de Clínicas Jurídicas Ambientales de Latinoamérica y el Caribe para la vigencia del derecho al medio ambiente sano y el combate del cambio climático en las Américas. Vivimos una crisis sanitaria, económica, social y climática sin precedentes. La degradación de la naturaleza en general impacta de manera desproporcionada, no solamente en sus ciclos vitales, sino también en la subsistencia y los factores para obtener una calidad de vida digna de las personas.

En el actual contexto de pandemia, debe reconocerse que la naturaleza brinda, además, los cimientos para la salud humana en todas sus dimensiones y contribuye a los aspectos inmateriales de la calidad de vida de las personas, siendo el riesgo de daño particularmente alto para aquellos segmentos de la población que se encuentra actualmente en una situación de especial

marginación o vulnerabilidad, porque debido a la discriminación y las desigualdades preexistentes tienen acceso limitado a la toma de decisiones sobre recursos. Lo anterior incluye a las mujeres, los niños, las niñas, las y los adolescentes, los pueblos indígenas, las personas afrodescendientes, las personas con discapacidad, las personas que viven en la pobreza, los asentamientos informales en situación de calle, las y los migrantes y personas de movilidad humana, las poblaciones campesinas, las personas que viven en zonas rurales, entre otros. Ello ocurre muy a pesar de que tales poblaciones contribuyen escasamente a las emisiones de gases de efecto invernadero, que es la principal causa de la crisis climática.

Por otro lado, los impactos climáticos desproporcionados ya son una realidad en las Américas, como ejemplifica la magnitud de los incendios forestales en la Amazonía y otras zonas de la región. La destrucción de los bosques no solo contribuye a la crisis climática, sino que provoca el

¹⁶ Es abogada, con amplia experiencia de litigio nacional e internacional. Es diplomada en Estudios Avanzados en Derechos Humanos por la Universidad Carlos III de Madrid, con suficiencia investigadora obtenida en el Programa de Doctorado. Se ha desempeñado como profesora y académica en reconocidas universidades en las áreas de Derecho Internacional Público, Derechos Humanos (con énfasis en DESCAs) y Derechos de las Mujeres, Género y Diversidad Sexual. Igualmente, ha sido presidenta de Amnistía Internacional (AI) Argentina, vicepresidenta del Comité Ejecutivo Internacional de AI y presidenta de su Grupo de Trabajo sobre Género y Diversidad, así como consultora de prestigiosos organismos y centros de estudio, entre ellos, de varias agencias ONU. Desde 2009 hasta su incorporación a la CIDH, se desempeñó como la Representante para Suramérica del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. En septiembre de 2017 asumió el cargo de Relatora Especial sobre DESCAs, tras ser elegida por la CIDH en un proceso público interamericano. Es la primera persona en llevar adelante este mandato.



Jimpson Dávila, Soledad García, Aldo Panfichi y Kristina McNeff en el II Encuentro de la Alianza de Clínicas Jurídicas Ambientales.

desplazamiento forzado de comunidades, la pérdida de tierras de subsistencia y el grave riesgo para la subsistencia de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario. Asimismo, el aumento de la temperatura global se asocia a una disminución en el caudal de los ríos y una tendencia a la sequía de los ríos en Centroamérica, por ejemplo, mientras que un área de entre el 20% y el 50% de glaciares andinos se ha derretido desde la década de 1970.

A diferencia de otros derechos, que cuentan con mayor desarrollo normativo, el reconocimiento del derecho a un medio ambiente sano es relativamente reciente y su desarrollo no ha sido plasmado en tantos instrumentos jurídicos como otros derechos económicos, sociales, culturales

y ambientales (DESCA). Es precisamente el mandato que tengo el honor de tener a cargo en la Comisión el que incorpora los derechos ambientales a la terminología DESC (derechos económicos, sociales y culturales) y que nos lleva a trabajar activamente por desarrollar los estándares interamericanos en la materia, principalmente en torno al artículo 26 del Pacto de San José de Costa Rica o el artículo 11 del Protocolo de San Salvador. En ese sentido, junto con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, nos empeñamos en hacer avanzar tales estándares, por ejemplo, de la mano de nuestro informe sobre empresas y derechos humanos, en el que abordamos precisamente el tema del cambio climático; o el informe sobre la situación de los derechos humanos en la Panamazonía,

siendo precisamente la cuestión de la emergencia climática y el derecho humano al agua las líneas prioritarias de trabajo de la relatoría especial sobre DESC que tengo a cargo.

En tal sentido, también hemos sumado nuestro júbilo a la adopción y entrada en vigor del Acuerdo de Escazú, que viene también a completar el propio marco jurídico interamericano y a traducir las obligaciones que este marco jurídico y su interpretación ponen de relieve. Por todo ello, subrayando la importancia de esta alianza y de este encuentro, como la necesidad que cada vez más universidades y jóvenes se comprometan con la protección de la naturaleza y del ambiente para mejorar la educación, la reflexión y la acción en materia de justicia ambiental, quiero llamar

la atención sobre la importancia que esta Alianza tiene para mejorar la aplicación y el fortalecimiento de los estándares propios del Sistema Interamericano en materia del derecho humano al medio ambiente.

Por ello, además de agradecer profundamente la oportunidad de participar en este encuentro, quiero tender muy especialmente la mano de la Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de la CIDH (REDESCA), a sus universidades y a su alianza para sumar fuerzas por la vigencia de los derechos ambientales en las Américas. Espero que esta sea la primera de muchas oportunidades de encuentro y cooperación. Deseo los mejores resultados para esta jornada, que anticipo será un éxito rotundo y muy verde.



III. CHARLAS MAGISTRALES

a. La Nueva Carta de la Naturaleza y la importancia de continuar impulsando el Acuerdo de Escazú

- **Carlos de Miguel¹⁷, jefe de la Unidad de Políticas para el Desarrollo Sostenible de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de Naciones Unidas**

Agradezco a todos los organizadores por haber contado con la presencia de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en este evento y felicito a la Alianza de Clínicas Jurídicas Ambientales por este segundo evento regional, pero, sobre todo por el trabajo que hacen día a día por la defensa del medio ambiente y de aquellos que defienden el medio ambiente.

Hay dos importantes noticias internacionales recientes: la publicación de la primera de las partes del Sexto Informe del Panel Intergubernamental de Cambio Climático y la ocurrencia de algunos eventos climáticos que están acaeciendo en el planeta y que son sorprendentes: ha llovido por primera vez en Groenlandia en la cota más alta desde que se tiene registros; en paralelo, en Santiago de Chile causó alegría que una lluvia reciente permitiese alcanzar aproximadamente la

mitad de las precipitaciones del año pasado, que ya fueron la mitad del promedio histórico.

Ello pone de manifiesto que las presiones sobre el medio ambiente y sus efectos son cada vez más fuertes y que nuestra relación con la naturaleza, con el medio ambiente, ya no es algo aparentemente lejano. No es algo sobre lo que, por así decirlo, solamente algunos ambientalistas se han de preocupar, sino algo muy cercano que nos afecta a todos y que, si nosotros no ponemos una atención muy seria sobre la situación, realmente va a afectar no solamente nuestra capacidad para desarrollarnos como sociedades, sino también nuestra supervivencia como especie.

Cuando se habla de la Carta de Naturaleza —por cierto, la primera Carta es de 1982—, hay que resaltar su importancia y que la preocupación por la naturaleza

no es reciente. Si bien en la comunidad internacional y en el imaginario colectivo estamos muy conscientes de la situación del cambio climático, cuando se analizan los umbrales planetarios, la pérdida de biodiversidad y diversidad genética y los flujos biogeoquímicos del nitrógeno y del fósforo son problemas ambientales incluso peores. Obviamente, todos están interconectados. Además, el deterioro de todos está relacionado precisamente con nuestro patrón, nuestro modelo de desarrollo.

Quisiera manifestarles algunos elementos. Antes de la pandemia de la COVID-19 ya se evidenciaban en la región unas tendencias muy marcadas de fuertes presiones ambientales que se manifestaban en desertificación, erosión de suelos y en pérdida de biodiversidad, superior —por cierto— a los promedios planetarios. Si se revisa el índice de planeta vivo global y regional, el deterioro en la región era peor. Además, si se analiza lo que ha pasado en este año o año y medio de pandemia, lo que se ve es que muchos de esos procesos han continuado las tendencias previas e incluso algunas presiones se han exacerbado. Por tanto, cuando se decía que la COVID-19 supondría alguna ventaja porque podría ayudar a mejorar los problemas ambientales, dadas las situaciones de confinamiento y parálisis del sistema económico, la realidad es que no es cierto. Si se ven los indicadores, la disminución de los procesos de degradación o afectación ambiental fue menos que proporcional respecto del parón

económico e incluso muchos indicadores muestran un empeoramiento de las presiones ambientales.

La pérdida de superficie forestal, tanto en el Cerrado brasileño como en el bosque amazónico, ha crecido sustancialmente en el periodo de la COVID-19 y el riesgo de extinción de especies sigue aumentando. Si nos referimos al tema del cambio climático, no solo ha continuado, sino que está incrementándose la incidencia de sus efectos en la región. Soledad (García Muñoz) mencionó la pérdida de masas glaciares. Efectivamente, estamos perdiendo ese *stock* de agua tan necesario para la vida y para el desarrollo económico de los países. Nuestro modelo de desarrollo no nos lleva por un buen camino.

Estas manifestaciones de los problemas y el deterioro ambientales se han acercado cada vez más a nosotros y se traducen en un aumento de la conflictividad socioambiental y también coinciden con un incremento en la persecución de aquellas personas que defienden el medio ambiente, el agua y la naturaleza en general. Si recuerdan, antes de la COVID-19, ya América Latina era la región más peligrosa del mundo para los defensores ambientales, pues dos tercios de los asesinatos se producían en ella. Los datos para el año 2020 muestran que durante la pandemia de la COVID-19 los asesinatos se han incrementado por encima de años precedentes y, además, más que proporcionalmente en América Latina, que pasa a contabilizar tres cuartos de los

¹⁷ Es economista y doctor en Economía por la Universidad de Valladolid y magíster en Economía Ambiental por la Universidad de Chile. Dirige líneas de investigación sobre cambio climático, patrones de producción y consumo sostenibles, evaluación de implicaciones ambientales de políticas públicas y aplicación de instrumentos económicos a la gestión ambiental. Coordina las acciones de la CEPAL como Secretaría Técnica del proceso que alcanzó el Acuerdo de Escazú.

asesinatos; es decir, nuevamente la época de la COVID-19 no ha sido para nada positiva.

El Informe del Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), que mencioné previamente, dice que hemos superado el aumento de un grado con uno (1.1°C) de temperatura y que en veinte años vamos a alcanzar el grado y medio (1.5°C), aquel nivel de elevación de temperatura que no queríamos alcanzar. Por supuesto que, de no actuar urgentemente, probablemente se supere con amplio margen el incremento de los dos grados (2°C) de temperatura sobre el nivel preindustrial durante este siglo. El crecimiento económico de los países del planeta está muy acoplado con las emisiones de gases de efecto invernadero y con que no hay países que crecen y no emiten, sino que cada vez que crecemos, emitimos; y, por tanto, el foco tiene que estar en esos cambios del modelo de producción, de consumo, de asentamientos humanos en el que nos basamos para lograr el desarrollo.

Además, con la COVID-19, la situación social empeora. En América Latina, ahora tenemos 209 millones de personas en situación de pobreza y antes de la pandemia estimamos las tasas de crecimiento necesarias para sacar de la pobreza a esa población y estábamos pensando en tasas del 4%. Si queremos crecer de la misma manera y no presionar las variables ambientales, debemos considerar que el margen que teníamos en ese entonces era de un crecimiento del 1,2%. Es más, las fuentes del crecimiento de

América Latina, relacionado con una fuerte dependencia de los recursos naturales y materias primas, hacen que concentremos nuestras exportaciones en materias primas y que importe buena parte de los productos manufacturados y la tecnología; eso, en términos económicos, nos lleva a desequilibrios externos que tampoco nos permiten crecer a ese 4% necesario para sacar de la pobreza a esa población. Por lo tanto, nuevamente desde un punto de vista social, económico y ambiental, hay que cambiar la forma de crecer.

¿Pero qué estamos haciendo durante la pandemia de la COVID-19? Los presupuestos destinados a las autoridades ambientales en el año 2020 se han desplomado y representan apenas el 0,2% del presupuesto total, la mitad de lo que eran en años precedentes, en que ya eran muy bajos. Esto significa que tenemos que reforzar la institucionalidad ambiental, que se ha debilitado por la pandemia. Además, sabemos que el Estado de derecho, las instituciones capaces y la buena gobernanza están correlacionados con el desempeño ambiental. Mejor Estado de derecho, mejor desempeño ambiental y, precisamente, el Estado de derecho significa mayor prevención de los conflictos socioambientales, problemática que tenemos en América Latina, donde los asesinatos, las amenazas y las intimidaciones a los defensores de derechos humanos en materia ambiental abundan. Las clínicas jurídicas ambientales tienen una labor fundamental al respecto.

Nuevamente en 2020, en plena pandemia, lo que ha habido es un empeoramiento de los indicadores de Estado de derecho en América Latina y el Caribe, donde prácticamente el 40% de los países han empeorado estos indicadores. Si descontamos los países del Caribe, que se han comportado bastante mejor, en Sudamérica y Centroamérica ese porcentaje se eleva a casi el 50%. Si no tenemos Estado de derecho, instituciones capaces, instituciones que protejan a las personas, es difícil generar una confianza social que nos lleve a un diálogo que permita esas reformas estructurales que requerimos para alcanzar el desarrollo sostenible. Y es aquí que nos vamos acercando a la importancia del Acuerdo de Escazú, porque lo que permite es construir precisamente la tan necesaria cultura del diálogo.

Nos referimos a esa manera institucional e institucionalizada para rediseñar nuestras relaciones, evitar los conflictos, fomentar que todos los actores se comprometan con el desarrollo sostenible y que haya esa cooperación necesaria entre los países en los ámbitos multilateral y regional, pero también entre las instituciones en cada país para llegar a la última persona en los lugares más alejados de nuestros países. El Acuerdo de Escazú, al garantizar los derechos de acceso a la información, contribuye también a que se genere esa información tan importante para desarrollar las políticas públicas y para realizar un seguimiento de diversos indicadores de desempeño, pero también promueve la transparencia y las decisiones basadas en evidencia.

La participación pública también está garantizada en el Acuerdo de Escazú, que nos conmina a tener reglas y marcos claros para esa participación, la cual es esencial para construir consensos y para que estos se mantengan en el tiempo, del mismo modo que esa confianza en las decisiones que mencioné anteriormente. Por supuesto, sin participación es difícil tener cohesión social y prevenir esos conflictos que explotan, en muchos casos, por la falta de diálogo.

Finalmente, en relación con el derecho de acceso a la justicia, es fundamental el fortalecimiento del Estado de derecho, la rendición de cuentas y, por supuesto, proteger a las personas defensoras del ambiente, que son, en última instancia, quienes defienden, precisamente, la vida y nos están defendiendo en forma directa a nosotros y a las generaciones futuras. Entonces, el Acuerdo de Escazú tiene como objetivo garantizar la implementación — palabra fundamental— plena y efectiva de estos derechos de acceso.

Estos derechos de acceso son procedimentales y son instrumentales para lograr que se cumplan otros marcos normativos y se alcancen otros objetivos ambientales, como prevenir y evitar el cambio climático, proteger la biodiversidad, lograr que se cumpla, por ejemplo, el Convenio de Minamata sobre el uso de mercurio, pero sobre todo para hacer buena política pública para alcanzar el desarrollo sostenible. De hecho, el fin de garantizar estos derechos procedimentales —como se señala en el Acuerdo de Escazú—

es contribuir a la protección del derecho de cada persona —generaciones presentes y futuras— a vivir en un medio ambiente sano y a lograr ese desarrollo sostenible que tanto necesitamos.

La manera de implementar el Acuerdo de Escazú es mediante el fortalecimiento de capacidades y la cooperación, y creo que la Alianza de Clínicas Jurídicas, precisamente, es un notable ejemplo para la región de este pilar clave de implementación del Acuerdo de Escazú.

Este acuerdo entró en vigor, como así estaba establecido, cuando once países lo ratificaron. Ya lo han hecho doce y muchos más de la región lo han firmado (24 países han firmado, pero todavía están en los procesos de ratificación). Aquellos que no firmaron en el plazo establecido pueden adherirse y convertirse en Estados parte con iguales derechos que los países que lo han ratificado. El objetivo para la CEPAL es que participen los 33 países de América Latina y el Caribe a los que está abierto el Acuerdo.

El Acuerdo de Escazú es un ejemplo que va en la línea de otras iniciativas —no solo los tratados globales, como el de cambio climático o sobre la biodiversidad, sino también la Nueva Carta de la Naturaleza— que buscan soluciones consensuadas que permitan avanzar en la línea de lo que todos queremos, que es construir un mundo mejor, donde la naturaleza sea protegida y forme parte integral en las decisiones de política pública.

Es el primer acuerdo del planeta que tiene disposiciones específicas para la protección de los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales, pero también hay que reconocer que es el primer tratado regional de América Latina del Caribe y que su negociación fue muy innovadora porque fue muy abierta, transparente y todos podían participar. El Acuerdo de Escazú nos recuerda que en la región se ha avanzado considerablemente y muchos países tienen bastante que ofrecer —esa era su filosofía— y todos tienen algo que aprender. Si se analizan los contenidos del Acuerdo, la realidad es que aún se puede avanzar más en todos sus elementos (es un piso, no un techo). Todavía hay países que pueden avanzar más, por ejemplo, en el reconocimiento constitucional del derecho de las personas a vivir en un medio ambiente sano, que, aunque es algo muy común en Latinoamérica, no está recogido en algunos países, particularmente del Caribe, y tampoco es tan frecuente en el resto del planeta.

Hay algunos elementos fundamentales en los cuales las clínicas jurídicas y las facultades de derecho pueden contribuir, como el desarrollo de marcos normativos o la incorporación de los elementos del Acuerdo en los marcos normativos ya existentes. Hay oportunidades únicas, por ejemplo, en el caso particular de Chile, con la construcción de una nueva Constitución.

Para terminar, debo señalar que se dispone de toda la información del Acuerdo en su

página web y, además, está el Observatorio del Principio 10, en el cual pueden encontrar mucho material para difundir los contenidos del Acuerdo y su texto; también hay cursos. El Observatorio incluye una base en la cual es posible examinar los marcos normativos aplicables respecto de los derechos de acceso en todos los países de América Latina y el Caribe.

Mi mensaje final es que todos, sobre todo los estudiantes, son los llamados a avanzar en la construcción de ese desarrollo sostenible que necesitamos en América

Latina y el Caribe. Los jóvenes abrazaron muy rápidamente el Acuerdo de Escazú, como hicieron con la lucha contra el cambio climático, prueba de ello es el movimiento Fridays for Future. Creo que, con su impulso, y sobre todo con su conocimiento, aquellos que están en las facultades de derecho y en las clínicas jurídicas pueden contribuir fuertemente no solo a implementar el Acuerdo de Escazú, sino a que el derecho a un medio ambiente sano sea garantizado y a que haya un equilibrio entre el crecimiento económico —tan necesario— y la inclusión social y la protección del medio ambiente.

- **Andrea Brusco¹⁸, coordinadora de Gobernanza Ambiental del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)**

Agradezco la oportunidad de compartir algunas reflexiones y consideraciones sobre estos temas tan importantes y centrales para nuestro trabajo. Los felicito a todos. Tuve la oportunidad de participar en la primera reunión de la Alianza de Clínicas Jurídicas y realmente es destacable el trabajo que han realizado en este tiempo, así como la forma en que la Alianza está creciendo, tal como lo demuestra la convocatoria a este II Encuentro.

Carlos de Miguel hizo un recorrido claro y preciso de la situación en la cual nos encontramos, de las tendencias que

estamos sufriendo en materia de deterioro ambiental, que están indudablemente ligadas de manera directa a los modos insostenibles, a los patrones insostenibles de producción y de consumo. Asimismo, nos dio alcances sobre cómo las herramientas legales, que tienen el objetivo de fortalecer el Estado de derecho en materia ambiental, son centrales para poder abordar la situación de crisis en la que estamos actualmente; y, sobre todo, respecto al rol importante que le cabe en ese sentido al Acuerdo de Escazú, como el primer acuerdo multilateral del medio ambiente de carácter regional. De manera más concreta, se refirió al trabajo de

¹⁸ Es profesora universitaria. Se ha especializado en temas ambientales en las áreas de Acuerdos Multilaterales de Medio Ambiente y Arreglos y Organismos Ambientales Regionales e Internacionales.

todos los que colaboran con esas cadenas de cumplimiento del derecho ambiental, que es importante. Destaca, sobre todo, el trabajo de ustedes, a través de la clínica jurídica, en el abordaje concreto de los casos y en la protección de los que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad.

Por mi parte, daré algunos aportes a este contexto que ha sido muy bien presentado, con énfasis en el eje que han tomado ustedes para la reunión de la Alianza de Clínicas Jurídicas, de la Carta de la Naturaleza y lo que significa en términos de contribución, para mejorar el Estado de derecho ambiental. Hemos visto datos muy concretos en la presentación de Carlos (De Miguel), pero recordemos que, en febrero de este año, la Organización de las Naciones Unidas presentó un informe titulado «Hacer las paces con la naturaleza», que constituye una hoja de ruta sobre cómo afrontar las tres crisis planetarias que estamos sufriendo en estos momentos, que son convergentes y que se potencian y se relacionan mutuamente: el cambio climático, la pérdida de la biodiversidad y la contaminación, que amenazan la vida tal y como la conocemos, como lo señala el informe y tal como lo sabemos —por lo que vemos, por lo que experimentamos, por los datos que conocemos todos los días,— es que, como humanidad, hemos transformado profundamente la naturaleza, a tal punto de haber generado la crisis existencial del planeta, por lo que es un imperativo transformar la relación de la humanidad en su conjunto con la naturaleza.

Las consecuencias de la imprudencia ya son visibles en el sufrimiento humano, en enormes pérdidas económicas y en la acelerada erosión de la vida en la tierra, de manera que tenemos que mirar de una manera más amplia y más profunda la cuestión ambiental y tenemos que estar seguros, en este momento, de que todas las acciones van en la dirección correcta. Por eso, hacer las paces con la naturaleza es la tarea más importante que tendremos en los próximos decenios. El informe brinda algunos mensajes claros y también muestra un camino hacia un futuro sostenible, caracterizado por nuevas posibilidades y oportunidades, sobre todo para los jóvenes y para los que aún no han nacido. El primer mensaje es que los cambios ambientales están socavando los logros en materia de desarrollo que tanto han costado conseguir, ya que acarrearán costes económicos y millones de muertes prematuras al año; y, con un enfoque en la región, que es una de las más megadiversas y multiculturales, los aspectos sociales vinculados con el deterioro del medio ambiente no pueden soslayarse porque lamentablemente también es la región con mayores índices de desigualdad, ya que las personas y las comunidades que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad están afectadas de manera más directa en sus derechos y tienen menor capacidad de adaptación y de resiliencia frente a los cambios.

El informe también indica que el bienestar de los jóvenes de hoy y de las generaciones futuras depende de una ruptura urgente y clara con las tendencias actuales de deterioro del ambiente; y, para ello, los

próximos diez años son cruciales. Debemos reducir las emisiones de dióxido de carbono en un 45% de aquí al 2030, en comparación con los niveles de 2010, y alcanzar cero emisiones netas en 2050, con la finalidad de limitar el calentamiento a 1.5°C, de acuerdo con lo que plantea el Acuerdo de París, solamente por mencionar algunos de los desafíos que tenemos que afrontar en este momento. Además, el informe señala que, para poder lograr la sostenibilidad, las emergencias ambientales de la tierra y el bienestar humano deben abordarse en forma conjunta, porque el estado de deterioro del planeta socava los esfuerzos por lograr vidas sanas y bienestar.

A pesar de las protecciones y de las medidas tomadas para prevenir impactos en la salud, la Organización Mundial de la Salud estima que el 23% de todas las muertes está vinculado a riesgos ambientales, como la contaminación del agua y del aire, la exposición a sustancias químicas y, por supuesto, los riesgos derivados de las enfermedades de origen animal, como la COVID-19. Asimismo, el informe indica que todo el mundo tiene un papel que desempeñar para conseguir que los conocimientos, la inventiva, la tecnología y la cooperación de los seres humanos pasen de estar al servicio de la transformación de la naturaleza, que es lo que sucede hoy en día, a servir a la transformación de la relación de la humanidad con la naturaleza.

En este camino hacia un futuro sostenible, que todos deseamos y por el cual todos

trabajamos, caracterizado por nuevas posibilidades y oportunidades, quisiera destacar el rol que ha tenido y tiene el derecho ambiental. Es aquí donde cobran relevancia los conceptos del Estado de derecho en materia ambiental, el marco jurídico de derechos y las obligaciones sustantivas y procesales que incorporan los principios del desarrollo ecológicamente sostenible en el Estado de derecho. Solemos señalar como partida de nacimiento del joven derecho ambiental internacional a la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Humano de Estocolmo de 1972, que nos legó esa visión antropocéntrica sobre la cuestión ambiental, así como principios que luego serán desarrollados con mayor profundidad y amplitud en la Conferencia de Río de Janeiro, en 1992.

Pasamos por alto o no prestamos suficiente atención a la Carta de la Naturaleza del 28 de octubre de 1982. Por eso, es muy significativo verla aquí en el programa de la Alianza de Clínicas Jurídicas, porque la Carta ya nos está dando alcances sobre cuestiones importantes que incluso fueron posteriormente desarrolladas en Río de Janeiro y luego en el Acuerdo de Escazú, porque la Carta de Naturaleza nos habla de la participación, de la educación, de la necesidad de las comunidades de participar en la toma de decisiones y, también, del acceso a la justicia ambiental, con un lenguaje que no es el que manejamos ahora. Estamos hablando de hace cuarenta años atrás; sin embargo, tiene conceptos muy importantes. Y un aspecto que quisiera

destacar es el énfasis de la Carta en la protección de la naturaleza y en el deber de protección que todos tenemos.

Normalmente, en los instrumentos jurídicos se establecen compromisos y obligaciones de los Estados, algunos de manera más firme, otros en forma de *soft law*, pero que, en suma, hablan del derecho a un medio ambiente sano, equilibrado, con determinadas características de los derechos que debemos gozar, en relación con el ambiente. La Carta de la Naturaleza pone el énfasis en nuestro deber, porque sin duda —y esto lo dicen también las constituciones de América Latina y el Caribe— tenemos un derecho a un medio ambiente sano, pero tenemos el correlativo deber de protegerlo y eso alcanza a todos: al Estado como tal, a las instituciones del Estado y también a cada una de nosotras y de nosotros como ciudadanos.

En este camino del derecho ambiental internacional, que ha tenido una impronta tan fuerte, tan determinante en lo que es hoy el derecho ambiental en los países de América Latina y el Caribe, sin duda, el Acuerdo de Escazú destaca como un instrumento valiosísimo y se constituye en una piedra angular de la gobernanza ambiental y del Estado de derecho en materia ambiental en América Latina y el Caribe. Quisiera destacar en estas reflexiones que América Latina y el Caribe ejercen un liderazgo global en estos temas, pues tenemos figuras muy destacadas que han contribuido a la consolidación

y al avance del derecho ambiental en la región. La actuación de los jueces en la región en muchos casos ha facilitado avances en materia de derecho ambiental y ha permitido ir superando las fronteras de limitaciones propias del derecho privado para una visión más social, más colectiva del derecho; y ha contribuido también a una mayor concienciación y sensibilización sobre la responsabilidad de cuidado que tenemos de nuestro planeta, de nuestra casa común.

El Estado de derecho en materia ambiental en nuestra región es, como todo, un camino de luces y de sombras. Carlos (De Miguel) mencionó la lamentable situación de la región en cuanto a la afectación de los derechos de las personas que buscan defender los derechos humanos en materia ambiental; contamos, en muchos casos, con legislación, pero, tal como se señala en un informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), existe un gran déficit en materia de implementación, en materia de hacer efectivos y cumplir, en la práctica, los postulados de las leyes con las cuales contamos.

Hace poco tiempo participamos en un congreso en materia ambiental de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN, por sus siglas en inglés). En este evento, el juez brasileño Antonio Benjamin nos habló de las leyes «bonitas» que sabemos construir, que quedan ahí y no se implementan y que, por lo tanto, no cambian la realidad tan lamentable tenemos en materia ambiental. Por eso,

el Acuerdo de Escazú es un instrumento muy valioso que se convierte en una piedra angular de la gobernanza, en una herramienta para seguir fortaleciendo el Estado de derecho en materia ambiental en la región. A su vez, es una contribución a la gobernanza ambiental a escala global, porque el reconocimiento del derecho humano a un medio ambiente sano y equilibrado, que es algo que nuestra región ha logrado consolidar, tanto a través del Sistema Interamericano como también en la mayoría de nuestras constituciones, es algo que no cuenta con un reconocimiento universal. Este también es un objetivo del Acuerdo de Escazú y, por lo tanto, es muy valiosa la contribución que se hace desde la región en ese camino que todavía se recorre hacia una protección del medio ambiente sano. Volviendo a la Carta de la Naturaleza, es preciso enfatizar en este deber que todos tenemos de proteger a la naturaleza, que es una manera de proteger nuestra vida, de protegernos como especie.

Celebro que la Carta de la Naturaleza se ponga de relieve en este encuentro. Estamos a punto de cumplir cincuenta años de la primera declaración de Naciones Unidas sobre un medio ambiente sano —la Declaración de Estocolmo— y de la creación creación del PNUMA. Es momento para reforzar e identificar en qué podemos seguir trabajando y qué desafíos aún persisten, de aquellos identificados inicialmente; qué rumbos debemos corregir, así como para tomar conciencia de la urgencia de este cambio de rumbo de manera inmediata.

Finalmente, destaco el importante trabajo que hacen las Clínicas Jurídicas Ambientales para lograr en el terreno estos cambios que son necesarios, y lograr alcanzar una mayor implementación y una efectividad más clara del derecho ambiental, para que cumpla con su cometido único, que es revertir las tendencias de deterioro ambiental y garantizar una mayor protección de los derechos ambientales para todos.



Jimpson Dávila, Andrea Brusco y Carlos de Miguel en el II Encuentro de la Alianza de Clínicas Jurídicas Ambientales.

- **COMENTARIO: Mauricio Madrigal de la Clínica Jurídica de Medio Ambiente y Salud Pública (MASP) de la Universidad de los Andes de Colombia**

A continuación, compartiré lo que hemos desarrollado desde la Alianza por el Acuerdo de Escazú en Colombia y, puntualmente, desde la experiencia de la Clínica Jurídica de Medio Ambiente y Salud Pública. Es un proceso un poco complejo en Colombia, un proceso marcado también o, si se quiere decir, politizado, pero que también ha servido para unir, precisamente en alianza y en red a universidades, ONG, movimientos juveniles, que desde hace aproximadamente dos años hemos venido desarrollando actividades de incidencia en políticas públicas, participando en debates con el acompañamiento muy directo de la CEPAL y hemos procurado siempre y cada vez más brindar una información precisa y exacta y profunda sobre el contenido y el alcance del Acuerdo de Escazú.

En este momento, el proceso de ratificación en Colombia se encuentra a la expectativa. Pasó un primer periodo legislativo de un año en el cual el Acuerdo fue presentado, el proyecto de ley fue presentado al Congreso, pasó todo un año y no fue votado en último

momento. Se quiso retomar la votación, pero no se hizo; el proyecto fue archivado y estamos pendientes de que se vuelva a presentar para iniciar su votación en el Congreso, para que después sea sancionado por el presidente, se dé la revisión de la Corte Constitucional y ya entre en vigor en nuestro país.

Normalmente, ¿cuánto dura este proceso? El Acuerdo de París, más o menos, tardó un año. Cada vez más se suman más organizaciones, más universidades, más movimientos; tenemos una plataforma de la Alianza por el Acuerdo de Escazú en Colombia. En este momento, desde nuestra Clínica Jurídica de Medio Ambiente y Salud Pública de la Universidad de los Andes, estamos enfocados en la implementación —¿cómo vamos a pensar por alto la implementación de este importantísimo instrumento?—. Desde allí estamos abordando dos temas centrales: deforestación y calidad del aire. Esperamos pronto compartirles los resultados.

- **DECLARACIÓN PÚBLICA DE LA ALIANZA DE CLÍNICAS JURÍDICAS AMBIENTALES DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE SOBRE LA NUEVA CARTA MUNDIAL DE LA NATURALEZA Y LA NECESIDAD DE CONTINUAR IMPULSANDO EL ACUERDO DE ESCAZÚ EN LA REGIÓN**

Las clínicas jurídicas y facultades de derecho reunidas en el II Encuentro de la Alianza de Clínicas Jurídicas Ambientales 2021, los días 25 y 26 de agosto de 2021, declaramos lo siguiente:

CONSCIENTES de que las acciones adoptadas por los Estados para combatir el cambio climático deben ser fortalecidas y de que existe la necesidad de promover una regulación ambiental sólida para proteger a las especies en peligro de extinción, la integridad planetaria y la capacidad de la Tierra para satisfacer las necesidades humanas.

TOMANDO EN CUENTA que durante el siglo XXI el calentamiento global de 1.5° C y 2° C se superará, si no se producen en las próximas décadas reducciones profundas de emisiones de dióxido de carbono (CO₂) y otros gases de efecto invernadero.

ENTENDIENDO que el periodo 2021-2030 es el Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas, debiéndose apoyar y ampliar los esfuerzos encaminados a prevenir, detener e invertir la degradación de los ecosistemas en todo el mundo, así como concientizar sobre la importancia de su restauración,

contribuyendo a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

CONSCIENTES de que los ecosistemas son necesarios para el desarrollo de la vida humana y una importante cantidad de ellos debe encontrarse bajo alguna modalidad de conservación.

RECONOCIENDO que un gran porcentaje de las enfermedades emergentes y las pandemias conocidas son causadas por microbios de origen animal, los cuales se propagan debido al contacto entre la vida silvestre, el ganado y las personas, y que hay millones de virus actualmente no descubiertos que viven en mamíferos y aves, muchos de los cuales podrían tener la capacidad de infectar a los seres humanos.

OBSERVANDO que la pandemia del virus de la COVID-19 ha generado consecuencias de alcance global y ha evidenciado la necesidad de generar cambios estructurales en la forma en que la especie humana se relaciona con la madre naturaleza, los ecosistemas y las especies.

CONSIDERANDO que la Carta Mundial de la Naturaleza fue aprobada el 28 de octubre de 1982 por la Resolución 37/7 de la Asamblea

General de las Naciones Unidas y que en ella se reconoce que toda forma de vida es única y merece ser respetada, cualquiera sea su utilidad para el hombre, y además dispone que el hombre debe de mantener el equilibrio y la calidad de la naturaleza y conservar los recursos naturales.

DESTACANDO que han transcurrido 38 años desde la aprobación de la Carta Mundial de la Naturaleza y que solo una cuarta parte de la Tierra está libre de los impactos de las actividades humanas y se prevé que para el año 2050 esta fracción se reducirá a tan solo una décima parte.

RECONOCIENDO que en el acuerdo «Chile-Madrid Tiempo de Actuar», adoptado durante la Vigésimoquinta Conferencia de las Partes (COP 25) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), se pide un aumento de la ambición de los compromisos de lucha frente el cambio climático, siguiendo el calendario marcado en el Acuerdo de París.

RESALTANDO que el Acuerdo de Escazú es un tratado ambiental y de derechos humanos, visionario y sin precedentes, adoptado el 4 de marzo de 2018 por y para América Latina y el Caribe, con el objetivo de garantizar la implementación plena y efectiva en la región de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales; así como promover la creación

y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, para contribuir a la protección del derecho de cada persona, así como de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.

TOMANDO EN CUENTA que el Acuerdo de Escazú contribuye a implementar una participación más abierta e inclusiva con enfoque intercultural en los procesos de toma de decisiones ambientales, mediante la promoción de relaciones de equidad e igualdad de oportunidades y derechos, así como la atención pertinente de las necesidades culturales y sociales de los diferentes grupos étnico-culturales del país.

DESTACANDO que solo durante el año 2019, 212 defensores de la tierra, la biodiversidad y el medio ambiente fueron asesinados y que el Acuerdo de Escazú contribuye significativamente a proteger sus vidas.

SOLICITAMOS a todos los Estados de América Latina y el Caribe que se firme una nueva Carta Mundial de la Naturaleza que fortalezca la protección de la biodiversidad frente a los efectos del cambio climático y se ratifique el Acuerdo de Escazú, de manera que se pueda reconciliar a la especie humana con la madre naturaleza, para evitar la pérdida de biodiversidad y ecosistemas que son importantes para absorber las emisiones de gases de efecto invernadero y enfrentar el cambio climático.

b. INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE EN LA AMAZONÍA

• Rodrigo Botero¹⁹, director de la Fundación para la Conservación del Desarrollo Sostenible (FCDS)

¿Cómo es que un ejercicio de política pública desarrollado durante varios años en diferentes gobiernos conduce de alguna manera al reconocimiento de estos criterios de política pública y de relaciones entre medio ambiente, salud pública y bienestar? Considero que es un escenario importante y más aún en el ejercicio de la infraestructura. A continuación, hablaré de lo que ha sido, básicamente, un ejercicio que se desarrolló aquí en Colombia: la presentación de los lineamientos de infraestructura verde desarrollados en el país durante los últimos tres gobiernos.

Los lineamientos de infraestructura verde se presentan como un caso específico llevado a cabo en la región amazónica colombiana, a partir de un escenario que tuvimos hace más o menos una década y que se caracterizaba por una serie de compromisos internacionales mediante los cuales Colombia estaba adhiriéndose a la Declaración sobre Crecimiento Verde de la OCDE, de manera similar a lo que ocurre en el Perú y en otros países de la región. En 2015, Colombia se comprometió a reducir, de manera importante y significativa, las emisiones de gases de efecto invernadero

entre un 20% a un 30% y, por lo tanto, asumió unos compromisos efectivos en contribuciones no determinadas.

Además de eso, se establecieron unos Objetivos de Desarrollo Sostenible con prioridades de cara a la agenda de desarrollo después del año 2015. En ese marco, también es importante señalar que el Plan Nacional de Desarrollo señala a la infraestructura como uno de los pilares de la prosperidad económica del país. Se determinó que es un impulsor económico nacional, una de las locomotoras del desarrollo, como se le denominó en aquel momento. Adicionalmente, se indicó que, por las condiciones del territorio nacional, era claramente una plataforma de integración social y territorial que se requería. Había, asimismo, unos principios políticos y económicos que determinaron que la infraestructura era un eje de crecimiento, pero también una señal política internacional de que había que adecuar todos esos elementos a una condición de disminución de gases efecto invernadero y a unas formas de crecimiento sostenible, incluyente, teniendo en cuenta condiciones de equidad y de inclusión social.

¹⁹ Es zootecnista de la Universidad Nacional de Colombia con Maestría en Desarrollo Sostenible de Sistemas Agrarios, Ciencias Agrarias y Ambientales de la Universidad Javeriana. Ha trabajado en la promoción de estrategias de planificación intersectorial del territorio en función del ordenamiento ambiental y ha facilitado la articulación entre autoridades de los diferentes niveles, organizaciones sociales y pueblos indígenas.

Efectivamente, lo que vimos allí fue una oportunidad de riesgos e impactos ambientales, pero también la oportunidad económica y política para que, con un sector muy poderoso como el de infraestructura, se desarrollará efectivamente un diálogo que fuera conducente entre los dos sectores: el de transporte y el de ambiente. Vale la pena señalar que aquí se da uno de los acuerdos políticos más importantes que tiene el país en esta materia, que es la Agenda Ambiental Interministerial, desarrollada entre los ministerios de Ambiente y de Transporte, que arrancó en 2013. En otras palabras, ya llevamos ocho años y más de tres gobiernos con planes de desarrollo que han logrado mantener una agenda constante y en la cual se empezó a desarrollar la dinamización y la coordinación para los lineamientos orientados al desarrollo de infraestructura verde en el país, y construir conjuntamente conceptos y enfoques efectivos de sostenibilidad. Aquí es donde está un pilar fundamental de este escenario y es cómo los dos ministerios coinciden en la necesidad de vincular conceptos ambientales, de desarrollo y tecnológicos que pudieran permitir la creación de esta infraestructura.

Es preciso señalar que, durante estos años, obviamente, ha habido hitos importantes, como lo fue la conformación de la Agenda Interministerial en 2013, en la cual se incluye el tema del mejoramiento de los corredores de conectividad denominados «de interés nacional». Dichos corredores eran aquellas zonas del país que mostraban una mayor tendencia en la transformación

de sus ecosistemas, pero también una transformación de la base social que tenían esos territorios, habida cuenta de los procesos de cambio en el uso del suelo, en el cambio en la valoración del suelo y, por lo tanto, en las matrices socioeconómicas que dominaban esos territorios.

La Agenda Interministerial se incluye en el Plan Nacional de Desarrollo, que marca la ruta orientadora de cada gobierno desde un primer momento. Es ahí donde se indica que se va trabajar adicionalmente en una disminución o flexibilización de requerimientos de la infraestructura. Por ejemplo, en 2013, la Ley de Transporte establecía que aquellos proyectos de dobles calzadas, que deberían ser categorías de mejoramiento, no necesitarían licenciamiento ambiental. Entonces eso llama a revisar cuáles eran los instrumentos jurídicos bajo este marco político que se requerían para atender ese proceso de desarrollo económico que se venía a partir de ese momento. Recordemos que, adicionalmente, para el caso colombiano, con toda la expectativa y la calidad del proceso de paz, eso supone una presión gigantesca de tipo económico para los proyectos por desarrollar y que requerirían, como se menciona en su lenguaje, procesos de flexibilización y de confianza jurídica para que las inversiones se desarrollaran sin problema.

Ello configuró un panorama bastante interesante, ya que todas esas intenciones de desarrollo económico no se condecían,

por ejemplo, con una base legal extremadamente discreta, pues estaban muy relegadas y muy amarradas todavía a conceptos tan arcaicos como el de licenciamiento ambiental convencional que atendía simplemente impactos directos y que se centraba básicamente en las áreas del derecho de vía y, por ende, desconocía todos los avances mundiales que hay en cuanto a evaluaciones ambientales estratégicas, en evaluaciones de impacto regional y, particularmente, en la inclusión de la evaluación de impactos acumulativos y sinérgicos. Obviamente, prevalecía toda esa lucha y toda esa discusión mundial que había sobre si lo que se necesitaba era fortalecer esos marcos jurídicos o flexibilizarlos para garantizar e incentivar la inversión privada.

Ello representaba todo un gran desafío para el sector ambiental porque, efectivamente, se trataba de generar nuevos lineamientos de una manera propositiva y no necesariamente bajo escenarios de legislaciones vinculantes que eran políticamente inviables. Esto nos llevó a trabajar en un primer proyecto hacia finales del año 2016 y principios de 2017. Me refiero a un proyecto piloto nacional que se desarrollaba en el marco de toda la expectativa del acuerdo de paz y del proyecto Marginal de la Selva, algo muy similar a la Interoceánica Sur o la Interoceánica Centro, que iban a atravesar toda la región amazónica y a las que se suma el componente de integración regional. Ello porque conectarían los mercados

provenientes del Perú y de Ecuador y acrecentarían las posibilidades de hacer comercio hacia Venezuela; se trataba, pues, de una integración regional que iba a partir en dos la región amazónica colombiana.

Al aplicar este caso piloto con una serie de criterios técnicos que se empezaron a desarrollar en paralelo a lo que existía en ese entonces, como el procedimiento convencional de licenciamiento ambiental, lo que encontramos fue que podíamos desarrollar mecanismos de planificación territorial temprana que atendieran todos aquellos impactos acumulativos —no solamente ambientales sino sociales— que, debido a la falta de aprestamiento territorial, iban a generar una serie de pasivos ambientales y sociales; y finalmente, no serían los proyectos carreteros, sino básicamente los gobiernos regionales, locales y nacionales los que tendrían que cargar con todo ese lastre de los pasivos no incorporados por los impactos acumulativos sinérgicos.

Una vez que se logró ese resultado tan importante de incluir al proyecto bajo este esquema, inicialmente lo que hicimos fue, básicamente, colocarle los criterios de inversión para que generará (1) procesos de ordenamiento territorial que permitieran la estabilización de poblaciones vulnerables frente a los cambios de uso del suelo; (2) una serie de criterios técnicos que permitieran que la base de coberturas generan procesos de permeabilidad

ecosistémica para que no hubiera un proceso de fragmentación; y (3) criterios de ingeniería que permitieran avanzar rápidamente en unas nuevas formas de infraestructura vial que posibilitaran, precisamente, esa permeabilidad.

Con esos tres elementos, el resultado de la evaluación fue que, políticamente, el Gobierno de Colombia optó por no llevarla a cabo y que, más bien, debía trabajarse sobre otras formas de infraestructura, por ejemplo, fluvial, intermodal o inclusive en el fortalecimiento de las redes locales de transporte, mas no necesariamente con grandes proyectos de infraestructura. Posteriormente, viene el desarrollo del proyecto 3857, mediante el cual se busca, efectivamente, trabajar complementariamente en el fortalecimiento del mecanismo de redes viales terciarias como alternativa para reemplazar perfectamente los grandes impactos que se desarrollan a partir de proyectos de primer orden y del ámbito nacional, que muchas veces solo se rigen por intereses económicos e intereses políticos; sin embargo, no necesariamente están resolviendo problemáticas de integración regional, que es un elemento fundamental.

Aquí vemos que una vez que se genera toda esta evaluación del proyecto Marginal de la Selva se toma como un hito que por primera vez un proyecto se cae frente a las evidencias de que ni económica ni técnica ni socialmente era necesario un proyecto

de estas características. Entonces se llega a una propuesta dentro del nuevo Plan de Desarrollo 2019-2022 para el lanzamiento de la guía de infraestructura vial verde, que desarrollamos conjuntamente con los colegas del Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF, por sus siglas en inglés). Asimismo, junto con el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, desarrollamos toda la operación, desde la planificación estratégica sectorial hasta el desmantelamiento de campamentos de construcción vial, pasando por proyectos de planeación en el ámbito de prefactibilidad, proyectos en el ámbito de factibilidad, construcción, operación, rehabilitación o mejoramiento. En suma, se trata de una guía que integrará todo el ciclo de proyectos en términos de infraestructura vial.

¿Qué logramos finalmente? Que los dos ministerios se pongan de acuerdo. También logramos generar estos lineamientos, que, inicialmente, son no vinculantes, son recomendaciones, pero existe una alta posibilidad de que vayan a ser incorporados como criterios de calificación positiva para aquellos proyectos que los incorporen. El otro elemento que se ha venido dando es un trabajo con los organismos de aplicación de la ley, en este caso en el ámbito de las procuradurías, las cuales están viendo con muchísimo interés de qué manera poder manejar preventivamente los elementos de planificación que proponen los lineamientos de infraestructura verde como un mecanismo vinculante en lo referente

a la planificación territorial para mitigar y manejar la inversión pública, que muchas veces es la que está generando un mayor caos, no solamente en la ampliación de la frontera agropecuaria, sino en los procesos de transformación y deforestación nacional por esa falta de planificación.

Me parece importante señalar que el énfasis hoy no está necesariamente en los aspectos de la infraestructura de las vías existentes, construidas o por proyectos aprobados, sino por el contrario, en irnos hacia atrás, en hacer un ejercicio de planificación territorial que nos permita revisar en dónde y cómo es que se requieren y qué tipos de conexiones se necesitan.

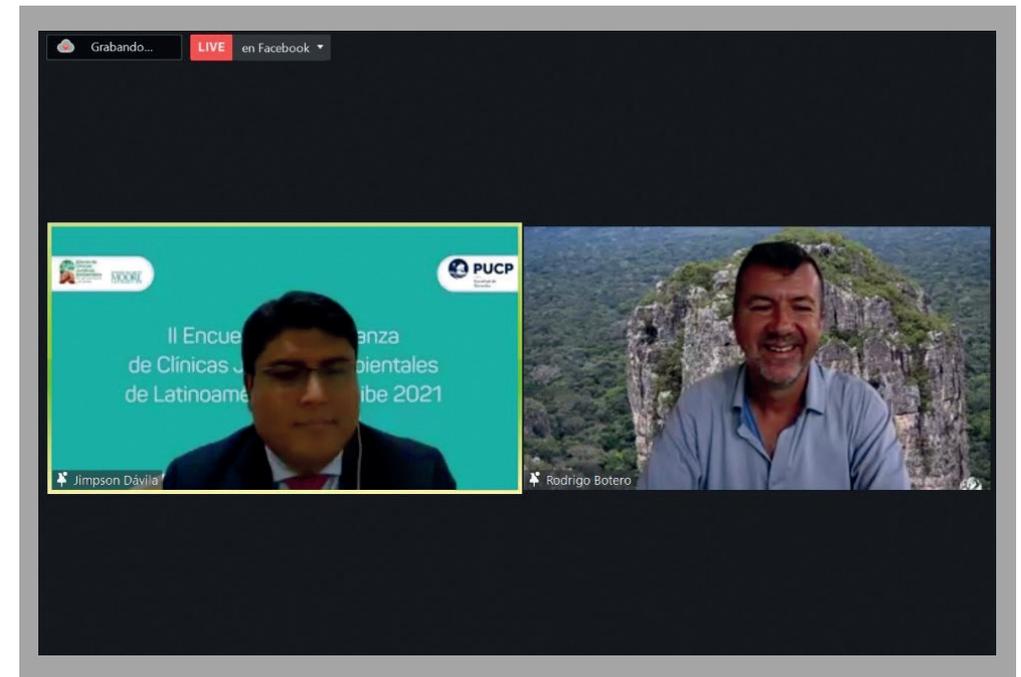
El enfoque de intervención temprana, que es un componente dentro de los lineamientos de infraestructura verde, incluye, por ejemplo, la identificación de las áreas de influencia de los proyectos, que es una cosa absolutamente novedosa, que escapa por completo de los conceptos de impactos directos que manejan licenciamiento ambiental. Determina, asimismo, la existencia de conglomerados viales, que es un concepto, además del de capacidad de carga de los ecosistemas frente a la cantidad y el tipo de vías existentes y las necesidades de interconexión entre centros poblados. Se considera también

la identificación de determinantes ambientales del ordenamiento, que es algo que curiosamente la mayoría de gobiernos regionales y locales —e inclusive proyectos nacionales— siguen obviando. Lo mismo ocurre con la identificación de corredores de conectividad ecológica, un aspecto que muchos países ya han adoptado, inclusive en el aspecto legal. Por ejemplo, en Costa Rica el tema del corredor de conectividad ya forma parte de un elemento estructural que debe ser incluido en cualquier proyecto de desarrollo. También está el análisis de capilaridad para utilizar el tema de flujos hidrológicos como un elemento que se incorpora indefectiblemente dentro de los precios de ingeniería y, por lo tanto, no eleva los costos, pero sí genera mayor funcionalidad frente a las conectividades ecológicas. Podemos mencionar también la identificación y la aplicación de una jerarquía de mitigación que nos permite, inclusive, evitar proyectos indeseables como un criterio principal de la jerarquía de mitigación. Asimismo, podemos trabajar en innovaciones sobre soluciones de ingeniería verde y enfatizar en el trabajo de participación social a través de la gobernanza y la gobernabilidad local, la cual requiere también un elemento fundamental para garantizar que los mecanismos de uso y planificación del suelo sean consistentes con este concepto.

Como retos, hoy tenemos la aplicación vinculante de los lineamientos de infraestructura verde; o sea, tenemos que pasar de un escenario puramente de incentivos económicos, que es el actual — que vendría a ser la utilización de esto en pliegos de términos de referencia para la aplicación de carreteras—, a un elemento que sea vinculante en particular para las fases de planificación. Lo segundo son los cambios del proceso de licenciamiento. Al respecto, tenemos que pasar a procesos que incorporen impactos acumulativos y sinérgicos, ambientales y sociales. Eso va a redundar también en la complejidad, en los montos, pero también en la capacidad de manejar pasivos ambientales y sociales a futuro. En los mecanismos de articulación de ordenamiento territorial actuales, la infraestructura vial tiene que incorporar elementos de ordenamiento o, de lo contrario, se tratará de proyectos que generan inviabilidad, inclusive para la propia infraestructura en términos de su vulnerabilidad frente al cambio climático. En cuanto a la información con escalas adecuadas para el ordenamiento ambiental, no podemos seguir pensando en un análisis en el ámbito de derechos de vía, que es lo que lastimosamente hace el sector de infraestructura, plegado a la normatividad vigente. En los escenarios

permanentes de coordinación entre la parte ambiental, la parte de transporte y los entes territoriales es muy usual que el sector ambiental señale solamente al sector transporte como responsable de los efectos de transformación social y ambiental que se dan en las carreteras. También ocurre lo contrario: el sector transporte señala que solo el sector ambiental es responsable del mantenimiento de coberturas y tipos de uso del suelo alrededor de la infraestructura. Y lo que está comprobado es que, si no hay un trabajo sinérgico entre estas dos sectores y entidades, va a ser imposible manejar un concepto de infraestructura verde. Finalmente, también está el tema de la participación social —es decir, las estrategias comunitarias—, que no solamente es fundamental en los procesos de monitoreo o de incidencia en la fiscalización y en el seguimiento de la implementación de las obras, so pena de tener procesos cada vez más recurrentes de conflictos sociales que hacen inviables los proyectos de infraestructura.

Espero haber dado una explicación muy general de lo que ha sido un proceso de casi una década para llegar a este momento en el cual los lineamientos de infraestructura vial son una realidad y podríamos pasar a compartir estas experiencias con otros países de la Cuenca Amazónica.



Jimpson Dávila y Rodrigo Botero en el II Encuentro de la Alianza de Clínicas Jurídicas Ambientales.

- **COMENTARIO: Sílvia Maria da Silveira Loureiro de la Clínica de Direitos Humanos e Direito Ambiental de la Universidade do Estado do Amazonas**

En Brasil, nuestra Constitución de 1988, que fue una constitución marco para dar paso a la democracia en el país, trajo como una de sus grandes novedades la inclusión del derecho al medio ambiente sano como un derecho fundamental en su artículo 225. Pero, lamentablemente, hoy vivimos tiempos desafiantes en múltiples aspectos en Brasil, sobre todo en cuanto a la cuestión de las obras de infraestructura, que causan grandes daños ambientales en la región. Nuevamente, ello surge como un tema

crucial para nosotros acá en Brasil, porque vivimos un proceso de desmantelamiento de la legislación ambiental y de deterioro de la protección de los pueblos indígenas y las comunidades tradicionales, sobre todo de aquellos pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario o en procesos iniciales de contacto.

Por ello, las grandes obras de infraestructura —por ejemplo, carreteras, hidroeléctricas, minería—, sin duda, son un desafío mayor

aún en este contexto actual en Brasil porque, aunque tenemos una legislación ambiental que representa un marco muy importante en el ámbito del derecho comparado, que también es un ejemplo para otros países de la región, sin fiscalización, sin políticas públicas, sin implementación, esta legislación se quedó como letra muerta o, como se mencionó anteriormente, como una «ley bonita», sin efectividad. En procesos transfronterizos de construcción de carreteras, específicamente, que es un proyecto en el que estamos desarrollando y compartiendo experiencias con la PUCP, este tema se evidencia aún más serio porque no tenemos un marco legal en Brasil para arreglar este tipo de situación.

Aunque tenemos una Constitución clara en términos de proyectos transfronterizos, creo que es necesario que tomemos nota del importante aporte que nos ha traído la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su Opinión Consultiva 23, cuando menciona de manera muy clara las obligaciones de los Estados en materia de impactos ambientales en obras de gran escala; estas son: prevención, precaución, coordinación y cooperación con una consulta de buena fe. Además de ello, la Corte trae, para países como Brasil, que aún no ha ratificado el Acuerdo de Escazú, los deberes referentes a la información, a la participación pública y al acceso a la justicia ambiental.

En suma, los países que aún no han ratificado el Acuerdo de Escazú deben tomar la Opinión Consultiva 23 como importante marco para efectos de control de convencionalidad en estos momentos en que la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos nos brindan una posibilidad de litigar casos sobre derechos ambientales en el Sistema Interamericano. Considero que esta es una ventana de oportunidad muy importante para países como Brasil, que viven desafíos ambientales y que necesitan fortalecer su sociedad civil y formar a las nuevas generaciones.



• DECLARACIÓN PÚBLICA DE LA ALIANZA DE CLÍNICAS JURÍDICAS AMBIENTALES DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE SOBRE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE EN LA AMAZONÍA

Las clínicas jurídicas y facultades de derecho reunidas en el II Encuentro de la Alianza de Clínicas Jurídicas Ambientales 2021, los días 25 y 26 de agosto de 2021, declaramos lo siguiente:

CONSCIENTES de que la Amazonía tiene un rol trascendental en la regulación climática, la diversidad biológica y la cultura para la región y el mundo, y que nos encontramos actualmente ante el agravamiento de las crisis sanitaria, ambiental y económica.

RECONOCIENDO que los proyectos de infraestructura en la Amazonía responden, en su gran mayoría, a la necesidad de cubrir diversas brechas sociales y que contribuyen a las políticas de reactivación y desarrollo económico al conectar y acceder a servicios públicos en las zonas alejadas y de potenciales mercados existentes, no obstante, resulta fundamental reconocer también que existen diversos casos de proyectos de infraestructura en la Amazonía que han causado impactos y daños ambientales y sociales significativos que no deben repetirse, pues incumplen las normativas de inversión pública, ambiental, forestal y sobre pueblos indígenas.

CONSIDERANDO que dentro de los riesgos se encuentra la pérdida de bienes y servicios de los ecosistemas para el bienestar de las poblaciones locales, la deforestación y degradación forestal, la afectación de

áreas naturales protegidas, la destrucción de los modos de vida de los pueblos indígenas u originarios, el represamiento de los ríos y los cambios estructurales en los regímenes hidrológicos, el crecimiento urbano desarticulado, los conflictos socioambientales por el mejor uso del territorio y de los recursos naturales, las agresiones a los defensores ambientales, entre otros graves daños ambientales y sociales.

DESTACANDO que las principales lecciones de la experiencia de los proyectos de infraestructura vial en la Amazonía indican que se necesita contar con una adecuada planificación y clara estrategia de desarrollo enfocada en las necesidades locales, regionales, nacionales y fronterizas, las cuales deben ser consideradas como condiciones habilitantes para el desarrollo de los proyectos de inversión en infraestructura vial.

ADVIRTIENDO que de lo contrario se incentiva el desarrollo de economías ilegales que ponen en riesgo el patrimonio natural y generan situaciones de vulnerabilidad a los pueblos que habitan en los territorios amazónicos, así como a los defensores ambientales.

CONSIDERANDO que el desarrollo sostenible amazónico involucra que se garantice el equilibrio entre el crecimiento

económico, el cuidado del ambiente, así como el bienestar social; y que es necesario que las políticas de reactivación económica satisfagan las necesidades del presente como el acceso a servicios públicos en zonas alejadas, pero sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en específico, el Objetivo 9 sobre infraestructuras sostenibles.

DESTACANDO la necesidad de que los países amazónicos se comprometan a diseñar estrategias de integración territorial bajo altos estándares sociales y ambientales; resulta necesario trabajar para:

- Implementar consideraciones ambientales durante el ciclo del proyecto y proceso de licitaciones públicas y demás formas de contrataciones públicas, como parte esencial para el otorgamiento de la buena pro de los proyectos de infraestructura vial en la Amazonía, con la finalidad de que se incumplan las medidas de manejo ambiental. Especificar las obligaciones legales y administrativas en materia ambiental en los contratos públicos, en especial, en aquellos realizados por las autoridades subnacionales.
- Revisar que los plazos de ejecución de los contratos de obra tengan consistencia con los plazos para la elaboración, la evaluación y la aprobación de los estudios de impacto ambiental.
- Implementar de manera obligatoria el análisis de riesgo climático en las evaluaciones de impacto ambiental, de

manera que los titulares de proyectos de infraestructura adopten medidas para mitigar y compensar los efectos del cambio climático.

- Fortalecer los mecanismos de acceso efectivo a la información pública y participación ciudadana en la Amazonía, de manera que la opinión de las poblaciones de las áreas de influencia directa e indirecta de los proyectos de infraestructura pueda ser tomada en cuenta para el otorgamiento de las certificaciones ambientales.
- Mitigar los riesgos que la infraestructura podría implicar para el desarrollo de actividades ilícitas que afecten el patrimonio natural y los derechos de la población local, así como de los defensores ambientales.
- Impulsar el desarrollo de capacidades técnicas y legales para garantizar, en diferentes niveles, el diseño y el desarrollo de proyectos de infraestructura ambientalmente sostenibles y compatibles con estándares en materia de derechos humanos.

Nuestra Declaración Pública de la Alianza de Clínicas Jurídicas Ambientales de Latinoamérica y el Caribe busca contribuir al impulso de un trabajo conjunto en el desarrollo y la aplicación efectiva de estándares normativos ambientales que promuevan la sostenibilidad de los proyectos de inversión, en especial, de los proyectos de infraestructura en la Amazonía, así como en otros ecosistemas sensibles de Latinoamérica.

IV. PRESENTACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ALIANZA DE CLÍNICAS JURÍDICAS AMBIENTALES Y LOS CASOS EN EL ENCUENTRO

a. BRASIL

Clínica de Direitos Humanos da Amazônia da Universidade Federal do Pará

La Clínica de Direitos Humanos da Amazônia da Universidade Federal do Pará surgió en 2011, producto de una asociación con la Fundación Ford. Actualmente trabajamos con derechos económicos, sociales y culturales; especialmente con políticas públicas para garantizar los derechos indígenas, las comunidades tradicionales, las luchas contra la deforestación en la Amazonía, las luchas por la regularización de tierras y la gestión económica y fiscal relacionada con estas políticas. También actuamos en los sistemas de protección internacional de los derechos humanos. Queremos saludar una vez más a todos los participantes del encuentro y agradecerles y expresarles nuestro gran placer y alegría de ser parte del evento, así como resaltar la importancia de construir y fortalecer esta red.

Regularización de tierras y pueblos indígenas y comunidades tradicionales en la Amazonía²⁰

Antonio Felipe Cunha da Silva²¹ / José Heder Benatti²²

1. Contexto de regularización de tierras y pueblos indígenas y comunidades tradicionales en la Amazonía

El tema de la tierra en el país, producto de las invasiones de tierras públicas y la deforestación ilegal, se remonta al periodo colonial. Incluso hoy en día, Brasil está marcado por un caos de tierras, caracterizado por la titulación fraudulenta de extensas áreas, particularmente en la Amazonía.

En esta coyuntura vivimos una situación de conflictos por la tenencia de la tierra y los recursos naturales y minerales, lo cual resulta, entre otros problemas, en un ciclo interminable de destrucción ambiental y violencia contra los pueblos indígenas, quilombolas y comunidades tradicionales.

Así, en los últimos años, el Congreso Nacional ha sido escenario de diferentes

proyectos de cambios en la ley de regularización de tierras, cuyo objetivo ha sido la reorganización de las políticas públicas agrarias y ambientales.

Sin embargo, aunque tienen como argumento oficial la búsqueda de la resolución de la violencia en el campo y la titulación de miles de trabajadores rurales que llevan décadas esperando la regularización de sus bienes, en la práctica las propuestas legislativas pueden provocar un enorme perjuicio a los bosques públicos y el debilitamiento de los derechos territoriales de los pueblos indígenas y las comunidades tradicionales de la Amazonía.

El derecho territorial constituye las normas que definen el derecho al territorio tradicional (para reconocer y definir el grado de dominio sobre la tierra y los recursos naturales), el uso (acceso y extracción de los recursos naturales para el consumo

propio), la gestión (derecho²³ a regular y decidir sobre los recursos madereros y no madereros), la exclusión (poder para impedir el acceso o el uso de cualquier recurso por un tercero), la duración de los derechos territoriales (temporales o permanentes) y el poder de arrendar o transferir parte o la totalidad de la tierra a un tercero. Por lo tanto, se trata del reconocimiento de la posesión y la autonomía que los pueblos indígenas y las comunidades tradicionales tienen en su territorio, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 8 y 13 a 19 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los artículos 215, 216 y 231 de la Constitución Federal, el artículo 68 (ADCT) de la Constitución Federal y otras normas infraconstitucionales²⁴.

Por lo tanto, las políticas públicas a favor de las comunidades tradicionales deben garantizar el derecho al territorio como una prioridad, porque esta es la forma en que los pueblos y las comunidades pueden hacer valer su identidad, proteger los recursos naturales utilizados

históricamente y asegurar su reproducción socioeconómica y cultural.

El siguiente gráfico muestra que, a partir de 2010, el reconocimiento de los territorios tradicionales disminuye poco después de la crisis financiera mundial de 2008, causada por la burbuja inmobiliaria en los Estados Unidos. Un estudio del Banco Mundial advirtió que, después de esta crisis financiera, junto con la presión para el crecimiento de la producción agrícola, hubo una apreciación de los precios de la tierra, intensificada por el «acaparamiento mundial de tierras» lo que produjo el aumento de las inversiones extranjeras en el sector agrícola brasileño²⁵.

La necesidad de aumentar la producción de alimentos, la energía generada por la biomasa, la protección del medio ambiente y el uso especulativo de la tierra han generado un aumento de las adquisiciones de tierras por parte de extranjeros y, en consecuencia, un incremento de los precios de la tierra. Por lo tanto, la tierra es vista como un activo productivo y especulativo al mismo tiempo,

20 Esta investigación científica es uno de los productos del proyecto «Impacto de la nueva legislación de regularización de tierras en tierras tradicionalmente ocupadas por comunidades tradicionales», como becario de productividad del CNPq (Proceso CNPq: 308008/2018-9) y el Grupo de Investigación «Naturaleza, Territorios, Pueblos y Comunidades Tradicionales en la Amazonía Brasileña», realizado en el ámbito de la Clínica de Derechos Humanos (CIDHA) de la Universidad Federal de Pará (UFPA), en la ciudad de Belém, Estado de Pará, Brasil.

N. de ed.: esta investigación ha sido modificada y traducida por los editores de esta publicación y se ha compartido con los autores de la ponencia para su validación y visto bueno.

21 Licenciado en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Federal de Pará (UFPA). Becario PIBIC/CNPq en el Proyecto «Impacto de la nueva legislación de regularización de tierras en tierras tradicionalmente ocupadas por comunidades tradicionales». Correo electrónico: antfelipecunha@gmail.com

22 Abogado y doctor en Ciencias y Desarrollo Socioambiental. Profesor titular de Estudios de Pregrado y Posgrado en Derecho en la UFPA. Miembro de la Clínica Amazónica de Derechos Humanos (CIDHA/UFPA). CNPq Productivity Fellow. Correo electrónico: jbenatti@ufpa.br

23 El término «territorio tradicional» utilizado en el texto está más cerca de la configuración asignada por la antropología, que enfatiza la apropiación y la construcción simbólica que realizan las poblaciones en espacios habitados por ellas; y no como la teoría política y el orden jurídico lo conciben (un pueblo, un territorio, una nación). Para la ley, el territorio es uno de los elementos formadores del Estado y el límite de su poder. El artículo 3º, I del Decreto Federal Nº 6.040/2007 define como territorios tradicionales los espacios necesarios para la reproducción cultural, social y económica de los pueblos y comunidades tradicionales, ya sea utilizados de forma permanente o temporal, observados, con respecto a los pueblos indígenas y quilombolas, respectivamente, lo cual establece el artículo 231 de la CF y 68 de la Ley de disposiciones constitucionales transitorias y otros reglamentos.

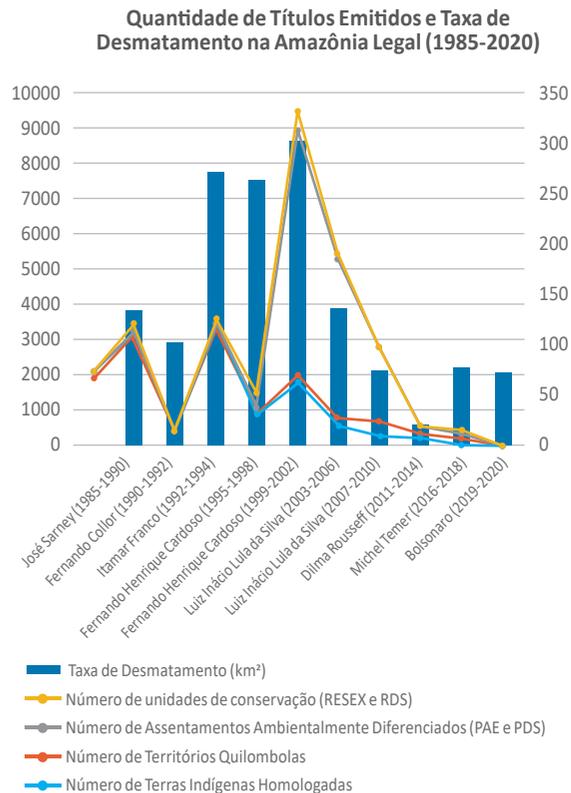
24 Existe un fuerte vínculo entre los territorios tradicionales y los pueblos y comunidades tradicionales, lo cual establece una interdependencia con el espacio socialmente construido, donde «se instituye la organización social y política; una relación con la naturaleza y el uso de los recursos naturales renovables; y un pequeño grado de implicación con el mercado y la sociedad circundante [...]» (p. 200) En Benatti, José Heder (2018). Das terras tradicionalmente ocupadas ao reconhecimento da diversidade social e de posse das populações tradicionais na Amazônia. En: Débora Ungaretti y otros (Eds.), *Propriedades em transformação: abordagens multidisciplinares sobre a propriedade no Brasil* (pp. 193-214). Blucher.

Con estos supuestos antropológicos, el punto 1, art. 3º del Decreto Federal Nº 6.040/2007 establece que el territorio tradicional es el espacio necesario para la reproducción cultural, social y económica de los pueblos y comunidades tradicionales, ya sea utilizado permanente o temporalmente, observado, con respecto a los pueblos indígenas y quilombolas, respectivamente, lo que establece la el artículo 231 de la CF y 68 de la Ley de disposiciones constitucionales transitorias y otras normativas

25 Grain (7 de mayo de 2019). *Regularização ambiental e fundiária tensionam pela massiva privatização das terras públicas e territórios coletivos no Brasil*. <https://grain.org/e/6219> 2019

con altos rendimientos financieros²⁶. Brevemente, el acaparamiento de tierras estimula la deforestación en la región, la especulación de tierras para formar un mercado de tierras²⁷.

Gráfico 1. Reconocimiento de derechos territoriales y relación con la deforestación



Fuente: elaboración de autores a partir de Treccani y otros (2021)²⁸, ISA (2020)²⁹ y CPT (2020)³⁰.

26 Wilkinson, John, Reydon, Bastiaan Philip y Di Sabbato, Alberto (2010). *Dinâmica do mercado de terras na América Latina: o caso do Brasil*. FAO.

27 Acosta, Alberto y Brand, Ulrich (2008). *Pós-extrativismo e decrescimento: saídas do labirinto capitalista*. Elefante.

28 Treccani, Girolamo Domenico, Benatti, José Heder y Monteiro, Aianny Naiara Gomes (2021). Agravamento da violência no campo: reflexões sobre a política de regularização fundiária. En: *Conflito no Campo: Brasil 2020* (pp. 112-123). Centro de Documentação Dom Balduino. Goiania: CPT Nacional.

Instituto Democracia e Sustentabilidade (ISA). (2020). *Nota Técnica «Riscos e ameaças do Projeto de Lei de Regularização Fundiária (2.633/2020) VS MPdaGrilagem (910/19)»*. https://static.congressoemfoco.uol.com.br/2020/05/An%C3%A1liseIDS_PL2633_final21.pdf

29 Comissão Pastoral da Terra. (CPT) (2020). *2020: o ano do fim do mundo... como o conhecemos*. <https://www.cptnacional.org.br/publicacoes-2/destaque/5467-2020-o-ano-dofim-do-mundo-como-o-conhecemos>

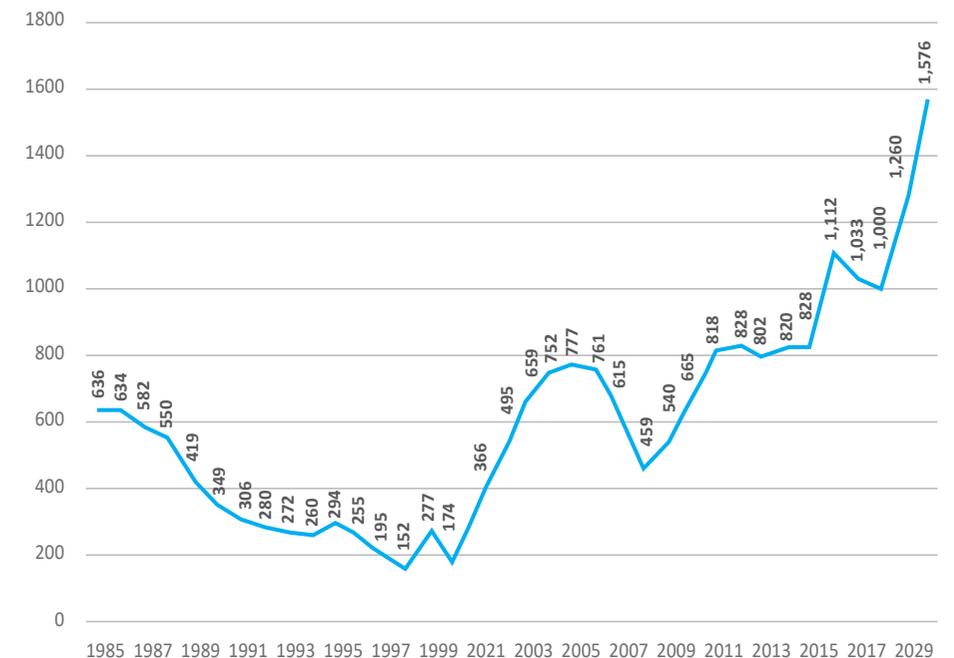
30 Comissão Pastoral da Terra. (CPT) (2020). *2020: o ano do fim do mundo... como o conhecemos*. <https://www.cptnacional.org.br/publicacoes-2/destaque/5467-2020-o-ano-dofim-do-mundo-como-o-conhecemos>

Así, la interpretación que se puede tener es que hasta el año 2010 hubo un «diálogo» mediado por el conflicto entre el Ejecutivo y los movimientos sociales, porque, cuando aumentó la deforestación en la Amazonía, aumentó el reconocimiento de tierras indígenas, quilombo, la Reserva Extractiva (Resex), la Reserva de Desarrollo Sostenible (RDS) y proyecto de asentamiento agroextractivo (PAE); asimismo, cuando se redujo la deforestación, también disminuyó el reconocimiento de los territorios

tradicionales. Sin embargo, a partir de 2016, esta relación ya no existe, lo que lleva a la conclusión de que ya no hay «diálogo».

A la inversa, la caída en el reconocimiento de los derechos territoriales de los pueblos indígenas y las comunidades tradicionales en los últimos años ha aumentado la violencia rural en Brasil y, particularmente, en la Amazonía, como se muestra en el gráfico a continuación.

Gráfico 2. Número de casos en conflictos por la tierra en Brasil (1985-2020)



Fuente: Treccani y otros (2021)³¹.

31 Ver también Coordenação Nacional de Articulação das Comunidades Negras Rurais Quilombolas. <https://quilombosemcovid19.org/>. Visitado el 27 de julio de 2021.

En 2020, con el claro objetivo de devolver los principales aspectos de la Medida Provisional 910/2019, se presentó el proyecto de ley 2633/2020, propuesta que fomenta el aumento del caos local de tierras y permite la regularización de áreas ocupadas y deforestadas ilegalmente. En otras palabras, es posible aumentar la invasión de territorios destinados a comunidades tradicionales³².

En 2021 se publicó el Proyecto de Ley 510/2021, con los mismos problemas que la Medida Provisional 910/2019 y el Proyecto de Ley 2633/2020. Esta norma se caracteriza por la alta permisibilidad de la titulación fraudulenta de grandes extensiones de tierra y por impulsar la creciente deforestación de nuestros bosques. Por lo tanto, los caminos seguidos por la propuesta legislativa no nos conducirán al desarrollo económico, social y medioambiental deseado. De hecho, su aprobación implicará el enriquecimiento de los grandes terratenientes y la desestructuración de las dinámicas colectivas realizadas por las comunidades tradicionales.

Desde esta perspectiva, estos proyectos de ley operan en la dirección opuesta a lo que se espera del proceso de regularización de la tierra en Brasil, especialmente en la Amazonía. Para resolver el enorme caos de tierras en el país, es necesario contar con una legislación firme en la aplicación de la ley, comprometida con la lucha contra el

acaparamiento de tierras y la deforestación criminal, muy diferente de lo que presenta el texto de las propuestas legislativas.

Ante el debate en cuestión, la investigación propone analizar los principales mecanismos de la Ley 13465/2017 y los Proyectos de Ley 2633/2020 y 510/2021, que violan los derechos territoriales de las comunidades tradicionales, ya que tales instrumentos facilitan la propiedad individual de la tierra en detrimento de quienes tienen un uso colectivo y diferenciado del territorio.

2. Objetivos de la investigación

Objetivo general del proyecto de investigación

- Analizar el impacto de la Ley 13465/2017 y el Decreto 9309/2018, que tratan de la regularización de tierras de las zonas rurales en tierras tradicionalmente ocupadas por poblaciones tradicionales.

Objetivo general del plan de trabajo

- Evaluar si el Proyecto de Ley 2633/20 y el Proyecto de Ley 510/2021 tienen mecanismos para resolver la disputa de tierras entre la ocupación individual y los derechos territoriales de las comunidades tradicionales.

Objetivos específicos del plan de trabajo

- Elevar los mandatos normativos del Proyecto de Ley 2633/20 y del

Proyecto de Ley 510/2021 que violan el derecho territorial de los pueblos y las comunidades tradicionales.

- Realizar el estudio bibliográfico y la legislación relacionada con la regularización de la tierra y el derecho agrario y ambiental en Brasil.

3. Metodología sobre los estudios de los principales aspectos contenidos en la Ley 13465/2017 y en los proyectos de ley 2633/2020 y 510/2021

El estudio que aquí se realiza tiene la finalidad exploratoria, mediante un procedimiento bibliográfico y documental, con el estudio de los principales aspectos contenidos en la Ley 13465/2017 y en los proyectos de ley 2633/2020 y 510/2021, que afectan el uso colectivo y diferenciado del territorio en las poblaciones tradicionales. Esta investigación investiga si las nuevas propuestas legislativas son efectivas para reducir el número de conflictos por la tierra y combatir la invasión de tierras públicas y la tasa de deforestación.

El estudio bibliográfico se efectuó a partir de los trabajos disponibles en la red informática mundial sobre el tema de la investigación, con estudios de artículos científicos encontrados en revistas especializadas. Además, la recolección de datos se realizó en los sitios web del Instituto Nacional de Colonización y Reforma Agraria (INCRA),

el Instituto del Hombre y Medio Ambiente de la Amazonía (Imazon), el Instituto de Democracia y Sostenibilidad (IDS), la Comisión Pastoral de la Tierra (CPT), la Articulación de Pueblos Indígenas de Brasil (APIB) y la Coordinación Nacional de Comunidades Negras Rurales Quilombolas (CONAQ), de septiembre de 2020 a agosto de 2021.

4. Descubrimientos y reflexiones finales

En este contexto, la regularización de la tierra es uno de los elementos esenciales para garantizar la seguridad en el campo, reducir los conflictos y generar ingresos. Por lo tanto, es igualmente importante que las leyes y las prácticas sobre la tierra sean compatibles con los objetivos de protección del medio ambiente y la reducción de la deforestación. En otras palabras, el país necesita regularizar las demandas legítimas, sin provocar más ocupaciones de tierras públicas asociadas con el acaparamiento de tierras. La política de destino de tierras públicas debe garantizar el derecho al territorio de los pueblos indígenas, quilombolas y comunidades tradicionales y no solo apuntar a poner más tierra en el mercado.

La Ley 13465/2017 se desvincula de los objetivos del proceso de regularización y fines sociales y ambientales, lo cual amplía aún más las posibilidades de apropiación ilegal de tierras públicas. Del mismo modo, los proyectos de ley 2633/2020 y 510/2021

³² La Cámara de Representantes aprobó, el 13 de julio de 2021, con motivo de emergencia, el Borrador Ley 2633/20. Ahora está en el Senado Federal para su discusión y aprobación.

no aportan innovaciones para combatir el acaparamiento de tierras ni para avanzar en la regularización de tierras con las garantías necesarias.

Los mandatos normativos del «grilagem del PL» sumergen a los territorios de las comunidades tradicionales en más conflictos y más riesgos de invasión. Además, las innovaciones propuestas no tienen precedencia lógica, ya que no es necesario corregir la legislación vigente de regularización de tierras para garantizar el acceso a la tierra para aquellos que han estado esperando durante décadas su título de propiedad. Estas demandas están totalmente cubiertas por el Programa Terra Legal, ya que ya prevé la regularización de los terrenos públicos ocupados para el año 2011. Por lo tanto, no tiene sentido defender la aprobación de las innovaciones de la tierra sobre la base de la reparación histórica hacia estos grupos.

A partir de lo anterior, las innovaciones legislativas permiten una inserción masiva de tierras públicas para la especulación de tierras y el enriquecimiento ilícito de invasores y deforestadores. En el camino, impulsan la idea de la propiedad privada como un activo financiero y se alejan del sentido político del proceso de regularización de la tierra.

Los estudios demuestran el abandono del reconocimiento de los derechos territoriales de los pueblos indígenas y las comunidades tradicionales. Vivimos en

la profundización del modelo extractivo primario, del posextractivismo en América Latina (o neoextractivismo), que estimula la expansión de la agroindustria y el uso cada vez más intenso de materias primas, el cual es responsable de la destrucción de biomas y territorios tradicionales.

Las soluciones para combatir la deforestación y el calentamiento global están intrínsecamente vinculadas al fin de la violencia contra los pueblos y las comunidades tradicionales y a la protección de la flor amazónica.

Para hacer un contrapeso a todas las acciones nocivas contra la naturaleza y el ser humano, una de las formas es apoyar y fortalecer la lucha de los pueblos y comunidades tradicionales en defensa de sus territorios y cultura, porque la protección de las tierras tradicionalmente ocupadas es una condición para la consolidación de un modelo democrático y participativo de distribución y gestión sostenible del medio ambiente.

También es esencial incluir en el debate el tema del racismo ambiental y de género, ya que no es posible entender la violencia contra los campesinos, los pueblos tradicionales y las comunidades sin incluir el racismo y el género.

El cambio climático, el calentamiento global, la sociobiodiversidad y una nueva relación con la naturaleza tienen que estar presentes como supuestos en cualquier política pública actual.

Clínica de Direitos Humanos e Direito Ambiental de la Universidade do Estado do Amazonas

La Clínica de Derechos Humanos y Derecho Ambiental de la Universidad del Estado de Amazonas (Clínica DHDA) nació en 2010 y se institucionalizó en el ámbito de nuestra universidad en 2011 con dos ejes de actuación: derechos humanos y derecho ambiental. Actualmente, junto con la Clínica de Derechos Humanos de la Amazonía de la UFPA, hacemos parte de la red amazónica y creemos que el trabajo en red es fundamental para sumar esfuerzos y sinergias en favor de la protección ambiental y la formación de nuestros estudiantes.

Los grandes impactos socioambientales de la minería de oro artesanal y en pequeña escala en la Amazonía: *amicus curiae* al STF en Brasil

Sílvia Maria da Silveira Loureiro³³/Luane Antella Moreira³⁴

1. Presentación de la Clínica de Derechos Humanos y Derecho Ambiental

La Clínica de Derechos Humanos y Derecho Ambiental de la Universidad del Estado de Amazonas (Clínica DHDA) nació el 31 de mayo de 2010, con el inicio del movimiento de enseñanza clínica aplicada al derecho en Brasil. Un año después, la Clínica DHDA fue

institucionalizada, junto con la aprobación de su reglamento, como fracción de la estructura orgánica del Núcleo de Práctica Jurídica de la Escuela de Ciencias Sociales (actual Escuela de Derecho). Desde entonces, la formación clínica ha sido parte del Centro de Práctica Jurídica de la Escuela de Derecho de la UEA, que, sin duda, representó una iniciativa pionera entre las instituciones de educación superior en Brasil.

33 Docente.

34 Alumna.

2. Sobre el caso

La Clínica DHDA tiene como objetivo profundizar los estudios e investigaciones en el área de derechos humanos y derecho ambiental, mediante la promoción de la formación y la calificación de los estudiantes para una acción comprometida con la defensa de estos derechos, así como el desarrollo de herramientas para su práctica jurídica. Así, la Clínica DHDA, al desarrollar las actividades de sus ejes de acción, articula enseñanza, investigación y extensión académica.

Uno de los ejes de trabajo de la Clínica DHDA es la producción de *amicus curiae* en casos emblemáticos y en su último trabajo fue aceptada como *amicus curiae* en la Acción Directa de Inconstitucionalidad No. 6672 / RR ante la Corte Suprema de Brasil, que fue el tema de la presentación y se explicará a continuación.

3. Acciones legales

En primer lugar, cabe señalar que el *amicus curiae* (amigo de la corte, en traducción literal) es una tradición jurídica aplicada tanto en Brasil como en otros países de América Latina, con el propósito de contribuir a la mejor solución de un caso emblemático en trámite ante una Corte.

En el caso presentado, el Partido Rede Sustentabilidade interpuso ADI para declarar la inconstitucionalidad y la

inconveniencia de la Ley Nº 1453, de 8 de febrero de 2021, del Estado de Roraima, que establece la Licencia para la Actividad Minera en el Estado de Roraima. La ley en cuestión propone la regulación de la minería artesanal y de pequeña escala, popularmente llamada «garimpo», en el estado, a través de una ley que prevé el permiso del uso de mercurio, lo cual pone en riesgo la salud humana y el medio ambiente.

Con el fin de participar en el debate y asistir a la Corte en este tema tan relevante para la sociedad brasileña, que involucró la regulación y la liberación de las operaciones mineras en el Estado de Roraima, Brasil, con el permiso del uso de mercurio, a través de licenciamiento, presentamos el *amicus curiae* a la Corte Suprema de Brasil y demostramos las evidencias científicas que señalan que el mercurio es responsable por grave degradación ambiental en razón de la actividad de garimpo y extremadamente dañino para la salud humana.

En la petición del *amicus curiae* se discutió la constitucionalidad y la convencionalidad de la Ley Nº 1.453 / 2021 y destacó el estudio sobre los lineamientos sobre derechos humanos y empresas en este debate, además de la investigación de la compatibilidad de la citada ley con la Constitución Federal y, también, con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Convenio 169 de la OIT y el Convenio de Minamata sobre el Mercurio. La petición sustenta que la ley de Roraima va en contra de los lineamientos globales

sobre empresas y derechos humanos y contraviene los parámetros internacionales de protección de los derechos humanos y del medio ambiente.

4. Hallazgos

En este sentido, se demostró en la petición que el desempeño del Poder Legislativo del Estado de Roraima violó los parámetros constitucionales brasileños, violó la Convención Americana sobre Derechos Humanos y no cumplió con los compromisos asumidos en la Convención de Minamata, además de distanciarse de los ejemplos encontrados en el derecho comparado, ya que, de acuerdo con los principios de prevención y precaución, el uso de mercurio debe eliminarse de la actividad minera con el uso de tecnologías adecuadas.

Si se reconoce la constitucionalidad de la Ley Nº 1.453 / 2021, se puede sentar un precedente para que las normas estatales del mismo contenido sean aprobadas por otros entes de la federación, con graves riesgos para los derechos humanos, el medio ambiente y la salud humana.

Cuatro entidades vinculadas a las Instituciones de Educación Superior Brasileñas participaron en la presentación del *amicus curiae*: la Clínica de Derechos Humanos y Derecho Ambiental de la Facultad de Derecho de la Universidad del Estado de Amazonas (ED/UEA), la Clínica de Derechos Humanos de la Pontificia Universidad

Católica de Paraná (PUCPR), el Laboratorio de Farmacología Molecular del Instituto de Ciencias Biológicas de la Universidad Federal de Pará (ICB/UFGPA) y el Centro de Culturas Jurídicas Comparadas, Internacionalización del Derecho y Sistemas de Justicia (CCULTIS) de la Universidad UNISINOS.

Durante la preparación de la petición y reuniones semanales, nos enfrentamos al desafío de conciliar el escenario pandémico con las atribuciones académicas. La organización de la petición se llevó a cabo mediante reuniones semanales por videollamadas, con la participación de las entidades mencionadas, respetando el periodo de distanciamiento social. Además del análisis legal realizado sobre el estado de la cuestión de las empresas y los derechos humanos en Brasil, el impacto de la creación de un precedente legal y los impactos en las tierras indígenas, incluida la consulta libre, previa e informada, el uso de mercurio y las violaciones de derechos derivadas de la minería ilegal fueron temáticas investigadas por los cuatro equipos de trabajo.

Las entidades universitarias participantes se encontraban en diferentes estados del norte y del sur de Brasil, en diferentes zonas horarias. Gracias al empleo de la tecnología, tuvimos la oportunidad de hacer intercambios de ideas y puntos de vista. Además, fue muy importante la experiencia de un diálogo interdisciplinar con los miembros del Laboratorio de Farmacología Molecular.

Además de este aspecto, también hubo incertidumbre sobre la admisibilidad formal de las entidades participantes como *amicus curiae* en este caso, por ser entidades despersonalizadas. Sin embargo, en una decisión publicada recientemente el 31 de agosto de 2021, el ministro relator de la acción decidió otorgar la admisión como *amicus curiae* a las cuatro entidades universitarias en la Acción Directa de Inconstitucionalidad. Actualmente, el caso se encuentra en juzgamiento por la Suprema Corte de Brasil.

Universidade Federal de Rondônia

Clínica de Desenvolvimento Sustentável de la Universidade Federal de Rondônia

Doctora Neiva Araujo³⁵ / Juliana Santiago³⁶

Desde principios de la década de 2000, la Amazonía ha sufrido interferencias debido a la expansión de proyectos de infraestructura (minería, pequeñas y grandes centrales hidroeléctricas, puertos, ferrocarriles, carreteras, entre otros), que afectan en mayor medida a mujeres, niños, ancianos y poblaciones indígenas. Estos proyectos fueron, en su mayor parte, iniciados por gobiernos progresistas en América Latina e intensificados con el surgimiento de

gobiernos de derecha, especialmente en Brasil, que no solo comenzaron a debilitar las instituciones, sino que también pusieron en riesgo a quienes cuestionan o no están de acuerdo con estos proyectos.

En este contexto, es necesario repensar el papel de la universidad, que además de actuar ampliando el debate y produciendo el debate, debe ser un agente transformador, capaz de combinar teoría y práctica, creando

³⁵ Docente.

³⁶ Docente.

5. Conclusiones

El estudio clínico resistió a las adversidades del escenario pandémico y contribuyó de manera positiva e impactante al debate sobre temas ambientales importantes; por tanto, fomentó el diálogo de la universidad con las instituciones estatales y la sociedad y comprobó la posibilidad de desarrollo de proyectos conjuntos de clínicas en redes remotas.

soluciones desde la construcción colectiva y transdisciplinaria del conocimiento; es decir, a través de coinvestigaciones fomentadas por el diálogo y los intercambios con las poblaciones tradicionales. En este marco, nace la propuesta de creación, mejora y difusión de Ferramentas Legais como un instrumento para empoderar a las poblaciones tradicionales que, a pesar de tener sus derechos reconocidos en el Convenio 169 de la OIT, han sufrido sucesivos ataques a sus derechos y territorios, incluyendo el riesgo de extinción de licencias ambientales.

La propuesta está alineada con los Objetivos de Desarrollo y los temas trabajados por el Grupo de Investigación DITERRA-Derecho, Territorio y Amazonía [www.diterra.unir.br]. La propuesta de las Ferramentas Legais es una iniciativa desarrollada dentro de una propuesta más amplia, la Clínica de Desarrollo Sostenible, que se encuentra

en la fase de estructuración que se implementará en la Universidad Federal de Rondônia, que atenderá las demandas de las poblaciones tradicionales (indígenas, quilombolas y ribereñas), pero también de otros grupos que tienen demandas que involucran conflictos socioambientales que deben abordarse desde una perspectiva transdisciplinaria.

El proyecto se centra en la mejora y la difusión del conocimiento, así como en la estructuración de una red en relación con los temas abordados. La Clínica de Desarrollo Sostenible se encuentra en fase de estructuración, pero se basa en la propuesta de desarrollo sostenible, sostenido e inclusivo y su inicio surge de las demandas que presentan las poblaciones que sufren los efectos de los proyectos de infraestructura y que llegan a la universidad en busca de asistencia técnica especializada.



b. COLOMBIA

Clínica Jurídica de Interés Público, Grupo de Acciones Públicas (GAP) de la Universidad del Rosario

La Clínica Jurídica de Interés Público, Grupo de Acciones Públicas (GAP) de la Universidad del Rosario, en Bogotá, Colombia, cuenta con 22 años de existencia y nace como una clínica genérica centrada en el interés público y los derechos humanos, pero con una línea de acción muy marcada en los temas ambientales. Desarrollamos litigio estratégico en diferentes áreas, es decir, no solamente nos concentramos en el litigio basado en estrategias judiciales, sino en estrategias de litigio en esta distinta naturaleza y en el escenario de la pedagogía, que también es parte esencial del modelo clínico, pues nos preocupamos por formar a nuestros estudiantes con las herramientas, las destrezas y las competencias necesarias, no solamente para vivir el litigio estratégico desde esa visión muy holística y muy amplia, sino adicionalmente, para poder abordar los conocimientos y aplicarlos en los casos desde una visión de basada en la ética, la justicia social y la equidad.

Llevamos casos de diferente naturaleza; en el ámbito ambiental también aplicamos esas estrategias holísticas, utilizamos también la estructura de casos abiertos, mediante la cual podemos ir teniendo casos con semejanzas, pero con estrategias que se aplican de diversa forma. En suma, pertenecemos y creemos ciegamente en este tipo de espacios, como las redes y las alianzas, que propician el conocimiento compartido, colaborativo y participativo. En ese sentido, formamos parte del GAJE, que es la alianza global de educación para la justicia social; de la Red Latinoamericana de Clínicas; de la Red Colombiana de Clínicas, de la cual el GAP es fundador; y, por supuesto, de esta alianza.

Creemos firmemente en que el trabajo en red fortalece la labor clínica, no solo desde el litigio estratégico, sino también desde lo pedagógico. En nuestra página web tenemos varias publicaciones que ha producido la clínica y en las que han participado muchas clínicas de la región y, además, mostramos diferentes tipologías de casos. Esto con el ánimo de incentivar un poco la producción en materia de clínicas jurídicas.

Contaminación auditiva en Colombia: el caso de los *pick-up* en San Andrés

Valeria Maldonado Mejía³⁷ / Lina Muñoz Ávila³⁸ / María Lucía Torres³⁹ / Daniela Yepes⁴⁰

1. Presentación de la Clínica Jurídica Grupo de Acciones Públicas (GAP) de la Universidad del Rosario

El Grupo de Acciones Públicas (GAP) es una clínica jurídica que pertenece a la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario y trabaja por la defensa de los derechos humanos y el interés público desde hace más de veinte años. El trabajo clínico se lleva a cabo mediante casos de la vida real en los cuales los estudiantes actúan asumiendo el rol de abogados, materializando así conocimientos y experiencias adquiridas durante la carrera. A continuación, se presentará uno de los casos más emblemáticos del GAP.

2. Problemática

Al noroeste de la costa colombiana y en el profundo azul del mar Caribe se encuentra el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, uno de los 32 departamentos de la República de Colombia. No obstante, más que un departamento insular rodeado

de una gran barrera de coral que alberga una variada fauna y flora marina, San Andrés, Providencia y Santa Catalina es un paraíso natural que desde el año 2000 fue declarado por la UNESCO Reserva Mundial de la Biósfera *Seaflower*, situación que lo convirtió en la reserva de biósfera insular marina más grande de la red de reservas de la organización. Asimismo, y teniendo en cuenta la importancia ecosistémica y ambiental del archipiélago, el Gobierno Nacional lo declaró Área Marina Protegida. En el año 2014, la comunidad de la Isla de San Andrés se acercó al GAP para comentar la situación por la que estaban atravesando y que ponía en riesgo el equilibrio ecológico de la isla. Se trataba de la contaminación auditiva generada por el uso indiscriminado de *pick up* o altoparlantes. Para mayor comprensión, los llamados *pick up* son aparatos conformados por parlantes de diferentes tamaños que alcanzan niveles de sonido descomunales.

El uso de *pick-up*, comúnmente conocidos como «picós», encuentra su origen en la costa caribe colombiana, particularmente, en las ciudades de Barranquilla y Cartagena,

37 Estudiante.

38 Profesora.

39 Directora.

40 Coordinadora.

que, por diversas razones culturales, emigraron hasta San Andrés. Actualmente, es común hallar *pick-up* a lo largo de toda la isla. El problema no es el uso de los aparatos, sino su empleo indiscriminado en zonas no apropiadas y con niveles de sonido por encima de los permitidos por la normativa nacional y departamental. Ante esta situación, el GAP, luego de un análisis sistemático de la problemática a través de un estudio de pruebas y un análisis normativo, decidió, que, si bien en San Andrés se presentaban diversas problemáticas en materia ambiental, la contaminación auditiva sería el eje central que motivaría la estrategia de litigio en protección del ambiente. La contaminación auditiva o acústica, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), se refiere a la presencia de ruido o vibraciones en el ambiente que causan un efecto negativo en la salud de las personas y en la protección de la naturaleza. En la esfera de la salud, la contaminación acústica no solo ocasiona problemas auditivos, sino que también genera afectaciones en el sueño, en la respiración y en la frecuencia cardiaca de las personas; mientras que, en la esfera del ambiental, la exposición prolongada al ruido afecta a la fauna, a los ecosistemas y en general, a la biodiversidad. Muchos animales no logran adaptarse a los diversos sonidos, por lo cual se ven obligados a migrar de hábitat y ello tiene repercusiones inmediatas en el equilibrio ecológico por el desplazamiento de las especies.

3. Estrategias de litigio

Si bien la problemática de los altoparlantes se presenta a lo largo de toda la isla, por razones probatorias el GAP, junto con la comunidad, decidió construir la estrategia de litigio en torno al «Barrio Obrero» de la isla de San Andrés. Este barrio contaba con dos situaciones particulares que hicieron más viable la estrategia jurídica: en primer lugar, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), el barrio no solo era una «zona residencial», sino que el área también correspondía a una «zona de silencio» por encontrarse en un radio de 300 metros de dos instituciones de salud: el Hospital Departamental y la Clínica Internacional Villa Real; y, en segundo lugar, se acopió mayor material probatorio que evidenciaba la problemática de la contaminación auditiva a la que daba lugar el empleo de los *pick up*.

De esta manera, se inició la construcción de la estrategia de litigio para buscar solución al problema a través de tres puntos principales: (i) una pedagógica, (ii) otra de medios, y (iii) una tercera, judicial. La estrategia pedagógica consistió en la realización de talleres sobre derechos humanos y acciones populares que tuvieron lugar, antes, durante y después de presentada la estrategia judicial. En estos espacios se expusieron las principales características de las acciones populares y cómo estas contribuyen a la protección de los derechos colectivos de la comunidad. Fue de esta forma como se

planteó a la comunidad la estrategia jurídica planeada para asumir el caso en concreto, la cual fue avalada por sus integrantes. Por otro lado, la estrategia de medios se desarrolló a través de la divulgación de notas de prensa sobre la contaminación auditiva generada por el uso de altoparlantes o *pick-up*. Considerando las dinámicas de la isla, la estrategia mediática se manejó, principalmente, en los periódicos de la zona con notas de prensa publicadas en el periódico local *El Isleño*. Por último, en cuanto a la estrategia judicial, primero, se realizó una ficha de viabilidad, basada en el análisis FODA, en que se contemplaban todas las variables del caso y, en consecuencia, los diferentes mecanismos de protección de derechos que podían ser utilizados. A partir de allí, el GAP decidió utilizar la Acción Popular, consagrada en el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia y desarrollada por la Ley 472 de 1998; se trata pues de un mecanismo de protección de los derechos e intereses colectivos cuando estos resulten amenazados o vulnerados, exista peligro o agravio o un daño contingente con ocasión de la acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares. Adicionalmente, a través de ella cualquier persona está legitimada procesalmente para emprender la efectiva protección de esos derechos, lo que representa, sin duda, un mecanismo de acceso a la justicia, participación ciudadana y defensa de los derechos humanos.

4. Hallazgos

En el presente caso la Acción Popular fue interpuesta con las siguientes pretensiones: (i) solicitar al juez la protección, *inter alia*, de los derechos colectivos a un medio ambiente sano, al equilibrio ecológico y a la salubridad pública; (ii) solicitarles a las autoridades competentes la elaboración de mapas y mediciones de ruidos para regular el uso de los *pick-up*; (iii) solicitarle a la Policía Nacional la ejecución de operativos periódicos con el fin de evitar el uso de *pick-up* en horarios inapropiados; (iv) adicionalmente, se solicitó a las entidades demandadas desarrollar campañas de sensibilización y educación, puesto que el GAP promueve la solución de controversias a través del seguimiento de las órdenes impartidas por un juez, y además con la educación y la sensibilización a las comunidades. Finalmente, como última pretensión; (v) se solicitó al juez la conformación de un Comité de Verificación y Seguimiento, el cual corresponde a una figura, propia de las Acciones Populares, que tiene el objetivo, como indica su nombre, de verificar que se cumplan las órdenes dispuestas en la sentencia. El proceso terminó con una sentencia judicial en la cual el juez falló en favor de las pretensiones expuestas por el GAP, no solamente en el marco del «Barrio Obrero», sino que, además, extendió la protección del derecho a un ambiente sano a toda la isla, lo cual demuestra la importancia de esta sentencia.

5. Próximos pasos

En este caso emblemático, el juez jugó un papel de vital relevancia. Desde el inicio mostró gran compromiso y diligencia con el trámite del proceso, lo cual no solo se evidencia en el fallo, sino que se observa también en las actuaciones posteriores a esta; ello denota un juez proactivo y empoderado del rol de defensa del interés público, que es la facultad que le permite tener este tipo de acciones. Por ejemplo, hasta la fecha se han realizado un total de ocho Comités de Verificación y Seguimiento,

en cada uno de los cuales se contó con la participación activa de la ciudadanía, los demandados, el juez y el GAP para hacer la verificación de las órdenes. Las entidades demandadas también han demostrado esfuerzos en el cumplimiento. Si bien el problema aún persiste, ha disminuido en los últimos siete años, antes de que se llevarán a cabo las diferentes estrategias de litigio. Desde la clínica jurídica aún seguimos trabajando activamente con la comunidad para la garantía de un ambiente sano y los derechos humanos en la isla de San Andrés.

Clínica Jurídica de Medio Ambiente y Salud Pública (MASP) de la Universidad de los Andes de Colombia

La Clínica Jurídica de Medio Ambiente y Salud Pública (MASP) fue fundada hace cinco años y tiene como objetivo central desarrollar un espacio de práctica jurídica interdisciplinario e incluyente, en donde los estudiantes contribuyan con la garantía de los derechos humanos a un ambiente sano y a la salud pública.

Finalmente, queremos señalar que tenemos cuatro grupos temáticos: salud pública, salud ambiental, medio ambiente y territorios; dentro ellos desarrollamos trece macrocasos desde el litigio de interés público. Estamos felices de ser parte de este espacio.

Desplazamiento forzado por cambio climático: caso del huracán Iota en Providencia, Colombia

*Diana Catalina García Cabrera*⁴¹

1. Presentación

La Clínica Jurídica de Medio Ambiente y Salud Pública (MASP) es una de las cuatro clínicas adscritas a la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes. MASP fue creada a finales del año 2015 por iniciativa del profesor Everaldo Lamprea, con el objetivo general de desarrollar un espacio incluyente e interdisciplinario de práctica

jurídica de las y los estudiantes para la prevención de los conflictos ambientales y la garantía de los derechos a la salud y a un ambiente sano. Inició actividades académicas en el primer semestre del año 2016 y durante sus primeros cinco años de existencia ha contado con la vinculación de sesenta estudiantes investigadores y ocho asistentes de investigación. Los asistentes de investigación se han vinculado en modalidad

⁴¹ Alumna.

de voluntariado de programas de Ingeniería Ambiental y Economía, quienes han desarrollado práctica jurídica y proyectos de investigación.

El director de la Clínica Jurídica MASP es Mauricio Madrigal Pérez, abogado especialista en Derecho Ambiental por la Universidad Externado de Colombia, magíster en Derecho por la Universidad de Antioquía y estudiante de doctorado en estudios avanzados en Derechos Humanos por la Universidad Carlos III de Madrid. La asesora de la Clínica Jurídica MASP es Silvia Quintero Torres, abogada por la Universidad de los Andes y máster en Artes Visuales y Fotografía por la New York Academy. Entre los objetivos específicos de la Clínica Jurídica MASP destacan: (i) aplicar conocimientos en derecho público para proponer soluciones judiciales o de política para la defensa del ambiente y la salud pública, (ii) conocer y aplicar la normatividad en asuntos ambientales y de salud pública, (iii) integrar en los proyectos y casos las herramientas de análisis de políticas y (iv) mejorar las capacidades de investigación jurídica de los estudiantes investigadores y aplicarlas al litigio estratégico. Ahora bien, la Clínica se encuentra dividida en cuatro grupos: Medio Ambiente, Salud Ambiental, Territorios y Salud Pública. Asimismo, fue creado un quinto grupo transversal que se ha encargado de temas como género y bioculturalidad. Las líneas investigativas de los casos relacionados con cambio climático son parte del grupo de Salud Ambiental de la Clínica y se encuentran a cargo de la

estudiante investigadora Diana Catalina García Cabrera, politóloga y estudiante de noveno semestre de Derecho de la Universidad de los Andes.

2. Problemática

El caso «Desplazamiento forzado por cambio climático: huracán Iota en Providencia» surge en noviembre de 2020, cuando aun estando en vigencia la situación de emergencia nacional ocasionada por la pandemia de la COVID-19, se desarrolló, en cercanías del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la tormenta tropical y posterior huracán Iota de categoría 5. Particularmente, la Isla de Providencia es una isla del Caribe colombiano situada a unos 80 km al noreste de San Andrés y a unos 220 km de Nicaragua. Tiene una extensión territorial de 17.5 km², con población municipal de 5989 habitantes, según el DANE. Providencia es parte de un ecosistema complejo y único en el mundo, siendo un territorio reconocido por la UNESCO como Reserva de Biósfera *Seaflower* en 2000 y declarada como área marina protegida en 2005.

Tras el paso del huracán Iota, alrededor del 98% de la Isla de Providencia quedó destruida, incluyendo hoteles, aeropuerto y hospital. Ante esta circunstancia, gran parte de la población de las islas ha tenido que desplazarse a otros lugares del país para salvaguardar su integridad física, a pesar de su deseo de retornar al territorio. En

este sentido, el 18 de noviembre de 2020, el Gobierno Nacional de Colombia declaró la Situación de Desastre en el Archipiélago de las Islas y recordó que el Plan de Acción Específico estaba a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia (UNGRD). De esta manera, desde diciembre de 2016, la UNGRD tiene un plan activo de contingencia de 100 días, mediante el cual publica, sin mayor comprobación, la realización de numerosas acciones humanitarias. No obstante, el plan específico no ha sido ni público ni accesible a la ciudadanía ni mucho menos concertado o consultado previamente con el grupo étnico raizal, sin importar que de este depende su futuro como comunidad étnica ancestral.

La comunidad de Providencia y Santa Catalina ha visto la manera en que sus derechos fundamentales a la vida digna, a la salud, a la consulta previa de la comunidad raizal, a la integridad cultural y al reconocimiento de la propiedad ancestral y colectiva del territorio han sido vulnerados. No han tenido la posibilidad de acceder a alimentación, de dormir en lugares secos, de contar con una colchoneta y carpas o materiales similares que les sirvan para cubrirse efectivamente de la lluvia, de tener acceso a salubridad, a saneamiento básico y aseo. Sus derechos no han sido garantizados con efectividad por las entidades responsables asignadas para ello por el Gobierno Nacional. La gestión de ayuda por parte de la UNGRD ha sido ineficiente. Por tal motivo, con fundamento en esta problemática, la Clínica Jurídica MASP, en

alianza con el Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (De Justicia), el Centro Latinoamericano de Estudios Ambientales (CELEAM), el Centro de Justicia Climático de la Universidad de Reading (Reino Unido) y la Clínica Jurídica de Interés Público de la Universidad de Medellín, decidió apoyar a las accionantes en su proceso de solicitud de acceder a la protección de los derechos fundamentales de la comunidad raizal de Providencia afectada.

3. Acciones legales

Las acciones legales llevadas a cabo en alianza con las entidades anteriormente mencionadas han sido: (i) la elaboración de una acción de tutela a principios de diciembre del año 2020, en apoyo a la accionante Josefina Huffington Archbold y otros. Tras la presentación de la acción hubo un fallo de primera instancia con fecha 22 de enero de 2021, que negó las pretensiones de amparo de los derechos de la comunidad raizal de la Isla de Providencia con fundamento en que la protección de los derechos fundamentales había sido dada. (ii) En consecuencia, fue presentada una coadyuvancia el 24 de febrero de 2021, con un contenido de análisis jurídico útil para el juez de segunda instancia, presentada en cumplimiento del deber de colaboración para el buen funcionamiento de la justicia, de conformidad con el numeral 7 del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia. (iii) Finalmente, se presentó una solicitud de selección de la acción de tutela ante

la Corte Constitucional para revisión. La solicitud fue seleccionada por la Corte Constitucional en agosto de 2021. El caso de Providencia lo consideramos fundamental para ser revisado por la Corte Constitucional, en razón de que es de gran relevancia constitucional no solo porque se encuentra relacionado con la crisis global más urgente del momento —el cambio climático—, sino también porque el sistema jurídico colombiano es incipiente para combatir efectivamente los efectos desastrosos de

este fenómeno, especialmente en relación con las violaciones de derechos humanos, derivadas de los desplazamientos y los emplazamientos poblacionales forzados relacionados con eventos climáticos. Por tal motivo, la selección de la acción de tutela para revisión plantea la realización de una intervención que abordará temas jurídicos relevantes para sentar las bases de acción, en relación con la protección de derechos por circunstancias relacionadas con el cambio climático en Colombia.

Clínica Jurídica sobre Derecho y Territorio (CJD&T) de la Universidad Javeriana

El trabajo que nosotros hacemos desde hace más de diez años nació como una labor de acompañamiento a víctimas del conflicto armado y eso nos llevó a concentrar nuestra tarea en el litigio alrededor del territorio.

Hemos ampliado nuestro trabajo a lo largo de estos años, acompañando a comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes en sus litigios de defensa de los territorios en los que han habitado tradicionalmente y que hoy en día se encuentran amenazados principalmente por la industria de los hidrocarburos, la minería, la palma de aceite, la industria portuaria, la industria del turismo, así como procesos de crecimiento de las ciudades que han generado también procesos de desposesión.

En ello nos concentramos. Estamos muy contentos de hacer parte de esta red, de compartir con ustedes la experiencia de la clínica.

Defensa de la consulta popular contra la minería de oro en el municipio de Cajamarca, Tolima

Camilla Dallos⁴⁵

1. Problemática

El Municipio de Cajamarca se ubica en el departamento del Tolima (Colombia) y es muy conocido por la cantidad de

recursos naturales no renovables que posee, especialmente, el oro. La Clínica de la Universidad Javeriana sobre Derecho y Territorio se involucra porque recibe una invitación de la Red de Organizaciones de

45 Alumna.

Clínicas y de una red de organizaciones ambientales que están aliadas con la población de Cajamarca. Además, cabe resaltar que este caso es emblemático porque la consulta popular de Cajamarca, al mismo tiempo que la consulta popular del Municipio de Piedras (Tolima), fue una de las primeras que se empezaron a dar en el territorio nacional y, por ende, se trata de iniciativas pioneras sobre el desarrollo de un fenómeno de consultas populares que comenzó a llevarse a cabo en el resto de municipios colombianos en materia minera.

También es preciso resaltar que las consultas populares precitadas son casos del mismo proyecto, que corresponde a la empresa Anglo Gold Ashanti, empresa minera que pretende extraer oro en estos dos municipios. La única diferencia entre estas dos consultas populares es la iniciativa.

En Cajamarca tuvimos una iniciativa de consulta popular netamente ciudadana y en el Municipio de Piedras esta surgió de la entidad correspondiente, en este caso, el alcalde.

2. Análisis de los hechos

Primero, el 26 de marzo de 2016, en el Municipio de Cajamarca, por iniciativa popular, se llevó a cabo una consulta popular, cuyo objetivo se centraba en la siguiente pregunta: ¿Está usted de acuerdo —sí o no—

con que en el Municipio de Cajamarca se ejecuten proyectos y actividades mineras?

En este caso —y por eso lo llamamos caso emblemático— participó el 99,9% de la población habilitada para ejercer el voto y el 97,9% le dijo «no» a las actividades extractivas mineras en el Municipio de Cajamarca. Luego, tenemos el segundo hecho que es que el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo 003 de 16 de mayo de 2017, avaló la consulta popular realizada. Por último, tenemos la acción de nulidad que presenta la empresa Anglo Gold Ashanti, contra el Acuerdo 003, con el argumento de que este no se expidió conforme a las leyes, ya que la Corte Constitucional, en su momento, después de que se llevó a cabo esta consulta en 2016, expidió la sentencia SU-095 de 2019, que cambió todas las reglas del juego.

Para la Clínica, este caso es supremamente relevante en cuanto a participación ciudadana y consulta popular. Primero, se debe dar una contextualización muy rápida. En cuanto a la consulta popular, queremos resaltar el artículo 103 de la Constitución Política colombiana, que establece los mecanismos de participación del pueblo; ello implica las maneras en que este ejerce su soberanía. Hay muchísimos mecanismos de participación que se configuran, por ejemplo, en el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular —de la que estamos hablando—, el cabildo abierto,

la iniciativa legislativa, entre otros. La consulta popular, según la ley 134 de 1994, se define como una institución por medio de la cual, mediante una pregunta que se le hace al pueblo —que puede tratar un tema de carácter nacional, departamental, municipal o local—, este se pronuncia respecto a un tema en concreto, dada su relevancia.

¿Qué pasa frente a la consulta popular cuando la Corte Constitucional expide la SU-095 en 2019? La Corte, prácticamente señala, en la SU, que la consulta popular no puede frenar totalmente proyectos de actividad minera en los territorios, que los municipios no tienen el poder de veto total frente a los proyectos de minería, que no pueden decirle rotundamente «no» a que se lleven a cabo estas actividades en el territorio y que este tampoco es el mecanismo idóneo para resolver las controversias, en cuanto a la competencia de los recursos del subsuelo que existe entre el Estado central y los municipios. En suma, que la consulta popular definitivamente no es el mecanismo adecuado y que las personas no pueden frenar totalmente los proyectos de minería por medio de este mecanismo de participación.

3. Acciones legales

Lo señalado previamente dio paso a que las empresas mineras empezaran a presentar acciones de nulidad contra los acuerdos que avalaron diferentes consultas populares en

el país, los cuales detuvieron proyectos de minería. Las empresas mineras comenzaron a señalar que estos acuerdos no estaban conformes al ordenamiento jurídico y que la SU-095 había determinado que las personas no podían frenar los proyectos de minería en el territorio. Por lo tanto, ahora se tiene un fenómeno distinto del que se inició cuando comenzaron a llevarse a cabo muchísimas consultas populares en el territorio; nos referimos a que se están presentando diversas acciones de nulidad contra los acuerdos que avalaron las consultas populares y que se dieron mucho antes de la expedición de la SU-095.

Aquí es donde se involucra la Clínica Jurídica de Derecho y Territorio, al presentar una coadyuvancia que tiene cuatro argumentos fuertes: el primero es que la acción judicial que se eligió es inadecuada, el segundo es que el acuerdo municipal no es violatorio del ordenamiento jurídico colombiano, el tercero es que la anulación del acuerdo afectaría a los derechos consagrados en la Constitución Política y en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y el cuarto es el tema de participación ciudadana y consulta popular.

La Clínica da más peso al tema de participación ciudadana y consulta popular porque la participación en el Municipio de Cajamarca para manifestar su oposición a los proyectos de minería fue bastante amplia. Tenemos al 99% de personas habilitadas para el voto, de las cuales el 97,9% dijo que no a los proyectos de minería en el territorio.

Luego, viene la Corte Constitucional con la decisión SU-095 para cambiar las reglas del juego frente a la consulta popular y la participación ciudadana.

Realmente lo que la Clínica está diciéndole al juez con esta coadyuvancia es que le permita a la gente tomar la decisión sobre su territorio frente a los proyectos de minería, porque al final ellos van a ser los directamente afectados. Además, que la Corte reconoce, en la misma sentencia, que hay un déficit de participación democrática, pero realmente no hay ninguna solución contundente; da

una solución de cómo se debe resolver el conflicto de competencias, pero no se pronuncia rotundamente frente a la consulta popular. Entonces, ante ello, la Clínica lo que hace es decirle: «tenemos un caso que tuvo una participación bastante amplia y no es un caso único porque en Piedras la gente también participó ampliamente en contra de los proyectos de minería». Lo que se está intentando decirle al juez es que valga la decisión de las personas, que valga la consulta popular y que valga el resultado de esa consulta popular, que le dé el valor que se le tiene que dar.

C. CHILE

Clínica de Derecho Ambiental y Resolución de Conflictos del Departamento de Enseñanza Clínica del Derecho y Centro de Derecho Ambiental de la Facultad de Universidad de Chile

El curso clínico de Derecho Ambiental y Resolución de Conflictos fue creado por la profesora María Nora González en el año 2002. Integran además el equipo docente del curso las profesoras Ana Lya Uriarte y Valentina Durán, junto a un gran y comprometido grupo de ayudantes. El curso fue preparado durante 2002 con el apoyo técnico y metodológico de especialistas nacionales y extranjeros en el marco de un proyecto para el mejoramiento de la educación superior financiado por el Ministerio de Educación y el Banco Mundial. Se imparte desde el año 2003 y en él nuestros estudiantes aprenden derecho ambiental y atienden casos reales, practicando las distintas formas de intervención jurisdiccionales, administrativas y, también, de negociación en el enfrentamiento de conflictos socioambientales. El curso se desarrolla siempre con un compromiso muy fuerte con el acceso a la justicia ambiental, que es nuestro norte y que es lo que nos guía, teniendo siempre presente la gran asimetría que existe en nuestra sociedad. En ese sentido, tenemos un grupo muy comprometido de exestudiantes que se han ido formando a lo largo de los años y que esperamos que donde sea que estén, siempre recuerden el papel que les corresponde en la sociedad y se hagan cargo de estas grandes barreras de acceso a la justicia ambiental.

Caso Rancagua Express: impactos socioambientales de la política de infraestructura ferroviaria

Vicente Díaz Galleguillos⁴⁶ / Valentina Durán Medina⁴⁷

1. Presentación de la clínica jurídica o universidad:

Clínica Especializada de Derecho Ambiental y Resolución de Conflictos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile

- i) Equipo docente: profesoras María Nora González Jaraquemada, Valentina Durán Medina y Ana Lya Uriarte Rodríguez; además del equipo de ayudantes.
- ii) Curso creado por la profesora María Nora González Jaraquemada en 2002, en el marco de un proyecto de mejoramiento de la Enseñanza del Derecho financiado por el Ministerio de Educación y el Banco Mundial. Comenzó a ser impartido el año 2003. Como todo curso clínico, la asignatura tiene una doble función, ya que los estudiantes aprenden derecho ambiental con un enfoque integrado e interdisciplinario, a la vez que atienden casos reales, estudiando e implementando distintas vías jurídicas de intervención en conflictos socioambientales, lo que implica facilitar el acceso a la justicia ambiental a las comunidades y a las personas que atienden.

2. Problemática:

En enero de 2012, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado (EFE) anunció públicamente un plan de modernización de la compañía, cuyo eje central sería la mejora de la infraestructura ferroviaria existente. Dentro de las obras contempladas se consideraba la construcción de nuevas vías para trenes, estaciones y distintas obras de seguridad. Como parte de este plan se encontraba el megaproyecto Rancagua Express, el que consideraba un mejoramiento integral de los servicios e infraestructura ferroviaria entre las comunas de Santiago —capital de Chile— y Rancagua, y que constaba de tres subproyectos: (i) Mejoramiento Integral, (ii) Seguridad y Confinamiento y (iii) Renovación Flota. Solamente el primero de estos fue sometido a evaluación ambiental ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), por medio de una declaración de impacto ambiental (DIA), documento descriptivo del proyecto y sus posibles impactos, que presentó el titular ante la autoridad ambiental.

En el recorrido ferroviario, se encuentra un tramo de 20 km llamado Santiago-Nos, el cual cuenta con diez estaciones e

infraestructura permanente a lo largo de seis comunas de la zona sur de la capital (Estación Central, Santiago, Pedro Aguirre Cerda, Lo Espejo, El Bosque y San Bernardo).

Este tramo cuenta con una serie de elementos de infraestructura permanente, entre las que se encuentran: pasarelas peatonales, pasos multipropósito peatonales, mejoramiento o construcción de estaciones. Como se mencionó, el proyecto se sometió a evaluación ambiental mediante una DIA que, a diferencia del estudio de impacto ambiental (EIA), es menos detallada y por lo mismo no es obligatoria la realización de un proceso de participación ciudadana, a menos que así se decreta a solicitud de la comunidad.

Los vecinos se opusieron desde un inicio y pidieron que se soterraran las vías férreas y se adaptaran los pasos peatonales, para reducir su impacto en términos de conectividad, seguridad y calidad de vida, entre otros impactos. La comunidad organizada solicitó la apertura de un procedimiento de participación que se desarrolló; sin embargo, el proyecto se aprobó, con insuficiente información y sin una consideración adecuada de las observaciones ciudadanas. Durante su ejecución, surgieron mesas de negociación, que involucraron a los vecinos, a las municipalidades de las comunas afectadas y a EFE, que, recordemos, es una empresa estatal. Se llegaron a ciertos acuerdos; no obstante, estos fueron incumplidos.

En ese mismo tiempo, la Clínica ingresó para apoyar a los vecinos y, durante la ejecución del proyecto, se negociaron nuevamente ciertos aspectos, principalmente la limpieza de monumentos históricos, como el memorial de Víctor Jara, destacado cantautor nacional asesinado en la dictadura militar. Lamentablemente, estas conversaciones se truncaron cuando el caso se fue judicializando más.

3. Acciones:

Administrativas:

SEA (Servicio de Evaluación Ambiental): este es el órgano encargado de calificar ambientalmente el proyecto. Desde 2013, cuando se aprobó el proyecto, la Clínica, en representación de los vecinos, comenzó a ingresar distintos recursos, reclamaciones e invalidaciones administrativas, algunas de las cuales incluso llegaron a la vía judicial. En 2020, EFE sometió un nuevo proyecto a evaluación ambiental, instancia en la cual la Clínica nuevamente apoyó a los vecinos y logró que se concediera la realización de un proceso de participación ciudadana.

SMA (Superintendencia del Medio Ambiente): este es el órgano fiscalizador en materia ambiental dentro del país. En este servicio público también hemos realizado distintas acciones. La Clínica participó, junto a los vecinos, en la interposición de denuncias por incumplimiento en la ejecución del proyecto y por la existencia

46 Ayudante.

47 Docente.

de un fraccionamiento de este, infracción prevista en la ley que ocurre cuando el titular divide en partes su proyecto, para ingresar al sistema por un instrumento distinto del que debió haberlo hecho, intencionalmente, como ocurrió en este caso. En ese sentido, la SMA formuló cargos a la empresa y así se inició un procedimiento sancionatorio, el que finalizó en abril de 2021 con una resolución sancionatoria, mediante la cual se multó a EFE y se le obligó a reingresar el proyecto a evaluación ambiental. EFE presentó un recurso en contra de esta resolución; entretanto, la Clínica respondió a dicha interposición, pero hasta la fecha no se ha resuelto y, lo que es más grave, no se ha cumplido.

Judiciales: han sido distintos tribunales los que se han involucrado en procedimientos. Desde julio de 2014 hasta la actualidad se han desarrollado juicios en varias instancias, que se retrotraen a otras y se han extendido por años. Destaca el 2° Tribunal Ambiental de Santiago, órgano judicial especializado que se creó durante los años 2012-2013, al cual le tocó conocer, como uno de sus primeros casos, el de Rancagua Express. A la vez, se presentaron dilemas de intervención para la Clínica respecto a cómo actuar, en qué Corte hacerlo y de qué manera. Eso enriqueció el trabajo que realizó la Clínica con los vecinos, quienes, sin embargo, dado lo largo de estos juicios, actualmente tienen la sensación justificada de que se les presentan barreras de acceso a la justicia.

4. Hallazgos:

A raíz del funcionamiento del proyecto ferroviario de la empresa EFE, y principalmente del Tramo Santiago-Nos, que abarca seis comunas del sector sur de la ciudad de Santiago, se han producido una serie de consecuencias que afectan particularmente a las y los vecinos de las comunas de Lo Espejo, El Bosque y San Bernardo.

Afectación del Medio Ambiente humano:

- **Alteración de los modos de vida:** si bien debe reconocerse el gran avance que significó el proyecto para los vecinos en cuanto a poder tener un medio de transporte rápido y eficaz que les permitiera trasladarse hacia el sector centro de la capital, el proyecto trajo consigo una serie de externalidades negativas. La implementación del proyecto ha dividido las comunas por las que cruza el tren, lo que ha agregado una dificultad de desplazamiento para los vecinos, ya sea en el acceso a centros de salud, educación, etc. Se han agravado ciertas condiciones de inseguridad ciudadana. Respecto a la infraestructura, tenemos que las pasarelas son deficientes, ya que no cumplen con estándares mínimos de accesibilidad, y los ascensores instalados están en paupérrimas condiciones, lo que lleva a los vecinos a cruzar por pasos informales no autorizados.

- **Riesgo del medio humano en cuanto a salud e integridad física y psíquica de los vecinos:** vinculado a la afectación a los modos de vida, el riesgo a la salud se produce principalmente por la exposición a cruces informales y por las nulas medidas de seguridad en las pasarelas, en cuanto a iluminación y vigilancia.
- **Contaminación acústica:** si bien el servicio tiene horarios establecidos con un itinerario fijo, de igual forma, por la vía férrea instalada pasan trenes de carga en horarios aleatorios. Esto afecta a los vecinos de las zonas en cuestión puesto que, como son trenes de alto tonelaje y que van a una gran velocidad, el ruido provocado es de consideración.
- **Alteración del patrimonio cultural:** afectación al memorial dedicado a Víctor Jara, conocido cantautor, director teatral y artista chileno, y a Littré Quiroga, abogado, cuyos cuerpos fueron encontrados en cercanías de la línea férrea, en la comuna de Lo Espejo, en septiembre de 1973. Lo mismo ocurre respecto de la Maestranza de San Bernardo, antiguo taller de ferrocarriles.
- **Alteración al valor paisajístico:** el impacto que generó la implementación del proyecto afectó, por ejemplo, la conexión de la feria José María Caro en la comuna de Lo Espejo, que es considerada la feria libre más grande de Latinoamérica.
- **Alteración a la flora y al suelo:** la ampliación de la faja vía y la construcción de las pasarelas provocaron una gran disminución de los árboles que se veían en la zona, debido a su tala, algunos de suma relevancia por su antigüedad.

5. Próximos pasos:

Actualmente nos encontramos con varias vías de intervención abiertas, entre ellas una actuación ante la SMA y como terceros coadyuvantes en procedimientos judiciales, sin descartar posibles negociaciones futuras. En todos ellos nos encontramos planeando estrategias, de modo que seguiremos interviniendo hasta agotar todas las instancias nacionales e internacionales que podamos alcanzar.

d. PERÚ

Clínica Jurídica Ambiental de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP)

En la PUCP, el curso de la Clínica Jurídica Ambiental se realiza desde 2009 y busca que las y los estudiantes lideren, investiguen, participen y gestionen casos reales de interés público de relevancia jurídica ambiental. En dicha línea, buscan mejorar e impulsar el cumplimiento de la regulación ambiental, salvaguardar los derechos y las obligaciones establecidos en nuestra legislación peruana para la sostenibilidad ambiental y social; asimismo, identificar oportunidades para mejorar la eficiencia de la regulación ambiental frente a las brechas o a las deficiencias de protección o fiscalización ambiental, así como impulsar y difundir las mejores prácticas ambientales, tanto públicas como privadas.

Dentro del curso, las y los estudiantes identifican el caso ambiental, que muchas veces hemos normalizado en el día a día, ya que en ocasiones vemos los problemas ambientales muy lejanos a nosotros, y la idea es despertar y sensibilizar a las y los estudiantes para que vean que dentro del derecho existen herramientas para hacer frente a cualquier vulneración al medio ambiente.

De la misma manera, pueden identificar de manera propositiva los vacíos normativos y desarrollarlos conjuntamente y en alianza con las instituciones públicas. La idea es que la Clínica Jurídica Ambiental tenga un rol preventivo y también reactivo y que, sobre todo, las propuestas que se vayan a desarrollar estén de la mano también con las instituciones públicas, de modo que se pueda trabajar conjuntamente para fortalecer la regulación ambiental en el país.

Desde 2009, se están desarrollando más de 21 casos relacionados con residuos sólidos, contaminación lumínica, carreteras en la Amazonía, recursos hídricos, espacios públicos, contaminación sonora, defensores ambientales, régimen jurídico de guardaparques, calidad del aire, radiaciones no ionizantes, servicios ambientales, industria concretera, instrumentos de gestión ambiental, termoeléctrica, industrias extractivas y recursos naturales, pueblos indígenas, bolsas plásticas, calidad del combustible, entre otros.

Proyecto «Mejoramiento de los caminos vecinales de las comunidades nativas y rurales de la Cuenca Alto de Madre de Dios, distrito Manu y Fitzcarrald, Provincia de Manu, Región de Madre de Dios»⁴⁸

Camila León Armas⁴⁹/Emilia Sáenz Mori⁵⁰/Jimson Dávila⁵¹

1. Estado situacional

Para comenzar, es necesario conocer cuál es el estado situacional del proyecto, el cual cuenta con dos tramos. El Tramo I se encuentra en ejecución y el Tramo II está próximo a ejecutarse. El costo aproximado del proyecto es de 25 millones de soles, mediante la modalidad de ejecución de administración directa. El ejecutor es el Gobierno Regional de Madre de Dios.

2. Relevancia del proyecto

El proyecto analizado es relevante debido a que se desarrolla en zonas de especial importancia. En primer lugar, se ubica entre las zonas de amortiguamiento de dos áreas naturales protegidas que son importantes para el país: la Reserva Comunal Amaraeri y el Parque Nacional del Manu. En segundo lugar, se proyecta sobre el ámbito de centros poblados, caseríos y comunidades nativas. A modo de ejemplo, el proyecto se superpone a los espacios ocupados por la Comunidad

Nativa Diamante, Caserío Gamitana, Centros Poblados Mansilla, Palotoa-Llactapampa, entre otros. Finalmente, la zona del proyecto también es un área de influencia de actividades ilícitas como la minería y la tala ilegal.

3. Actores relevantes

Entre los actores relevantes para el desarrollo del proyecto, se encuentran los siguientes:

- **Gobierno Regional de Madre de Dios (GOREMAD)**, en su calidad de ejecutor y titular del proyecto.
- **Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)**, ya que el proyecto pertenece al sector Transportes.
- **Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)**, dado que el proyecto se encuentra ubicado entre dos áreas naturales protegidas.

⁴⁸ Este caso fue gestionado por el equipo de trabajo conformado por Camila León Armas, Emilia Sáenz Mori, Milagros Sotelo Fiestas y Erick Hinojosa Hinojosa, estudiantes de la Clínica Jurídica Ambiental de la Facultad de Derecho de la PUCP, con el asesoramiento de Jimson Dávila Ordoñez y Carlos Rodrigo Zúñiga, en el curso dirigido por la docente Andrea Mariana Domínguez Noriega.

⁴⁹ Alumna.

⁵⁰ Alumna.

⁵¹ Docente.

- **Autoridad Nacional del Agua (ANA)**, debido a que el proyecto hace uso de recursos hídricos.
- **Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)**, dado que la ejecución de la carretera requiere la realización de actividades de desbosque.
- **Sociedad civil**, que será la principal afectada por la ejecución del proyecto.

4. Acciones realizadas

Dado el contexto señalado, se iniciaron las acciones destinadas a generar un proyecto de inversión que sea sostenible, transparente y que mitigue los riesgos e impactos ambientales negativos.

¿Cómo se logrará? En primer lugar, es necesario contar con la información respecto al estado situacional, técnico y legal del proyecto. Asimismo, se debe definir si es que el proyecto se ajusta al marco regulatorio ambiental para poder determinar si es que la información encontrada confirma que el instrumento de gestión ambiental gestionado y otorgado a favor del Gobierno Regional de Madre de Dios no contempla los verdaderos impactos que implica el proyecto. De ser así, se debe aplicar nuestra estrategia legal.

En ese sentido, nuestra estrategia consistió en la aplicación de la salvaguarda ambiental contenida en el artículo 78 del Reglamento

de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, decreto supremo 019-2009-MINAM. Para ello, nos propusimos:

- Promover acciones de fiscalización ambiental respecto a las obligaciones contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto; y
- Solicitar que el MTC disponga la actualización de la declaración de impacto ambiental (DIA) para fortalecer los compromisos ambientales asumidos e incorporar otros, en caso sea necesario.

De este modo, se hizo uso de herramientas como solicitudes de acceso a la información pública para conocer el verdadero estado situacional del proyecto; y reuniones con actores estatales y no estatales como el SERNANP y la Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes (FENAMAD), organización indígena de dicha región. Adicionalmente, se presentaron peticiones administrativas ante la ANA y el MTC debido a la identificación de presuntos indicios de irregularidades en la gestión del proyecto.

5. Hallazgos

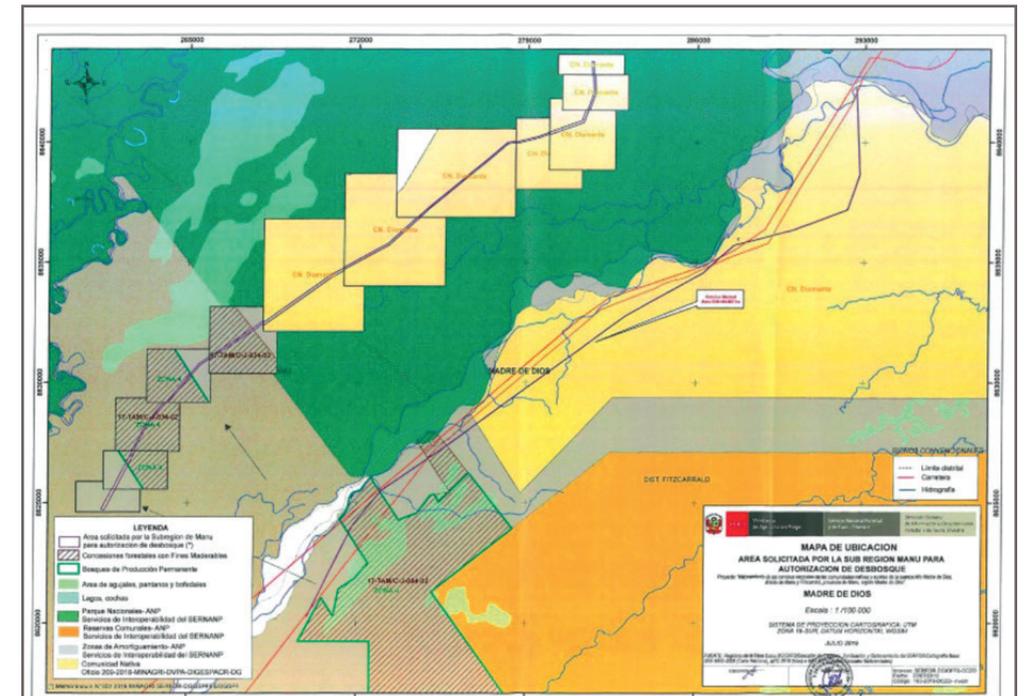
Como resultado de la implementación de las herramientas descritas, obtuvimos hallazgos relevantes como los siguientes: (i) se conoció que la Dirección General de Asuntos Socioambientales del MTC no había realizado acciones de fiscalización y sanción para el Tramo II del proyecto, debido a que

no contaba con los instrumentos normativos para dicha actividad; (ii) no se requirió la opinión técnica vinculante de la ANA, pese a que el MTC se encontraba obligado a hacerlo durante la gestión de la DIA del proyecto; (iii) solo el Tramo I del proyecto se encuentra bajo ejecución.

Uno de los hallazgos más impactantes fue la respuesta otorgada por el SERFOR respecto al manejo forestal del proyecto. Así, conocimos que en 2019 se otorgó una autorización de desbosque correspondiente únicamente del Tramo I del proyecto y, posteriormente, el GOREMAD solicitó la rectificación de la referida autorización. En

ese sentido, se solicitaba la modificación de las coordenadas del tramo ejecutado del proyecto, es decir, el GOREMAD tuvo la intención de regularizar un cambio tan trascendental como es la modificación del tramo en un proyecto de infraestructura, a través de una autorización que aborda temas forestales de esta manera. Como es evidente, el SERFOR rechazó la solicitud de rectificación alegando que el cambio del tramo ejecutado no puede ser regularizado mediante dicha solicitud.

En la siguiente imagen, se identifica el tramo efectivamente otorgado para realizar el desbosque:



Fuente: SERFOR.

Por otro lado, en la siguiente imagen se puede apreciar un contraste muy impactante; es decir, se ve una clara y

marcada diferencia entre el tramo que debió de haber sido ejecutado y el tramo que fue ejecutado en la práctica:



Fuente: Ministerio del Ambiente.

Por tanto, las coordenadas del tramo que se ha ejecutado no tienen compatibilidad con las que figuran tanto en la autorización de desbosque como en la misma DIA presentada ante el MTC.

Es de esta manera que presentamos nuestros resultados finales de la estrategia legal aplicada. Como resultado de la petición administrativa presentada ante el MTC, logramos que se realice la fiscalización del proyecto y la posible actualización

de la DIA, dado que mediante el informe técnico 058-2021-MTC, el MTC reconoció que se encuentra facultado para ordenar medidas preventivas y correctivas, así como para solicitar la actualización del estudio ambiental que corresponda.

En ese sentido, mediante el oficio 3680-2021-MTC/16, el MTC programó la realización de una supervisión documental especial para el cuarto trimestre de este año. Finalmente, se organizó un evento en el

cual se expusieron los principales hallazgos y acciones realizadas en relación con el caso.

6. Próximos pasos

Como parte de las acciones posteriores, se socializó la información obtenida sobre el proyecto con la FENAMAD, con miras a que pueda hacer uso de ella durante sus actividades de protección ambiental.

Además, queda pendiente el seguimiento de la petición administrativa para el Tramo II, que se encuentra pendiente de respuesta del MTC. Mediante dicha petición, solicitamos que se brinden las razones por las cuales el MTC no solicitó la opinión técnica favorable de la ANA en su momento, puesto que tenemos un pronunciamiento de esta entidad en el cual se establece que sí correspondía solicitar la opinión técnica favorable para este proyecto.

Por otra parte, nos ha permitido reflexionar sobre el impacto positivo que podemos causar como estudiantes en la gestión medioambiental de proyectos de infraestructura en la Amazonía peruana.

Como personas, esta experiencia ha sido muy motivadora, pues nos ha permitido incidir en la realidad de ciudadanos que enfrentan problemas medioambientales en primera línea. Además, ha servido para reconfirmar el sentido de nuestra vocación a puertas de nuestro egreso de la universidad. Por último, como futuras abogadas, trabajar en el caso de carreteras nos dio la posibilidad de elaborar estrategias y conocer y usar herramientas legales ante la Administración Pública en el marco de proyectos de inversión.

7. Lecciones aprendidas

Finalmente, ¿con qué nos quedamos de esta experiencia?

Como estudiantes, ha sido muy enriquecedor poder aplicar todo lo aprendido en la carrera de Derecho en un caso de interés de la vida real. Además, realizar el seguimiento y el análisis del proyecto para poder identificar las oportunidades de mejora por parte del Estado nos permitió desarrollar nuestro análisis crítico.



Clínica de Gestión Ambiental de la Universidad del Pacífico

La Clínica de Gestión Ambiental de la Universidad del Pacífico es un curso interdisciplinario de mitad de carrera que tiene solamente dos años; comenzamos en marzo de 2020 en modalidad virtual y hemos ido adaptándonos para, principalmente, generar educación interdisciplinaria entre nuestros alumnos de Derecho.

Trabajamos sobre recomendaciones que mejoren la implementación del derecho de los instrumentos jurídicos que ya tenemos. Estas recomendaciones se centran en políticas públicas en temas ambientales, en el desarrollo de capacidades institucionales y capacidades individuales —principalmente en el sector público— y en la articulación de funciones interinstitucionales. Nuestras tres líneas de trabajo son las siguientes: una línea de prevención del riesgo de zoonosis y salud pública, una línea enfocada en la sostenibilidad de inversiones de China en el Perú y en la Amazonía andina y una tercera línea centrada en defensores ambientales, justicia ambiental y litigación estratégica.

Aportes a políticas públicas y normativa sobre salud ambiental y riesgo de zoonosis

Mónica Núñez⁵²

1. Presentación de la Clínica de Gestión Ambiental (CGA) de la Universidad del Pacífico

La Clínica de Gestión Ambiental (CGA) tiene casi dos años de conformada. En

primer lugar, la misión de la CGA es la educación ambiental y trabajar con nuestros alumnos para que exploren métodos interdisciplinarios para el análisis del derecho. Los cursos clínicos generalmente permiten atender consultorios jurídicos,

trabajar sobre casos reales y opinar sobre proyectos de ley. Nosotros nos enfocamos particularmente en analizar la eficacia de la implementación de normas y de políticas públicas; es decir, nos preguntamos si es que las normas y las políticas que ya tenemos están produciendo los efectos deseados más allá de aquello que sucede en el papel.

En ese sentido, la CGA cree que, para hacer derecho ambiental, necesitamos entender no solo la parte jurídica, sino también cómo funcionan los sistemas naturales y los sistemas humanos en los que trabajamos. Es así que se realiza el análisis de tipo institucional, la articulación institucional y, sobre todo, la identificación de los vacíos en implementación y las brechas de capacidades de las instituciones sobre las que estamos trabajando. La metodología consiste en comenzar por preguntarnos cuál es el derecho, qué es aquello que estamos gestionando, cuáles son las instituciones competentes que trabajan sobre estos problemas, cómo se está trabajando, cuáles son las formalidades y los procedimientos y de qué manera estos procedimientos están generando o no los efectos deseados sobre los problemas que estamos intentando resolver.

Tres preguntas principales orientan nuestro trabajo:

- **¿Cuáles son los problemas de implementación?** Tratamos de hacer un diagnóstico y contactar a actores, leyendo

bibliografía interdisciplinaria para conocer qué es lo que estamos regulando.

- **¿Por qué existen estos problemas?** Si es que es un vacío que excede al derecho o si es un vacío que podemos solucionar solamente con herramientas legales.
- Dentro de nuestras capacidades **¿qué podemos hacer?** Podemos ofrecer alternativas de solución suficientes dentro del derecho. Tenemos que recomendar cosas que exceden al derecho y comenzar a trabajar con actores.

2. Líneas de investigación de la CGA

En el primer semestre del 2020-1, trabajamos sobre brechas en acceso a saneamiento y agua potable en Lima Metropolitana, sobre la garantía del derecho fundamental del agua. En ese sentido, comenzamos a analizar cuáles eran las potenciales intervenciones en infraestructura y políticas públicas que podrían facilitar el acceso de poblaciones en Lima a infraestructura de saneamiento, principalmente, y trabajamos también sobre derechos de propiedad intelectual colectivos y la Convención de Diversidad Biológica (CBD); asimismo, sobre el acceso de pueblos indígenas, en particular de la Amazonía peruana, para beneficiarse

del uso comercial de los conocimientos tradicionales bajo la CBD.

En el segundo semestre y durante este año 2021, también nos hemos enfocado en tres líneas de investigación. La primera es la sostenibilidad de inversiones chinas en el Perú. Al respecto, hemos trabajado sobre la demanda y la inversión china en pesca de mar abierto y en la creciente demanda en extracción del litio y en lo que podemos aprender de nuestros pares sudamericanos. La segunda tiene que ver con los defensores ambientales, la protección de sus derechos y las garantías a su bienestar, lo que implica formular recomendaciones sobre los mecanismos que ya existen para la protección de defensores de derechos humanos en el Perú y elaborar materiales de capacitación para ejercer litigación estratégica y litigación ambiental que puedan ser útiles para los defensores ambientales y las instituciones con las que trabajan. La tercera se centra en la investigación sobre salud ambiental y riesgo de zoonosis, debido al interés que generó la pandemia de la COVID-19 respecto al surgimiento y la propagación de enfermedades infecciosas. A partir de ello se comenzó a analizar cuál era el vínculo entre salud ambiental, gestión de recursos naturales y la prevención de enfermedades en el Perú.

3. Salud ambiental y riesgo de zoonosis

Este es el tercer semestre en que trabajamos la línea de investigación sobre recomendaciones de políticas públicas. En el primer semestre nos enfocamos en los riesgos de zoonosis, sobre todo en los riesgos de salud pública que podíamos encontrar en mercados de animales. El objetivo era diagnosticar situaciones de riesgo epidemiológico y riesgo de contagio en mercados de abastos y en las cadenas de suministro, sobre todo en los productos de origen animal. Se hizo énfasis en tres de las principales actividades riesgosas para la salud pública: la caza de subsistencia, el tráfico de especies y la tenencia de mascotas e interacción forzada entre especies domésticas y silvestres. En el primer semestre nos centramos en identificar cuáles eran las entidades competentes y cuáles son los vacíos en la articulación de las competencias de estas entidades. Algo importante sobre lo que se discutió mucho fue la desmitificación de las creencias respecto a que el consumo de carne de monte o la tasa de existencia generaba riesgos considerables en la salud pública. Se llegó a la conclusión de que no lo genera y que la mayor parte de situaciones de cuidado tienen que ver con la cría industrial

de animales o el consumo y la higiene en cadenas de suministro.

Sobre la metodología, trabajamos con actores de la sociedad civil, con actores del sector público y con representantes de la academia. Nuestras principales recomendaciones se centran en la mejor articulación de funciones de las entidades públicas y el desarrollo de capacidades de los gobiernos locales para la mejor implementación de sus funciones de fiscalización.

El semestre pasado se trabajó sobre deforestación y la cría industrial de animales. Nuestro trabajo buscó identificar cuáles eran los riesgos de dispersión de enfermedades zoonóticas en la cría de animales de traspatio o cría industrial de animales, en particular de cerdos y aves, y alertar sobre riesgos de salud pública que fueran causados por la expansión de la frontera agraria o la expansión urbana que implica deforestación, particularmente en la selva en el este del Perú, en la Amazonía.

Al explorar estos problemas, nos dimos cuenta de que era importante vincular el riesgo de zoonosis con el fenómeno del tráfico de tierras y de adquisición de tierras por prescripción adquisitiva. Entonces, nuestros esfuerzos actualmente se centran en poder vincular todo este fenómeno de tráfico de tierras y adquisición de propiedad mediante

usucapión o prescripción adquisitiva con las modalidades que se utilizan para, justamente, ocupar el territorio como deforestación, ampliación de la frontera agraria y cría industrial de animales.

Utilizamos la misma metodología trabajando con actores de la sociedad civil y del sector público. Algunas de nuestras recomendaciones, que están por publicarse, se centran en los incentivos perversos que la regulación actual puede estar generando para la adquisición de derechos de propiedad. Es decir, muchas veces se incentiva la cría industrial de animales para la ocupación del territorio o la deforestación como un medio de prueba de uso u ocupación del terreno con la finalidad de otorgar títulos de propiedad y de participar en campañas de formalización de títulos de propiedad.

En el camino, también hemos logrado realizar algunas colaboraciones con la academia y la sociedad civil. La CGA es parte del Live Animal Project, que está hospedado por el Programa de Derecho Animal de la Universidad de Harvard. Asimismo, estamos colaborando con Derecho Ambiente y Recursos Naturales (DAR), una ONG que trabaja temas de gestión ambiental en el Perú; y con algunas agrupaciones del norte de Lima que están ubicadas en la playa Bermejo y que comparten algunas de nuestras preocupaciones sobre estos problemas.

Clínica de Litigación Ambiental de la Universidad Científica del Sur

La Clínica de Litigación Ambiental Científica (CLAC) es una iniciativa que implica la defensa de casos de interés público en materia ambiental y está relacionada con un curso obligatorio de nuestra malla curricular, Clínica Jurídica de Derecho Ambiental, con el objetivo principal de que los estudiantes estén preparados para asumir la defensa de intereses públicos a través del litigio estratégico de casos reales, la promoción de normas, políticas públicas e incluso asesoría y capacitación a organizaciones sociales o entidades públicas con un enfoque de responsabilidad social ambiental.

Hemos estado muy activos en los diferentes casos, sobre todo en los temas tales como la ratificación del Acuerdo de Escazú y su relevancia para el Perú.

«Ordenemos nuestra casa»: aportes para la creación de una Ley de Ordenamiento Territorial para el Perú⁵³

Kevin Sandoval Bendejú⁵⁴/Andrés Dulanto Tello⁵⁵/Diego San Martín Villaverde⁵⁶

1. Presentación de la Clínica de Litigación Ambiental Científica (CLAC)

La Clínica de Litigación Ambiental Científica (CLAC) es una experiencia y proyecto académico que parte de un curso obligatorio

de nombre similar, Clínica de Derecho Ambiental. Al respecto, la Universidad Científica del Sur se distingue por tener un enfoque de sostenibilidad en absolutamente todas sus carreras, sobre todo en la carrera de Derecho, a través del cual se enfoca en acciones de sostenibilidad. En ese sentido,

CLAC tiene por finalidad preparar a los alumnos para asumir la defensa de intereses públicos en materia ambiental, teniendo como herramientas el litigio estratégico de casos reales y la asesoría jurídica. Actualmente, CLAC se encuentra bajo la dirección de nuestros docentes Andrés Dulanto Tello y Diego San Martín Villaverde.

2. Planteamiento del problema

En el Perú, la normativa jurídica sobre el ordenamiento territorial (OT) tiene como punto de partida el año 1997, con la ley 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, ya que en dicha norma se establece por primera vez la zonificación ecológica y económica (ZEE), cuya finalidad es identificar las potencialidades y las limitaciones del territorio, mediante la delimitación y el fomento de la conservación de áreas naturales y otros componentes del patrimonio de la nación.

Posteriormente, en 2001 se constituyó la Comisión Nacional para el Ordenamiento Territorial Ambiental, a través del decreto supremo 045-2001-PCM, que declara de interés nacional el OT en todo el país. Asimismo, dicha comisión propuso los lineamientos de política y los mecanismos técnicos para el desarrollo del OT. Recién en

los años 2002 y 2003, mediante la ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se encomiendan de manera específica funciones en materia ambiental, desarrollo urbano y OT.

La creación del Ministerio del Ambiente dio lugar a la Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental, cuya función es conducir, promover, evaluar y asistir técnicamente el proceso de OT a escala nacional. En esa misma línea, en 2013, mediante la resolución ministerial 135-2013-MINAM, se aprobó la Guía Metodológica para la Elaboración de Instrumentos Técnicos Sustentatorios para el desarrollo del OT.

Teniendo en cuenta que el ordenamiento territorial es un proceso técnico, administrativo y político, que tiene por finalidad tomar decisiones concertadas entre los actores políticos, sociales y económicos para la ocupación y el uso sostenible del territorio, en el Perú no se ha desarrollado de manera adecuada y eficiente. Si bien a lo largo de los años se hizo un esfuerzo para implementarlo, los resultados no fueron los esperados.

Durante la investigación de este caso, se identificaron factores que debilitan y obstaculizan el proceso de ordenamiento

⁵³ Este caso fue abordado por los alumnos Kevin Sandoval Bendejú, Pedro Guzmán Rujel, Gabriela Reinoso Tenorio, Ricardo León Sotomayor, Walter Reynaga Ccaccya y Eveleyn Solís Oliveros. Los docentes involucrados fueron Andrés Dulanto Tello y Diego San Martín Villaverde.

⁵⁴ Alumno.

⁵⁵ Docente.

⁵⁶ Docente.

territorial. Uno de los más resaltantes es la falta de claridad en la asignación de competencias de los actores sectoriales y gubernamentales. La reglamentación dispersa de las competencias no permite un desarrollo sistemático, articulado y con un objetivo común; esto ha traído como consecuencia un desequilibrio territorial con resultados desiguales. En tal sentido, es evidente que la institucionalidad y la normatividad del proceso de ordenamiento territorial no son claras en cuestiones de asignación de rectoría y competencias.

Otro de los problemas que se pudo identificar está relacionado con los diversos proyectos de ley presentados al Congreso de la República.

Al momento de crear el marco institucional del proceso de ordenamiento territorial a través de un sistema, la mayoría de los proyectos de ley no precisan el tipo de sistema, es decir, no especifican si la creación del sistema es funcional o administrativo. Para efectos del proyecto de ley de ordenamiento territorial, se considera que es conveniente crear un sistema funcional, puesto que dicho sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de políticas públicas que requieren la participación de todas o varias entidades del Estado.

Por último, existe una percepción negativa respecto a los instrumentos técnicos especializados. Uno de los más cuestionados

es la zonificación económica y ecológica (ZEE), puesto que se afirma que dicho instrumento es de carácter excluyente y asigna usos de suelos y, por lo tanto, esto desincentiva las inversiones. Sin embargo, la ZEE no tiene carácter definitivo y vinculante a la hora establecer las potencialidades y las limitaciones del territorio, sino más bien, es un instrumento de carácter orientador, tal como lo señaló el Tribunal Constitucional en la sentencia sobre el caso de la ley de simplificación de procedimientos y promoción de inversión.

3. Acciones legales

Tras haber desarrollado el problema, creemos que es fundamental contar con una ley de ordenamiento territorial. En tal sentido, se elaboró un proyecto de ley que toma como base los proyectos presentados anteriormente; de esta manera, consideramos las observaciones y los problemas que estos tenían. A continuación, se resaltarán los elementos más importantes del proyecto.

En primer lugar, la normativa propuesta tiene por finalidad planificar, gestionar, orientar y regular el uso y la ocupación del territorio de manera sostenible, además de desarrollar el proceso de ordenamiento territorial de forma articulada y sistemática. En segundo lugar, dentro del marco institucional y orgánico, se propuso crear un sistema nacional de

ordenamiento territorial de naturaleza funcional, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de políticas públicas, en este caso, del ordenamiento territorial, con la participación de todas las entidades involucradas del Estado. Dicho sistema estará a cargo de un organismo técnico-especializado denominado Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial (INOT). Por último, en el proyecto de ley se determinaron también, de forma específica, las entidades competentes que formarán parte del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial, como son el Ministerio del Ambiente, como ente rector; el INOT, como organismo público; y los gobiernos regionales y locales.

4. Próximos pasos

CLAC ha profundizado en el presente y ha realizado una mejora al proyecto de ley, pero las acciones no terminan con ello. Es así que CLAC busca enfatizar en la importancia del ordenamiento territorial en el Perú. En tal sentido, el próximo paso por realizar es el reforzamiento del presente con la finalidad de efectuar un informe jurídico que permita que este tema pueda ser puesto en debate ante las comisiones correspondientes y, posteriormente, ante el pleno del Congreso.

Clínica Jurídica de Litigio Estructural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos-ACTUAR (UNMSM)

ACTUAR-Clínica Jurídica es una institución de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en Lima, Perú. Ha sido reconocida desde el año 2012 y tiene como objetivos la promoción y la defensa de los derechos humanos, así como de la democracia y del Estado de derecho. Además, promueve la enseñanza de los derechos humanos mediante el curso electivo Clínica Jurídica de Litigio Estructural, que forma parte de la malla curricular de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

Asimismo, este curso se basa en promover causas por parte de los propios alumnos y alumnas, quienes trabajan por medio de una línea ambiental y un enfoque ambiental; también se toma en cuenta el trabajo de campo, pues el curso considera que este es el método idóneo para poder canalizar la problemática de la comunidad.

Amicus curiae presentado ante el Tribunal Constitucional peruano sobre el caso Conga⁵⁷

Pedro Grández⁵⁸/Alexandra Altez⁵⁹/Sol Bustamante⁶⁰/Mayra Zambrano⁶¹

1. Presentación

La Clínica Jurídica Actuar fue reconocida en 2012 por la Facultad de Derecho y Ciencia

Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) del Perú. Desde entonces, la Clínica ha sido un espacio de aprendizaje colaborativo que orienta

⁵⁷ La redacción de este resumen del caso ha sido elaborada por Heidy Flores Pacheco, profesora asociada a la Clínica de Litigio Estructural de la UNMSM.

⁵⁸ Docente.

⁵⁹ Estudiante.

⁶⁰ Estudiante.

⁶¹ Egresada.

sus objetivos a la promoción y la defensa estratégica de los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho.

Este espacio se complementa con las clases que se imparten a través del curso electivo Clínica Jurídica de Litigio Estratégico, el cual forma parte de la malla curricular que se ofrece a los estudiantes de la facultad y que permite contribuir, a través del método clínico, a la enseñanza del derecho — especialmente de los derechos humanos— para el planteamiento estratégico de mecanismos de solución legal en casos que denoten relevancia pública.

En esa línea, la Clínica ha identificado la importancia de promover y adoptar acciones en aquellos casos en los que se vulnera el ejercicio del derecho al medio ambiente equilibrado. Se toma en consideración la especial injerencia de este derecho en otros tales como a la salud, la vida y al desarrollo de las generaciones presentes y venideras. Asimismo, las estrategias identificadas por la Clínica son formuladas tomando en consideración la defensa y la promoción de los derechos colectivos de pueblos indígenas.

En ese marco, Conga es considerado un caso emblemático por la gravedad del conflicto socioambiental que se generó en la región de Cajamarca y por el debate que se suscitó a escala nacional sobre la forma en que el Estado permitía que se realizara el aprovechamiento de sus recursos naturales.

En este caso, la Clínica participó a través de un *amicus curiae*, el cual fue presentado ante el Tribunal Constitucional peruano y cuyos detalles más relevantes serán expuestos en las siguientes líneas.

2. Problemática

Cajamarca es una región que se ubica en la sierra norte del Perú, alberga a la mina de oro más grande de Sudamérica y, al mismo tiempo, a una gran parte de la población considerada la más pobre del Perú. En 2011 estalló, en esta región, un conflicto socioambiental debido al rechazo de la población local al proyecto minero Conga por las implicancias sociales y ambientales que generaría. Es importante mencionar que la titularidad de este proyecto corresponde a la empresa Yanacocha, la misma que en el 2000 ocasionó uno de los más grandes desastres ambientales del país, debido al derrame de mercurio en el distrito de Choropampa, ubicado también en la región de Cajamarca.

En 2010, el Ministerio de Energía y Minas aprobó el estudio de impacto ambiental (EIA) del proyecto minero Conga, el cual se realizó como parte de un procedimiento técnico cuestionable y que contempló el trasvase de lagunas para la construcción de la mina a tajo abierto, lo cual generaría la reducción de caudales de agua y manantiales para el uso de la población local.

3. Acciones legales

El 18 de octubre de 2012, el ciudadano Marco Arana Zegarra interpuso, ante la Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, un proceso de amparo contra el Ministerio de Energía y Minas y contra la minera Yanacocha, por la amenaza al derecho a vivir en un medio ambiente adecuado y equilibrado y, en consecuencia, solicitó que se suspendiera la explotación del proyecto minero y se inaplicara la resolución que aprobó el EIA.

Precisamente, uno de los aspectos que el demandante cuestionó con mayor amplitud fue el EIA, por las deficiencias técnicas en la evaluación que se llevó a cabo para determinar el nivel de los impactos ambientales del proyecto. Para tales fines, el demandante presentó información elaborada por diversas entidades y organizaciones técnicas e independientes que coincidieron en afirmar que el proyecto ocasionaría cambios significativos irreversibles en ecosistemas frágiles.

Ante la declaración de la improcedencia de la demanda por parte del referido órgano jurisdiccional, el demandante presentó un recurso de agravio constitucional ante el Tribunal Constitucional. En dicho escenario, la Clínica Jurídica decidió tomar parte en este caso y presentar ante esta instancia un *amicus curiae*, con el objetivo de brindar a este órgano más alcances sobre el rol

constitucional de los EIA y la naturaleza de estos como instrumentos que sirven a la realización del rol de garante por parte del Estado. En este punto, se resaltó la necesidad de que las licencias ambientales cuenten con procedimientos que garanticen efectivamente la protección de los recursos naturales, la biodiversidad, los ecosistemas, etc.; así como la participación amplia e informada de la población comprometida, en el marco de los estándares constitucionales y convencionales.

Finalmente, en diciembre de 2014, el Tribunal emitió un auto mediante el cual resolvió declarar nulo todo lo actuado y remitirlo a la Corte Superior de Justicia de Cajamarca para los fines de ley. Si bien el caso volvió a la instancia judicial, hasta la fecha aún no ha sido resuelto y el proyecto minero Conga se mantiene suspendido.

Al margen de lo resuelto por el Tribunal Constitucional, el caso Conga constituye un hito importante en el debate sobre la idoneidad de los procesos para otorgar las licencias ambientales. Desde la Clínica Jurídica, consideramos que un factor importante para la consecución de resultados óptimos es garantizar la participación efectiva de la población durante todo el proceso y, en especial, de los pueblos indígenas en los casos que correspondan, a través de procesos de consulta, según los estándares convencionales y constitucionales.

El caso Conga es también emblemático, porque pone en cuestión la efectividad de los mecanismos judiciales para proteger al medio ambiente y el territorio de las comunidades indígenas. Han pasado nueve años y el proceso de amparo, definido por el artículo 25 de la Convención Americana como «Recurso sencillo y rápido» ante violaciones de derechos humanos, no ha logrado efectividad en este caso. El proyecto

está paralizado, fundamentalmente porque cientos de ronderos y ronderas se movilizaron para defender las lagunas cuya existencia estaba comprometida con esta intervención minera a gran escala. Mostrarles a los campesinos que existen vías efectivas de protección tiene que ser una preocupación en la agenda del Estado de derecho en nuestro país y en la región en general.

Clínica Jurídica Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas

La Clínica Jurídica Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, al ubicarse en Amazonas, tiene una particularidad: está en una zona que posee un 65% de áreas naturales protegidas. Podría parecer que la abundancia no genera necesidades; sin embargo, los jóvenes se están iniciando en este trabajo, con énfasis en actividades de investigación.

Estamos en un proceso de crecimiento con la Clínica Jurídica Ambiental de nuestra Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.

Investigación: «Fundamentos para reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos en el Perú»

Walter Huaranga⁶²/Jhon Jherson Bustamante⁶³

En principio, estamos asistiendo a una realidad compleja, difícil, preocupante y desafiante. Nos referimos al calentamiento global, que ha generado un aumento de la temperatura en la tierra, además de la subida del nivel del mar. A ello se suma la depredación irreparable de bosques y la minería ilegal en la Amazonía. Pero esta problemática subyace a otros problemas: los desplazamientos, la desigualdad social,

las potenciales enfermedades y el aumento de índice de criminalidad. Ante esta realidad en el campo jurídico, específicamente en el derecho ambiental, el cual está en una encrucijada, ya que no muestra salidas, es insuficiente, en principio, por el carácter antropocéntrico que lo identifica, que pone al ser humano, en tanto ser racional, con total capacidad de disponer ilimitada e irracionalmente de los recursos sin

62 Docente.

63 Alumno.

necesidad de poder hacer mucho. Muchas veces resulta complaciente con esta realidad. ¿Por qué? Porque frecuentemente se puede encontrar con obstáculos de índole económica, de poderes económicos, políticos o también puede estar supeditado a estos mismos intereses.

Entonces, ante esa realidad, nos encontramos con una pregunta compleja, con respuestas muy blandas, por lo que nos preguntamos qué hacer. Lo que hay que hacer es cambiar de paradigma, ampliar el cambio de la noción de sujeto de derechos; no solamente considerarnos a nosotros como sujeto de derechos, sino también a la naturaleza. Para llegar para a identificar los fundamentos, necesitamos correr, necesitamos un camino y es dentro de este proceso investigativo que hemos considerado que esta investigación es de carácter cualitativo. Y precisamente por la flexibilidad que nos brinda este tipo de investigación como método, nos hemos acogido a la hermenéutica, ya que nos va a permitir hacer un estudio derecho de manera más integral, relacionándolo siempre con los hechos y con los valores que van a intervenir en el derecho.

Es así que hemos encontrado los siguientes fundamentos, pero hay que tener en cuenta que la relación actual de hombre-naturaleza es de sujeto-objeto de derecho; entonces el desafío es establecer esa relación del sujeto-sujeto y para ello tenemos los siguientes fundamentos, en principio, las epistemologías del sur.

Cuando nos referimos a epistemología del sur, aludimos a aquellos reclamos de nuevos procesos de producción, de valorización de conocimientos válidos, científicos y no científicos, y de nuevas relaciones entre tipos de conocimientos a partir de prácticas de las clases o grupos que socialmente han sido segregados, destinados a ello sistemáticamente por nuestro modelo económico político. Por consiguiente, considerando a la naturaleza como sujeto de derecho, es un nuevo proceso de conocimiento y, a su vez, es revalorización de los conocimientos que en la práctica han existido o que ya existen en el Perú.

Dentro de los argumentos jurídicos podemos partir desde la identidad étnica y cultural. Muchas poblaciones, desde los Andes peruanos hasta la selva peruana, se mueven por los derechos bioculturales, que forman parte de lo cultural y lo étnico. Además, podemos ver las fuentes del derecho comparado. Por ejemplo, la Constitución ecuatoriana ha considerado a la naturaleza como sujeto; lo mismo ocurre en la jurisprudencia en Colombia, que ha considerado al río Atrato como un ente sujeto de derechos.

Ahora, no solamente nos quedamos en lo jurídico o en lo sociológico, sino que también vamos a otra fuente de conocimientos, como la filosofía; al respecto, podemos hablar de dos grandes campos dentro de la filosofía occidental y dentro de la filosofía andina. Dentro de la filosofía occidental podemos

considerar el biocentrismo, que postula que todos los seres vivos tienen una valoración intrínseca. Seguramente nos preguntamos sobre la naturaleza de un ser vivo. Está claro que no es como nosotros conocemos a un ser vivo o como nosotros podemos conocernos, sino que tiene que ver con sus propios ciclos, en los cuales tiene su propia valoración y esa valoración es la que le da ciertos derechos.

También podemos encontrar el ecocentrismo, corriente filosófica que tiene su auge a finales del siglo XX y que postula que todos los seres humanos o individuos deben centrarse en el medio ambiente, sobre todo en su protección y en su conservación. Dentro de la filosofía andina encontramos el *sumak kawsay*, término quechua que significa «buen vivir». El maestro Aníbal Quijano dice que se

utiliza para designar al paradigma indígena de vida armoniosa entre los humanos y la naturaleza. Según esta concepción, el ser humano ya no se coloca por sobre la naturaleza, sino que ahora somos parte de la naturaleza; por lo tanto, esta concepción no solamente se vincula con el ámbito jurídico, sino que también tiene implicancias ético-morales en la vida del hombre.

Para concluir, se entiende que la relación que tenemos actualmente de ser humano-naturaleza —sujeto-objeto— ha desembocado en una grave crisis del planeta, por lo que esta debe cambiar desde el campo jurídico a sujeto-sujeto, con lo cual se amplía la noción antropocentrista del sujeto de derecho, además de responder al contexto histórico en el que nos encontramos para optimizar nuestras prácticas ecológicas.

Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Agustín (UNSA), Arequipa, Perú

El Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad San Agustín de Arequipa, ciudad que se encuentra al sur occidente del Perú, tiene el honor de participar por segunda vez en este encuentro y lo hace con un reto mayor. Esta vez presentamos un proyecto que empezamos a desarrollar para contribuir con esa filosofía del trabajo académico, social, de responsabilidad y también como sociedad civil de las clínicas jurídicas ambientales de América Latina y el Caribe.

El año pasado participamos dos miembros del consultorio; este año somos dos docentes y quince estudiantes los que estamos comprometidos con este reto para cumplir esa tarea que ustedes ya han desarrollado muchos años antes y que nosotros empezamos. Contamos con su apoyo y ratificamos nuestro compromiso para poder aprender de esta red y para fortalecer juntos esta política de justicia ambiental.



Conflicto socioambiental: área de expansión Tía María-Southern y poblado de Cocachacra (Arequipa, Perú)

José Álvaro Cárdenas Chamaná⁶⁴/Edgar Mujica Herrera⁶⁵/Liyan Diocelin Incarroca Tintaya⁶⁶

El conflicto socioambiental más conocido en Arequipa es el de Tía María. Los pobladores del valle de Tambo no aceptan el proyecto minero de la empresa Southern Perú por temor a posibles daños ambientales

y afectación a la agricultura. Tía María es un proyecto minero de explotación y procesamiento de mineral oxidado de cobre, ubicado en el distrito de Cocachacra, provincia de Islay, región Arequipa.

⁶⁴ Director.

⁶⁵ Doctor asesor.

⁶⁶ Alumna asistente.

De acuerdo con el reporte de la Defensoría del Pueblo, este problema fue reportado en 2009. Han pasado más de once años y el conflicto se mantiene aún en la provincia de Islay, lugar en el que bastaría una chispa para reavivar las protestas.

1. Cronología del conflicto

2003: se inicia el proyecto minero Tía María de la Southern Cooper Corporation. Comprende la explotación de dos yacimientos a tajo abierto: La Tapada y Tía María e incluye dentro de su área de influencia al valle de Tambo, todo esto en los distritos de Cocachacra, Mejía y Deán Valdivia, en la provincia de Islay, región Arequipa.

2006-2008: se realizan actividades de exploración.

2008-2009: se elabora el primer estudio de impacto ambiental (EIA).

2011 (marzo): la UNOPS presenta su informe respecto al EIA del proyecto minero Tía María y realiza 138 observaciones.

2011 (abril): en medio de protestas, tres personas mueren en enfrentamientos con la Policía.

2011-2013: el proyecto queda paralizado; se realiza el segundo EIA y se presenta al

Ministerio de Energía y Minas (MINEM).

2014-2015: el MINEM aprueba el segundo EIA, el cual se judicializa hasta la fecha.

2015 (marzo): en medio de un clima de tensión se retoman las protestas contra el proyecto Tía María; estado de emergencia prolongado y múltiples efectos colaterales.

2019: el MINEM otorga licencia de construcción y se reactiva conflicto; pandemia de la COVID-19.

2020-2021: existe latencia del conflicto aún no resuelto y expectativa de los actores ante nueva coyuntura ambiental y nacional.

2. Aspectos económicos

El proyecto minero, centro del problema, estaría estimando:

USD1400 millones de inversión y la generación de 9000 empleos (3600 directos y 5400 indirectos).

Además, hay 700 plazas disponibles para las personas de la provincia de Islay que pertenezcan al programa de capacitación Forjando Futuro, el cual se tenía planeado desarrollar en 2019. Durante las operaciones, se generarían 4800 empleos (600 directos y 4200 indirectos).

La explotación del yacimiento de Tía María duraría al menos veinte años, por lo cual es una fuente estable de ingresos para muchos pobladores de la provincia de Islay.

El Estado se vería beneficiado gracias a pagos tributarios de carácter obligatorio como el impuesto a la renta (tasa de 29,5%), el impuesto general a las ventas (tasa de 18%), el impuesto especial a la minería (tasa efectiva entre 2,00% y 8,40%), el gravamen especial a la minería (tasa efectiva entre 4,00% y 12,55%) y las regalías mineras (tasa efectiva entre 1,00% y 12,00%).

Los municipios distritales, provinciales, departamentales y el gobierno regional se verían beneficiados con el canon minero, el cual constituye el 50% del impuesto a la renta.

3. Impacto social

Cabe precisar que el debate contemporáneo sobre la temática ambiental muchas veces está atravesado por intereses sociales, políticos y económicos que profundizan las incertidumbres en las tomas de decisiones.

En el Perú se han presentado aproximadamente 700 conflictos socioambientales, que se agudizan con la crisis ambiental que está viviendo la humanidad. En este contexto, cabe preguntarse qué tan viables son las inversiones mineras en zonas cercanas a la agricultura, particularmente en Tía María

(sur del país), donde ha habido muchos resultados fatales y judicialización.

El problema ha sido conocido por numerosas fuentes de información, entre las cuales están los reportes mensuales sobre conflictos sociales de la Defensoría del Pueblo, que consideró esta problemática como tal desde 2009 hasta la fecha; además de las principales fuentes oficiales y no gubernamentales regionales y nacionales.

4. Impacto ambiental

La problemática radica en ciertas implicancias ambientales y temas como consecuencia de la implementación del proyecto minero Tía María que se ponen a discusión y debate como:

- La afectación a la disponibilidad del agua;
- La dirección de los vientos y polvo;
- La ubicación de la planta;
- La estación de monitoreo;
- Los conflictos territoriales;
- Los residuos sólidos y los depósitos en quebradas;
- La eventualidad de lluvia ácida;
- El canal La Ensenada;
- La eventual contaminación de aguas subterráneas; y
- El uso y la presencia residual de sulfuros.

Por lo tanto, de manera general, el conflicto acontecido en la provincia de Islay evidencia

ciertas razones por las que se dio y, al respecto, pueden considerarse los siguientes ejes detectados:

- Cumplimiento de normatividad ambiental;
- Uso y disponibilidad del recurso agua;
- Participación ciudadana (talleres y audiencias públicas);
- Impacto ambiental en los entornos ecológicos;
- Desconfianza y rompimiento de comunicación de los actores; y el
- Rol del Estado como regulador, fiscalizador y la responsabilidad político-económica y social.

La presente problemática se identificó:

- Por los conflictos sociales que se originaron desde 2003 hasta la fecha;
- Por la envergadura del conflicto en el sur del país;
- Por su importancia económica y social; y
- Por el debate sobre el impacto ambiental que se genera.

En tanto, el estudio y el análisis de la problemática estarán basados en lo siguiente:

- La experiencia y el método de las clínicas jurídicas ambientales de la alianza estratégica de la que formamos parte;
- La recolección, la actualización y la investigación de información; y

- Talleres de diálogo entre los actores y la promoción de alternativas de solución.

Para ello, hay ciertos desafíos por considerar, como los siguientes:

- Que la información recopilada sea contradictoria o ambigua o parcial sobre los hechos y datos objetivos; y
- Que se mantenga la desconfianza entre los actores del conflicto.

5. Próximos pasos

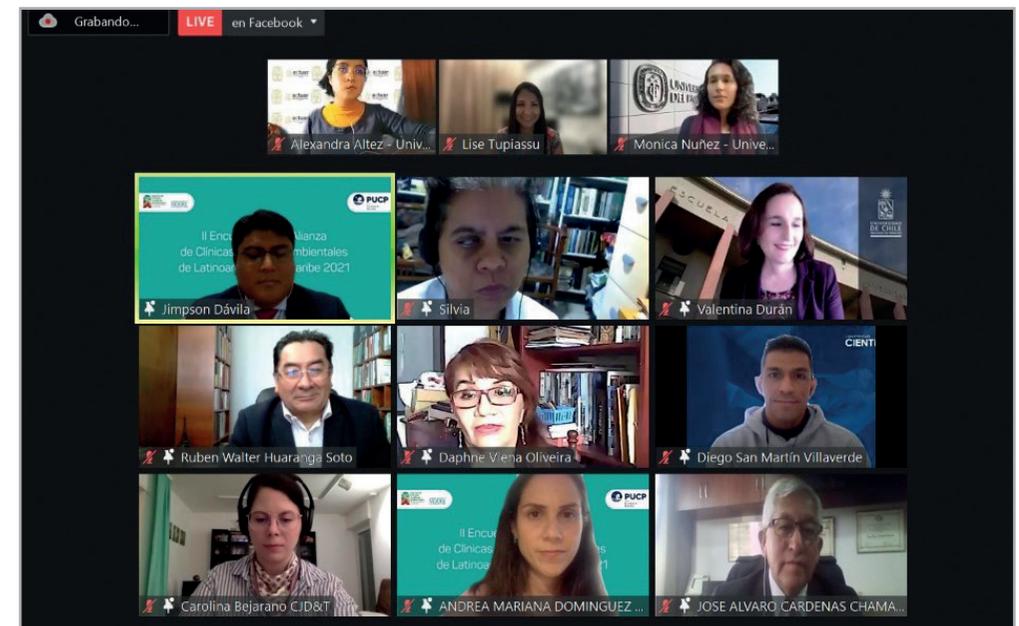
Pretendemos que, desde la academia, mediante talleres bilaterales y conjuntos, con participación de los actores, se puedan llegar a determinar los puntos de acercamiento para desarrollar otras opciones de diálogo y solución por iniciativa de las mismas partes. Por lo tanto, se tienen las siguientes metas:

- Promover el cumplimiento de la normatividad ambiental;
- Garantizar el uso y la disponibilidad del recurso agua;
- Promover y garantizar los espacios de participación ciudadana con la empresa y el Estado;
- Prever el impacto ambiental en los entornos ecológicos;
- Superar la desconfianza y el rompimiento de comunicación de los actores; y
- Buscar un efectivo rol del Estado como regulador, fiscalizador y responsable político-económico y social.

Clínica Jurídica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Martín

La Clínica Jurídica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Martín fue creada a inicios de 2020. Su director es el doctor Guillermo Padilla Mancilla, quien tiene a su cargo los cursos de Derecho Ambiental I y Derecho Ambiental II.

La llegada de la COVID-19 trajo consigo el confinamiento y el atraso de proyectos y cronogramas de acciones planificadas; por consiguiente, se están retomando nuestras actividades en un proceso de sensibilización con nuestros estudiantes, para que accedan a la clínica como una opción del desarrollo de sus aprendizajes en el derecho de clínicas jurídicas y en el derecho ambiental. Con miras al tercer encuentro, estaremos compartiendo las experiencias de nuestros estudiantes y de los docentes que están comprometidos con la clínica jurídica.



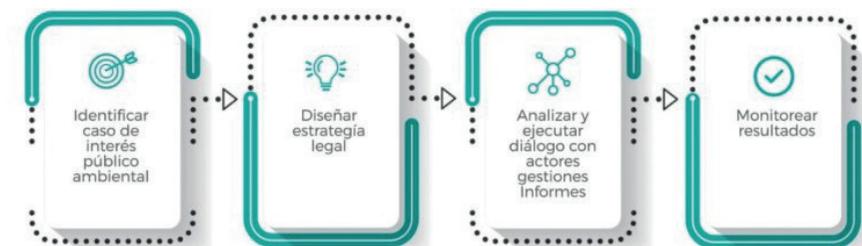
Miembros de la Alianza de Clínicas Jurídicas Ambientales de Latinoamérica y el Caribe.

IV. PRESENTACIÓN DE LA WEB DE LA ALIANZA DE CLÍNICAS JURÍDICAS AMBIENTALES

La web de la Alianza de Clínicas Jurídicas Ambientales de Latinoamérica y el Caribe <https://alianzadeclinicasambientales.com/> tiene como objetivo difundir y compartir el trabajo de cada una de las clínicas jurídicas ambientales que la integran, así como las acciones en conjunto que se implementan entre docentes y estudiantes.

Esta página tiene cinco secciones: i) QUIÉNES SOMOS, que describe la historia de la Alianza, sus objetivos y contiene la Declaración de creación de la Alianza de Clínicas Jurídicas Ambientales⁶⁷ y la Declaración de la Alianza sobre el Acuerdo de Escazú⁶⁸, trabajadas en 2019; ii) MIEMBROS, en la cual se presenta por país (Brasil, Colombia, Chile y Perú) a cada una de las clínicas jurídicas ambientales de las

universidades que conforman la Alianza, así como a las facultades del derecho del Perú que buscan constituir una clínica jurídica ambiental; iii) METODOLOGÍA, en la cual se detalla el objetivo del modelo clínico en el ámbito jurídico ambiental y las posibles acciones por realizar según el caso que se aborde; iv) CASOS EMBLEMÁTICOS, en la cual se describen los casos por las clínicas jurídicas ambientales que conforman la Alianza, la problemática, las acciones y los principales hallazgos; y v) SOLICITUD DE CASOS, en la cual se busca generar un espacio de interacción con los ciudadanos para que puedan presentar su solicitud de caso ambiental y este pueda ser evaluado por las clínicas jurídicas ambientales que forman parte de la Alianza, según corresponda⁶⁹.



67 https://alianzadeclinicasambientales.com/wp-content/uploads/2021/08/ANEXO-I_Declaracion-de-Creacion-de-la-Alianza.pdf

68 https://alianzadeclinicasambientales.com/wp-content/uploads/2021/08/ANEXO-J_Escazu.pdf

69 Cabe resaltar que cada clínica jurídica ambiental se reserva el derecho de decidir cuáles serán los casos que llevará durante cada semestre, sobre la base de sus propias consideraciones.

VI. PALABRAS DE CLAUSURA

Mariano Castro Sánchez-Moreno⁷⁰, viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente del Perú e integrante del Comité Directivo del Programa Mundial de Derecho Ambiental «Programa de Montevideo» de Naciones Unidas

Quiero destacar la gran utilidad que he podido constatar de este segundo encuentro. Asimismo, quiero destacar la labor realizada por la Clínica Jurídica Ambiental de la PUCP, pero, en particular, por cierto, a todos las y los docentes de las clínicas jurídicas ambientales que han participado en este segundo encuentro y a las estudiantes que han demostrado sustantivamente tres cosas: solidaridad, compromiso y acción; así como una renovación importante de lo que son los principios y los propósitos del derecho ambiental en nuestra región. Han permitido mostrar efectivamente cómo es que esta interacción entre el derecho y la realidad nos va permitiendo revisar cuáles son las necesidades para efectos de asegurar mecanismos de protección de derechos fundamentales, que están siendo afectados por malas prácticas; o cómo impulsar mejores prácticas en diversas áreas. Hemos

podido comprobar —porque he seguido las presentaciones tanto ayer como hoy—, la innovación temática, la aproximación, no solamente en términos de estrategias jurídicas de intervención, sino también la innovación de aproximaciones teóricas a los problemas y desafíos y oportunidades que hoy día vivimos.

También hemos podido apreciar cómo, a partir de esta interacción entre derecho y realidad que implica el desarrollo de las clínicas jurídicas, se viene aportando al mejoramiento normativo y jurisprudencial. Esto resulta muy importante porque efectivamente, como sabemos, el derecho ambiental es una de las disciplinas jurídicas más recientes, pero más dinámicas y que tiene una comprensión muy importante para atender el desafío del Estado de derecho, la democracia y el desarrollo sostenible en nuestros países. Pero, que supone, por

esa misma razón, una retroalimentación permanente y un mejoramiento continuo de lo que significan sus respuestas frente a los desafíos de los sistemas naturales, los sistemas de gestión, los sistemas de justicia. Además, hemos podido encontrar cómo es que, con las diversas estrategias desarrolladas por las y los estudiantes, con la orientación de los docentes, se han podido identificar las mejores opciones de defensa jurídica de las comunidades, que son opciones, además, que han sido construidas de la mano con las mismas comunidades o colectivos que están siendo afectados por determinadas malas prácticas o la nueva aplicación adecuada del ordenamiento legal.

En esto podemos destacar, por parte de la clínica jurídica, que hay una doble misión, y que con ello se aporta muy sustantivamente al derecho, a la formación pedagógica, por un lado, y a la responsabilidad social, por el otro. Porque no hay nada mejor para el desarrollo pedagógico, para el desarrollo de compromisos y capacidades en materia ambiental, que formar competencias para efectos de que podamos aplicar en situaciones reales el derecho en defensa de intereses colectivos y, en segundo lugar, el tema de la responsabilidad social que la Facultad de Derecho desarrolla con cursos de esta naturaleza. Considerando, además, la diversidad de las realidades y condiciones que se tienen en cada uno de nuestros países y que, sin duda se refleja en las clínicas jurídicas ambientales de nuestra región, en América Latina.

Como sabemos, la primera fue justamente ya hace cerca de treinta años, en la Universidad del Rosario, en 1999, que fue la primera clínica jurídica ambiental y a la que la tenemos, además, en forma destacada como integrante de nuestra Alianza de Clínicas Jurídicas Ambientales. Hemos escuchado a la doctora Lina Muñoz y a otros docentes y estudiantes de la clínica mostrar las experiencias muy concretas, pasando por la Universidad de Chile en 2003; la de Mato Grosso en 2005; la de Getulio Vargas, que también es integrante de la Alianza de Clínicas, en 2009; la Universidad de Amazonas en 2010; la Universidad Federal de Pará en 2011; y la Universidad de los Andes en 2015; todas las cuales forman parte de nuestra alianza. Finalmente, están las clínicas jurídicas ambientales que se han formado en el Perú: en 2009, la de Pontificia Universidad Católica del Perú; en 2013, la de San Marcos, la de la Universidad Científica del Sur, la de la Universidad del Pacífico, la de la Universidad Toribio Rodríguez de Mendoza y otras más que están impulsándose en nuestra región.

En cada una de ellas tenemos realidades concretas, sociales, políticas, ecosistemas valiosos que cuidar y, efectivamente, asegurar de que continúen proveyendo bienes y servicios para el bienestar local y la riqueza. Entonces, es que, a partir de esta diversidad, se debe construir una visión común, que es la de impulso de mejores capacidades para dar respuestas a los desafíos ambientales y climáticos

70 Profesor de la Clínica Jurídica Ambiental y de la Segunda Especialidad en Derecho Ambiental de la PUCP. Es fundador de la Clínica Jurídica Ambiental de la PUCP y de la Alianza de Clínicas Jurídicas Ambientales.

que afectan a cada una de nuestras localidades y a nuestra región. Esto es sumamente valioso y esperamos que pueda continuarse, no solamente en los encuentros que puedan realizar las clínicas —y que, por cierto, estaremos muy atentos a su realización—, sino a lo largo de las mismas actuaciones de las clínicas, de los semestres, intercambiando situaciones, experiencias, propuestas de acción e, inclusive, ya hay más de un caso en que entre clínicas se ha venido actuando en forma compartida frente a problemas comunes, problemas ambientales transfronterizos en la Amazonía, donde resulta de vital importancia sumar esfuerzos.

Por lo tanto, este encuentro es valioso, pues, por diversos elementos, el solo intercambio es sumamente provechoso. La posibilidad de construir, a partir de nuestras propias realidades, un derecho ambiental latinoamericano que responda a nuestras prioridades y a las necesidades y prioridades sociales que, en materia de protección ambiental, son cada vez más ostensibles. Este es un desafío que estoy seguro de que las y los estudiantes, con esa nueva visión que tienen sobre las condiciones ambientales y climáticas de nuestra región,

podrán efectivamente superar. Estoy seguro de que tenemos una base académica sobre todo de entusiasmo y compromiso muy valiosos, estoy seguro de que podrán darnos sorpresas importantes en términos de lo que es este renovado derecho ambiental y climático —agregaré latinoamericano—. Las clínicas jurídicas son la siembra de este proceso y no tengo dudas de que las mejores políticas y gestión ambiental en nuestros países cosecharán este esfuerzo.

Felicito el impecable desarrollo de este proceso. Felicito el éxito del evento, pues el intercambio ha sido sumamente útil. Ojalá que podamos, efectivamente, sistematizar eso y compartirlo a mucha más gente que ha seguido el evento. Además, los felicito por la web, que es un excelente mecanismo para intercambiar información y experiencias; más aún en esta época de pandemia, hay que aprovechar al máximo todo mecanismo virtual para el intercambio. Así que nuevamente felicitaciones a cada uno de mis estimadas y estimados amigos, docentes y colegas, así como también a las y los estudiantes, por las muy buenas experiencias y resultados que han obtenido.

VII. TESTIMONIOS

Estudiante de Perú: Camila León, Clínica Jurídica Ambiental de la PUCP⁷¹

Soy Camila León y fui parte de la Clínica Jurídica Ambiental de la PUCP durante el ciclo 2021-1. Quisiera contarles acerca de lo que significó la Clínica para mí. Esta experiencia fue la confirmación de lo que deseo hacer por el resto de mi vida. No solo nos dio a mis compañeros y a mí la oportunidad de poder incidir en la realidad, por más pequeño o grande que sea el caso, sino que también nos permitió adquirir enseñanzas internas importantes. Ciertamente, los temas ambientales tienen un contenido social y colectivo, pero al mismo tiempo son enriquecedores y nos permiten mejorar como personas, como futuros profesionales y como estudiantes. El hecho de que la pandemia no nos haya detenido es un claro ejemplo de ello. No quería dejar de comentarles que, en muchos casos como este, el aprendizaje práctico puede ser mucho más fácil de internalizar que el aprendizaje teórico; por ejemplo,



a mi grupo y a mí nos tocó analizar un caso sobre la construcción de carreteras en la Amazonía y ello nos permitió conocer cuál es la regulación ambiental en el sector Transportes y, al mismo tiempo, conocer cómo se regulan los temas forestales y de recursos hídricos. Espero que este estilo de enseñanza se mantenga e incluso siga mejorando una vez que volvamos a las aulas de la facultad. Estoy segura de que la Clínica va a continuar siendo un centro de oportunidades para poder incidir en nuestro entorno que, a la vez, es tan complejo como emocionante.

⁷¹ <https://fb.watch/8hUhFI0d-M/>

Estudiante de Chile: Vicente Díaz, Clínica de Derecho Ambiental y Resolución de Conflictos de la Universidad de Chile⁷²

Soy Vicente Díaz, estudiante de quinto año de la carrera de Derecho en la Universidad de Chile. Quiero contarles mi testimonio sobre el curso de enseñanza Clínica de Derecho Ambiental y Resolución de Conflictos, del cual fui estudiante del segundo semestre del año 2020 y en el que actualmente me desempeño como ayudante. En primer lugar, me gustaría destacar el rol que tiene el curso en el trabajo directo con las comunidades, buscando alternativas para solucionar el conflicto, sobre todo en el tema ambiental, en el cual los efectos que pueden tener estos problemas afectan a las comunidades de distintas maneras en sus vidas. Dicho esto, considero que las herramientas que el equipo docente nos otorgó para buscar



y plantear alternativas que pudieran ayudar a las comunidades afectadas son sumamente enriquecedoras para nuestra formación como futuros abogados y abogadas. Y, por lo mismo, considero que estos cursos son sumamente relevantes en nuestra formación, en la cual nos solemos abocar a lo teórico, a lo doctrinario, pero lo práctico puede quedar un poco relegado. Por lo mismo, me encuentro muy contento de haber tenido la oportunidad de haber cursado la clínica y poder seguir haciendo un aporte en ella.

72 <https://fb.watch/8hUeHmBC4P/>

Estudiante de Colombia: Diana Catalina García, Clínica Jurídica de Medio Ambiente y Salud Pública (MASP) de la Universidad de los Andes de Colombia⁷³



Soy Diana Catalina García Cabrera, estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes. Actualmente me encuentro realizando mi práctica jurídica en el Grupo de Salud Ambiental de la Clínica Jurídica de Medio Ambiente y Salud Pública de la misma Universidad, MASP-Uniandes, donde estoy a cargo de los casos de cambio climático y desplazamiento forzado por

cambio climático. También me encuentro aportando al caso del Acuerdo de Escazú. Mi experiencia en la clínica ha sido de adquisición de conocimientos tanto teóricos como prácticos. La protección de personas que han visto vulnerados sus derechos por circunstancias relacionadas con el cambio climático nos permite darnos cuenta de la importancia del tema en la actualidad.

73 <https://fb.watch/8hU8yJ23US/>

Estudiante de Brasil: Debora Lacerda, Clínica de Derechos Humanos y Derecho Ambiental de la Universidade do Estado do Amazonas⁷⁴

Soy Debora Lacerda, voluntaria de la Clínica de Derechos Humanos y Derecho Ambiental en el Estado de Amazonas, Brasil. Estar en contacto con clases teóricas y prácticas sobre derecho ambiental me ha abierto mucho la mente. Sobre todo, respecto a la importancia de estudios sobre el medio ambiente, en especial el cuidado con el uso de sustancias y equipos que pueden causar daños a nuestro medio y a nuestra salud. Como estudiante, yo veo que esta área aún es muy poco explorada en el entorno académico y tener esta oportunidad nos da la posibilidad de crear soluciones innovadoras para problemas cotidianos, simples o complejos. Ser parte de la clínica

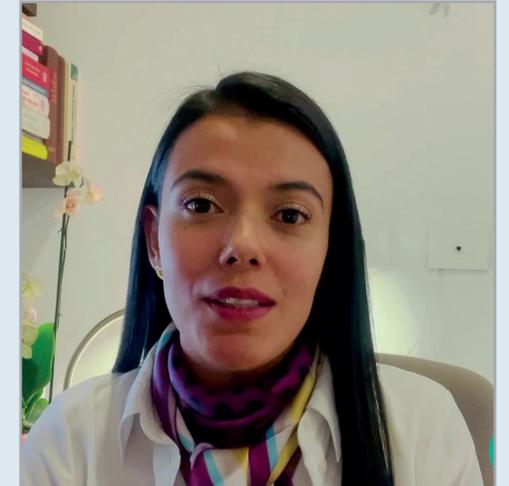


jurídica me abrió puertas en mi carrera, me dio la oportunidad de estar en contacto con profesionales de excelencia, charlas, conferencias de alta calidad y, también, me enamoré de la investigación. Yo estoy profundamente convencida de que si seguimos con este proyecto podremos hacer muchos más cambios con el apoyo de estudiantes, profesores y de nuestra comunidad.

74 <https://fb.watch/8hT5qlCjaV/>

Docente Lina Muñoz, Universidad del Rosario, Colombia⁷⁵

La Alianza de Clínicas Jurídicas Ambientales ha sido un espacio muy importante de convergencia para las clínicas jurídicas de América Latina, que trabajamos en temas como la protección de la biodiversidad, los recursos naturales, la lucha contra el cambio climático o la garantía de los derechos de las personas o comunidades que están involucradas en proyectos de desarrollo o infraestructura. Ha sido también una plataforma muy valiosa para el intercambio de experiencias, de buenas



prácticas, de lecciones aprendidas en torno al litigio estratégico, desde la perspectiva de la educación legal clínica, tanto como para profesores como para estudiantes. De esta manera, la Alianza de Clínicas Jurídicas Ambientales, sin lugar a duda, es un escenario muy importante para el fortalecimiento de la justicia ambiental en nuestra región.

75 <https://fb.watch/8hUgESnpkE/>

Docente Rubén Walter Huaranga, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas⁷⁶

La Alianza de Clínicas Jurídicas Ambientales de Latinoamérica y el Caribe es muy importante para nuestra Facultad de Derecho y nuestra Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, dado que tiene una serie de actividades que vienen desarrollando, entre intervenciones y actividades académicas, lo cual repercute en beneficio de todos los miembros. Una de las cosas más importantes es que somos una región en la cual contamos con solo 35% del territorio con posibilidad de explotación agropecuaria. En ese sentido, tenemos varias áreas naturales, nacionales, regionales, locales y privadas, protegidas por normas jurídicas. Pero, a pesar de ello, se sufre la amenaza contra la naturaleza, básicamente por la extracción minera ilegal y también por los derrames de petróleo, producto de un oleoducto que está ya en situación de ser reemplazado. También tenemos la amenaza de la extracción de madera y la extracción



de la biodiversidad, tanto de plantas como de animales. Nosotros, como clínica jurídica ambiental, desde que nos hemos constituido en parte de la Alianza, gracias a la Pontificia Universidad Católica del Perú, hemos empezado a hacer algunos trabajos. En primer lugar, hemos internalizado la gran tarea que nos toca como parte de la comunidad universitaria. De otro lado, se están desarrollando algunos trabajos de investigación que, suponemos, nos permitirán poder acercarnos mucho más a la naturaleza y a la comunidad y, de ese modo, alcanzar la tan anhelada conservación de las especies y, sobre todo, la preservación de la vida de la humanidad.

⁷⁶ <https://fb.watch/8hUaWUiY0Z/>

Docente Mariano Castro Sánchez-Moreno, Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú⁷⁷

Las clínicas jurídicas ambientales en nuestro país resultan una respuesta muy importante de la formación académica, la responsabilidad social y de la investigación de nuestras universidades. Las cuestiones ambientales y climáticas son, en el mundo de hoy, una prioridad muy alta para los países, para las comunidades, para los gobiernos, para las empresas, para la sociedad en general. Esa prioridad significa la necesidad de contar con personas no solamente informadas y preparadas, sino también comprometidas con la atención adecuada a estos desafíos que implican las cuestiones ambientales y climáticas para el desarrollo sostenible de nuestros países. Esta experiencia, que tienen durante varios años las clínicas jurídicas ambientales, ha venido demostrando la importancia que tiene el que las y los estudiantes puedan desarrollar estrategias jurídicas diversas en función de las necesidades ambientales y climáticas identificadas en la realidad, estableciendo las estrategias jurídicas de la mano con las personas o grupos sociales involucrados y desarrollando acciones, ya sea para proponer cambios normativos, acciones



judiciales, acciones de tipo administrativo, en fin, estrategias diversas para atender estas necesidades ambientales y climáticas junto con las personas o grupos sociales involucrados. Por estas razones es que las clínicas jurídicas ambientales constituyen una referencia importante en la formación de abogadas y abogados, en los países en los que se dediquen a la cuestión ambiental o no, ya que igualmente van a requerir el desarrollo de habilidades, conocimientos y experiencias y ver cómo es que funcionan los sistemas de gestión ambiental, los sistemas administrativos, los sistemas legales en la realidad misma. Es una experiencia formativa muy importante, así que en ese sentido las clínicas jurídicas ambientales están contribuyendo también a la formación de mejores personas y mejores profesionales.

⁷⁷ https://fb.watch/8hUdak3tL_/

II ENCUENTRO DE LA ALIANZA DE CLÍNICAS JURÍDICAS AMBIENTALES DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE

— 25 y 26 de agosto 2021 —

«Generando alianzas para fortalecer la justicia ambiental»



GORDON AND BETTY
MOORE
FOUNDATION



<https://alianzadeclinicasambientales.com/>

ISBN: 978-612-4320-40-8



9 786124 320408